TOMO LV — Montevideo, Viernes 30 de Mayo de 1919 — Núm. 3989

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el que se tributan honores al cadáver del excelentísimo señor Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 24 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Acaba de fallecer el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en nuestro país, el alto poeta Amado Nervo.

El fallecimiento de Nervo constituye un duelo nacional, no sólo por la representación que investía, sino también por ser una de las más elevadas expresiones de la intelectualidad de la América Latina.

Debemos rendirle, pues, además de los honores correspondientes a su investidura, un homenaje excepcional que exteriorice los mismos sentimientos de solidaridad americana que llevaron a los Poderes Públicos de América a asociarse a nuestro dolor por la muerte de Rodó y al Gobierno de Wáshington a tributar singulares exequias al Ministro Pena.

Confiando en que Vuestra Honorabilidad compartirá la opinión que dejo manifestada, solicito vuestra aprobación para el adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo decretará honores de Ministro de Estado a tributarse al cadáver de Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá, además, en la forma que considere más conveniente, el traslado a México de los restos del poeta Nervo.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, dando cuenta, las sumas necesarias al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1919.

DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Dispone se tributen honores militares al cadáver del excelentísimo señor Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 24 de 1919.

De conformidad con la ley de esta fecha,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Tribútense honores militares de Ministro Secretario de Estado al cadáver del excelentísimo señor don Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.o En todos los edificios públicos de la Capital izese el Pabellón Nacional a media asta el día del entierro.

Art. 3.o Formúlese, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el ceremonial a que deberá ajustarse el acto del traslado y de la inhumación de los restos del extinto Ministro Nervo.

Art. 4.o Exprésense oficialmente las condolencias al Gobierno Mexicano.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

BRUM.
DANIEL MUÑOZ.
GUILLERMO RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara incompetente a la Intendencia Municipal de Artigas para resolver la controversia producida con motivo del desvío del camino vecinal que solicita realizar el señor Bernardo Silva y Rosas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1919.

(Carpeta número 2157|1919).

Visto en apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Artigas, en virtud del recurso interpuesto por don Bernardo Silva y Rosas de la resolución de dicha corporación que le exigió presentara los planos duplicados que dispone la resolución de 11 de Julio de 1906 y llenase los requisitos necesarios para los casos de desviación de caminos, con motivo de haber solicitado permiso para desviar el camino vecinal que conduce de San Gregorio al camino nacional de Belén a Santa Rosa;

Resultando del informe de la Inspección Técnica Municipal, previo reconocimiento del terreno y estudio de antecedentes relativos al origen del camino que el señor Silva y Rosas pretende desviar y del producido por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, que se trata de una senda de interés "puramente particular";

Considerando: Que tratándose de una servidumbre particular, y existiendo controversia entre los propietarios colindantes, carecen de facultades las autoridades municipales para modificar por acto administrativo el trazado de la servidumbre de tránsito de la referencia, debiendo ocurrir los interesados ante la autoridad competente, teniendo en cuenta que es una cuestión de derecho que afecta únicamente el interés de dos particulares;

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar incompetente a la Intendencia Municipal de Artigas para resolver la controversia suscitada, revocándose, en consecuencia, la resolución apelada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Colonia para modificar el destino del superávit del ejercicio 1917-1918 en la forma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1919.

(Carpeta número 715|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Colonia, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se le autorice para cambiar el destino de la cantidad de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), que del superávit del ejercicio 1917-1918 había sido autorizada, — por resolución gubernativa de 22 de Enero próximo pasado, —para la adquisición de bancos de la Plaza 25 de Agosto, en la siguiente forma: $ 480.00 en el servicio de alumbrado público del pueblo Juan L. Lacaze, y $ 250.00 y $ 160, respectivamente, en la adquisición de faroles para las Comisiones Auxiliares de Rosario y Nueva Helvecia;

Atento a que el destino dado a la cantidad de un mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00) por la citada resolución puede ser postergado, como así lo manifiestan la Intendencia y la Junta Económico-Administrativa, y las mejoras que se proyectan tienen el carácter de urgentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Colonia para efectuar el cambio de la referencia, en la forma que se indica en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Modifica la de la Junta Económico-Administrativa de Artigas en los antecedentes iniciados por don Wáshington E. Mata sobre apertura y cierre de caminos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1919.

(Carpeta número 1520.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas, relativos a la gestión promovida por don Wáshington E. Mata, en representación de varios vecinos de la 2.a, 5.a y 6.a secciones, sobre apertura y cierre de caminos;

Resultando: Que el camino que se solicita abrir es el que está marcado en el croquis de fojas 141 con las letras D B H. De modo que para ir del "Paso del Campamento" a la Estación Cuaró, se irá directamente por M N D B H, en vez de hacer la línea quebrada que hoy se sigue: M N C B A H;

Resultando: Que los caminos que se quieren cerrar son el A C del "Paso de Rato" al "Paso del Ombú", el trozo C D y la senda C H;

Resultando: Que la Junta Económico-Administrativa, en mérito de los informes favorables producidos por la Inspección Técnica, por la Intendencia Municipal, por la maestra y el comisario respectivos, y por haberse cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones administrativas vigentes para la tramitación regular de asuntos de índole análoga al que se examina, resolvió acceder a lo solicitado y elevar los antecedentes a la aprobación de la Superioridad;

Resultando: Que oída la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, reconoció la conveniencia de establecer el camino D B H, pero dejando el A C, suprimiéndose C D y la senda C H;

Considerando: Que está demostrada la conveniencia que existe, por beneficiarse el tránsito público y también a los peticionarios, en abrir el camino D B H, para que el tránsito del "Paso del Campamento", una vez llegado a D, pueda seguir directamente a la Estación, en vez de tener que seguir hasta C, bajar hasta A y luego subir hasta H;

Considerando: Que abierto dicho camino, es decir, D B H, no tiene objeto la senda H C ni el trozo C D, pudiendo, por lo tanto, ser suprimidos;

Considerando: Que la supresión del camino A B C no hay conveniencia en autorizarla, puesto que el tránsito entre el "Paso de Rato" y el "Paso del Ombú" quedaría perjudicado y no se vendría a beneficiar sino al dueño o dueños del campo atravesado;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y teniendo en cuenta lo prescripto por el decreto de 11 de Julio de 1906,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Modificar en tal sentido la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Artigas de fojas 121.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 148 y en el croquis de fojas 141, debiendo hacerse lo mismo en el duplicado que oportunamente debe remitir la Intendencia Municipal de Artigas para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando las resoluciones que se insertan, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 26 de 1919.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración autorizó a los señores Pedro Ferrés y Compañía para reembarcar 40 cajones de hojalata y al señor Miguel Denegri para exportar también 10 cajones de hojalata.

Los antecedentes cuya copia acompaño ilustrarán a Vuestra Honorabilidad de los motivos que determinaron la adopción de tales medidas.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Hace lugar al pedido de exportación presentado por el señor Miguel Denegri.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1919.

(Carpeta número 350|1919).

Vista la solicitud del señor Miguel Denegri pidiendo autorización para expor-

tar diez cajones (10) de hojalata de 84 kilos cada uno;

Atento a los informes favorables de la Junta Nacional de Subsistencias y de la Unión Industrial Uruguaya,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al pedido de exportación que se solicita.

Comuníquese, previa reposición de sellado, y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Teniendo necesidad de embarcar con destino a Buenos Aires lo siguiente: G. B. s|n diez cajones (10), cada uno ochenta y cuatro kilos (84) bruto hojalata sin trabajar, pido al excelentísimo señor Ministro se sirva permitirme efectuar dicha operación. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Saludo al excelentísimo señor Ministro con mi mayor consideración. — Miguel Denegri. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro: Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta, teniendo en cuenta que la existencia de hojalata en plaza y en depósitos de Aduana asegura las necesidades de la industria nacional, y que dicho artículo es de fácil importación a precios de costo menores que los anteriores, razón esta última por la cual conviene aliviar los stocks existentes, es de opinión que el Poder Ejecutivo acuerde el permiso solicitado por don Miguel Denegri para embarcar con destino a Buenos Aires los 10 cajones de 84 kilos cada uno de hojalata que motivan este pedido de informes. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Pase a informe de la Unión Industrial Uruguaya. — Caviglia. — Unión Industrial Uruguaya. — Cámara de Industrias. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Excelentísimo señor: La precedente solicitud se refiere a la exportación de 840 kilos de hojalata con destino a Buenos Aires, que desea hacer el señor Miguel Denegri. El precio del artículo de que se trata ha descendido tanto en el mercado, que se halla más o menos como en tiempos normales, lo que acusa, por una parte, el stock existente, y por la otra, que se va normalizando la importación de esa mercancía, de gran aplicación en distintas industrias. Por lo expuesto, esta Cámara de Industrias es de opinión que el Poder Ejecutivo podría hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.o de la ley de 15 de Junio de 1915, autorizando el permiso solicitado. Con este motivo reitera a V. E. las seguridades de su mayor consideración. — Grafigna, Vicepresidente."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Accede al pedido de exportación presentado por los señores Pedro Ferrés y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 25 de 1919.

(Carpeta número 546|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Pedro Ferrés y Cía. pidiendo autorización para reembarcar cuarenta cajones de hojalata;

Con el informe favorable de la Junta Nacional de Subsistencias y de la Inspección de Minas e Industrias;

Teniendo en cuenta que se trata de una mercadería de reembarco que está en los depósitos fiscales de la Aduana, como lo prueban en forma los interesados,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al pedido de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Pedro Ferrés y Cía., domiciliados en la calle Misiones número 1531, a V. E. respetuosamente decimos: Que solicitamos de V. E. permiso para reembarcar para la Asunción del Paraguay 40 cajones de hojalata de una partida de 761 cajones que recibimos de Norte América en Noviembre de 1918 por el vapor "Bjornefjord", depositados en la Aduana de la Capital. Formulamos este pedido teniendo en cuenta la enorme existencia disponible que hay en plaza, así como los constantes arribos que del artículo se suceden en el mercado. Por tanto, a V. E. rogamos se sirva resolver de conformidad nuestro pedido, por ser justicia, etc.—Montevideo, Abril 8 de 1919.—P. p. Pedro Ferrés y Cía.: Juan Puyol.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 10 de 1919.—Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias.—Caviglia.—Inspección de Minas e Industrias.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro: Los señores Ferrés y Cía. solicitan permiso especial para reembarcar con destino a la Asunción del Paraguay 40 cajones de hojalata de una partida de 761 cajones recibidos por dicha firma, de Norte América, en Noviembre de 1918.—Si bien por el artículo 1.o de la ley de fecha 15 de Junio de 1915 se autoriza al Poder Ejecutivo para prohibir la exportación de metales sin trabajar o trabajados, fuera de uso, por el artículo 2.o se podrá conceder permisos de exportación en casos especiales, como el presente, pues teniendo en cuenta la existencia en plaza de hojalata, opina esta Inspección que no hay perjuicio para la industria nacional permitiendo la reexportación de la partida de 40 cajones de hojalata que solicitan los peticionarios. Es cuanto debo informar a los efectos de la resolución superior que corresponda.—Alberto Castells. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 24 de 1919.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia. — Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro: Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta, teniendo en cuenta que la existencia de hojalata en plaza y en depósitos de Aduana asegura las necesidades de la industria nacional, y que dicho artículo es de fácil importación, a precios de costo menores que los anteriores, razón esta última por la cual conviene aliviar los stocks existentes, es de opinión que el Poder Ejecutivo acuerde el permiso solicitado por la razón social de esta plaza Pedro Ferrés y Cía. para reembarcar con destino al Paraguay cuarenta cajones de hojalata.—Montevideo, Abril 29 de 1919.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. —Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 10 de 1919.—Justifiquen los interesados los extremos a que se refieren los artículos 2 y 17 de la ley de 20 de Diciembre de 1917.—Caviglia.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Pedro Ferrés y Cía., en la solicitud número 546 sobre reembarco de 40 cajones de hojalata, evacuando la notificación de la resolución de V. E., respetuosamente decimos: Que nos hemos notificado de una resolución de V. E. en la que se nos ordena que justifiquemos los extremos a que se refieren los artículos 2 y 17 de la ley de 20 de Diciembre de 1917. Esos artículos, señor Ministro, no son aplicables a nuestra solicitud de fecha 8 de Abril, porque en ella pedimos permiso para "reembarcar" 40 cajones de hojalata que tenemos depositada en la Aduana, y que no han venido en tránsito. El artículo 2.o de la ley mencionada exceptúa de la prohibición de que habla el artículo 1.o a las mercaderías de tránsito y el 17 exige la justificación de mercadería de tránsito con la declaración ante el Consulado respectivo. Si nuestra mercadería viniera en esta forma manifestada, no tendríamos por qué solicitar permiso especial, era un trámite innecesario, pues las leyes nos autorizan su reembarco. Nuestro caso es distinto; como V. E. verá en nuestro escrito de fecha 8 de Abril, pedimos permiso para reembarcar 40 cajones de hojalata que tenemos depositados en la Aduana. Por tanto, a V. E. pedimos que, teniendo en cuenta lo que manifestamos, se sirva resolver como mejor proceda esta gestión. Será justicia, etc.—Montevideo, Mayo 21 de 1919.—P. p. Pedro Ferrés y Cía.: Juan Puyol."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de privilegio solicitado por el señor Eduardo M. Alvarez para un invento denominado «Mejoras en carburadores».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

(Carpeta número 855|1919).

Vista la gestión iniciada por don Eduardo M. Alvarez, en representación del señor Mathias Weiwoda, para obtener patente de invención para un invento denominado "Mejoras en carburadores";

Oídos la Inspección de Minas e Industrias y los señores Fiscales de Gobierno de 2.o y 1.er turno;

Resultando: Que la patente del país de origen fué otorgada el 21 de Noviembre de 1911, y el peticionario se presentó en forma en la oficina el 24 de Enero de 1913;

Considerando: Que el artículo 2.o de la ley de la materia exige que esa presentación sea hecha dentro del primer año de explotación privilegiada;

Que la circunstancia de que el peticionario se haya presentado con anterioridad (6 de Noviembre de 1912), como se desprende de los documentos acompañados, no lo favorece en manera alguna, desde que en los mismos consta que le fueron rechazados por la Oficina en virtud de no estar acompañados del correspondiente certificado que exige el artículo 3.o del decreto de 16 de Noviembre de 1885, reglamentario de la ley de 13 del mismo mes y año;

Considerando: Que aun cuando se diese como válida la primera presentación, dada la circunstancia de que el peticionario ha dejado abandonado el expediente durante cinco años (fojas 58 y 59), de manera que el propósito a que responde la presentación del certificado del país de origen, que no es otro que el de asegurar que los inventos extranjeros sólo se patenten en el país a condición de que sean aquí inmediatamente establecidos, en manera alguna se ha llenado;

Por tales consideraciones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de privilegio solicitado. Y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la resolución de 26 de Noviembre próximo pasado que autorizaba a los señores Carlos y Pedro Mognaschi para levantar y aprovechar industrialmente los cadáveres de animales que se encuentren en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

(Carpeta número 777|1917).

Vistos:

Considerando: Que de lo manifestado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal resulta que los señores Carlos y Pedro Mognaschi, autorizados por resolución de 26 de Noviembre último para el aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales que se encuentren en el Departamento de Montevideo, no cumplen las cláusulas establecidas por la respectiva concesión;

Teniendo en cuenta los inconvenientes apuntados, que redundan en perjuicio del servicio público, y el carácter precario y revocable de la concesión de la referencia,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 26 de Noviembre próximo pasado que autorizaba a los señores Carlos y Pedro Mognaschi para levantar y aprovechar industrialmente los cadáveres de animales que se encuentren en el Departamento de Montevideo, y disponer que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal llame a licitación pública para la realización del mencionado servicio por el plazo que considere prudencial, elevando en oportunidad al Ministerio con informe las propuestas que se presenten, para su debida consideración.

A sus efectos, vuelvan estos obrados a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca «Escudo», solicitado por los señores Bischoff y Rodatz.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

(Carpeta número 857|19).

Vistos y resultando: Que los señores Bischoff y Rodatz, de Hamburgo, se presentaron en Enero de 1914 solicitando el registro de la marca "Escudo", para distinguir estambres o hilados, categoría VI, clases 44 al 49 y 51; Que en Febrero del mismo año Barclay y Cía. se presentan haciendo oposición en razón de tener ellos registrada la marca "Escudo Real" para las categorías y clases que pretenden registrar Bischoff y Rodatz; Que los peticionarios contestan en Julio siguiente, diciendo que no pretendían registrar la palabra "Escudo", sino el emblema; Que Braclay y Cía. tiene registrada la marca con la denominación "Escudo Real", de modo que las dos marcas son distintas e inconfundibles;;

Considerando: Que aun cuando los peticionarios no quieren registrar la palabra, es indudable que el emblema ha de tener algún nombre, y éste no puede ser sino la misma palabra, y si ellos no quieren reservarse el uso de éste, lo que tampoco podrían hacer, la marca resultaría de hecho constituída por una denominación común, por la misma denominación que se dice que no se quiere registrar;

Por los fundamentos del considerando que precede, y atento a que desde 1914 los señores Bischoff y Rodatz, de Hamburgo, no han aparecido más en el expediente;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca "Escudo", solicitado por la razón social Bischoff y Rodatz, de Hamburgo.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para las notificaciones del caso, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la resolución de 22 de Mayo de 1918 y desestima los pedidos de registro formulados por el señor Julián Eduardo Igounet para las marcas «Etiqueta Especial».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

(Carpeta número 854|1919).

Vistos y resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Julián Eduardo Igounet, comerciante de esta plaza, se presentaron con fecha 5 de Abril de 1918 solicitando el registro de la marca "Etiqueta Especial", para distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 67, marca constituída por un envase de forma cilíndrica cuya etiqueta lleva repetido el nombre "Tabaré", la que les fué acordada por resolución de 22 de Mayo del mismo año, sin que se dedujera oposición;

Que días después de aquel pedido de registro, o sea el 11 de Abril de 1918, los mismos señores solicitaron el registro de otra marca para el mismo artículo y con igual denominación de "Etiqueta Especial", figurando en ella el propio nombre de "El Tabaré";

Que de este segundo pedido dedujeron oposición los señores Carrau y Cía. con fecha 22 de Abril del mismo año, en virtud de tener ellos registrada con anterioridad la marca "Tabaré" para distinguir iguales artículos, y con fecha 31 de Mayo de 1918 los mismos señores Carrau y Cía. se presentan en el primer expediente del señor Igounet, recurriendo de la resolución de 22 de Mayo de ese año, que concedió el registro de la marca, y alegando no haberse presentado en término, debido a un error padecido en las publicaciones del "Diario Oficial", en que apareció el pedido de registro para distinguir los artículos de la categoría VII, cuando en realidad el café a que ella es destinada corresponde a la categoría VIII;

Oídos la Cámara de Comercio y los señores Fiscales de Gobierno de 2.o y 1.er turno;

Considerando: Que si bien es cierto que el señor Igounet demuestra plenamente que el nombre "El Tabaré" es la enseña de un establecimiento de su propiedad, usada con antigüedad mayor de dos años, no lo es menos de que a dicho señor Igounet recién después de muchos años de usar aquel rótulo se le ocurre registrarlo como marca, olvidando que tal denominación "Tabaré" la tenían ya inscripta a su nombre los señores Carrau y Cía. desde 1904, y que con motivo de las gestiones iniciadas el 5 y 11 de Abril, respectivamente, se induce que lo que está en juego no es lo relativo a la propiedad industrial del rótulo que subsiste extramarca, sino la cuestión de determinar si tal expresión "Tabaré" podría concederse hoy sin perjudicar los derechos adquiridos por Carrau y Compañía;

Que como ese rótulo forma parte de las dos marcas "Etiqueta Especial", estas dos marcas son susceptibles de acusar una inevitable confusión, que se produciría de todos modos, por razón de identidad de nombre; significando de todo esto muy claro ejemplo la circunstancia de que la misma Cámara informante hace notar, en lo que se refiere al certificado del escribano Moratorio, cuando en él se afirma que la casa Igounet "tiene detalles de operaciones de café Cucharita "Tabaré" en las siguientes fechas"...;

Considerando: Que por más que las etiquetas difieren entre sí, el caso es que la voz denominativa predomina; y es sabido que en las marcas caracterizadas por un nombre, una palabra o una expresión significativa (separada o incluída en la figura), el elemento dominante será siempre el nombre o la voz denominativa;

De acuerdo en un todo con la Cámara de Comercio y los señores Fiscales de Gobierno de 2.o y 1.er turno, y en mérito de lo que establece el artículo 19 de la ley,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 22 de Mayo de 1918, y desestímanse los pedidos de registro formulados por el señor Julián Eduardo Igounet para las marcas

"Etiqueta Especial" con fechas 5 y 11 de Abril de 1918.

Y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas para su notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Antecedentes relativos al mal estado en que se encuentra la cocina de la cárcel de Paysandú. Antecedentes del capitán José E. Prefumo sobre liquidación de sueldos. Nota de la Oficina de Claves sobre licencia a un auxiliar y sustituto del mismo. Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura de Paysandú. Denuncia del diario "El País" contra la Capitanía de Puertos. Antecedentes del Arsenal de Guerra sobre colocación de hidrantes para el caso de incendio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre construcción de un edificio para la comisaría de la 2.a sección urbana de San José. Antecedentes sobre reparaciones a realizarse en el edificio de la comisaría de la 4.a sección de Durazno.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Rivera solicitando autorización para cobrar el servicio telefónico que se hace con las líneas del teléfono policial.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes sobre instalación del alumbrado eléctrico en Rocha. Expedientillo sobre inspección de contabilidad en Maldonado.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a la devolución de una máquina perforadora del Instituto de Geología que prestó al señor Beherán, de la ciudad de Minas.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Su nota solicitando autorización para reparar el edificio de la comisaría de Dolores.

—A la Jefatura de Minas — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación de Juan C. Zubia.

—A la Jefatura de San José — Su nota solicitando se libre orden de pago por $ 400.00, de acuerdo con la resolución de 26 de Abril próximo paasdo.

—A la Jefatura de Paysandú — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación de Cipriano González.

—A la Jefatura de Rivera — Escrito de Juan Fabiani, reclamando haberes adeudados por la Jefatura de Rivera.

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes del Centro Comercial de Artigas sobre robo de mercaderías.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que el coronel Fidel del Pino ha pasado a situación de "Disponibilidad". Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre remisión de leyes y reglamentos del Cuerpo de Bomberos.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 1.a sección. Nota de la Jefatura de San José sobre pago de cuentas que asciende a $ 1.748.02. Nota de la Jefatura de Soriano comunicando que ha separado de su puesto al escribiente de la 9.a sección. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que dió de baja al guardia civil Apolinario Caballero. Nota de la Jefatura de Paysandú comunicando que nombró escribiente de la 5.a y 6.a secciones. Nota de la Jefatura de Rocha comunicando que nombró escribiente a don Gabriel Pimienta. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura de Salto comunicando que nombró escribiente de la 3.a sección. Nota de la Jefatura de Florida comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República pesos 11.27 por concepto del 30 o|o del Impuesto Municipal. Nota de la Jefatura de Flores comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 5.51 por igual concepto. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 100.00, ídem. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 29.90, ídem. Nota de la Jefatura de Durazno comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 13.25, ídem. Nota de la Jefatura de Rivera solicitando el pago de una cuenta adeudada a los señores Cammarano y Cía. Nota de la Jefatura de Artigas adjuntando cuenta por $ 19.00, por herrar caballos.

—A la Contaduría General — Nota de la Administración de Rentas de Salto comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República pesos 748.23 y $ 364.19, ídem. Nota de la Jefatura de Canelones solicitando liquidación de medios sueldos adeudados al empleado Adolfo Presa. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que suspendía al comisario Manuel A. Leal.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Notas de la Jefatura de Salto solicitando una escalera doble, mesas y bancos. Nota de la Jefatura de Canelones solicitando autorización para abonar $ 12.00 por el alquiler de un potrero. Nota de la Jefatura de Soriano solicitando útiles para la red telefónica. Notas de la Jefatura de Salto solicitando bolillas de extricnina, tarimas, colchones y almohadas. Nota de la Jefatura de Minas sobre desagote de pozos negros. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre instalación eléctrica en la comisaría de la 2.a sección.

—Al Fiscal de Gobierno de segundo turno — Antecedentes iniciados con motivo de haberse presentado Gonzalvo Salvador Lepore o Ricardo Espíndola solicitando cédula de identidad.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Relación de los vehículos que posee la Jefatura de Rivera.

—Se manda archivar — Antecedentes relativos a reparaciones en el edificio de la comisaría de la 17.a sección de la Capital. Relación de delitos de abigeo denunciados en Abril en el Salto. Nota de las Usinas Eléctricas del Estado sobre instalación de alumbrado eléctrico en el edificio que ocupará este Ministerio. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que ha concedido permiso para efectuar varios actos partidarios el 25 del corriente. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre asistencia de empleados. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre cobro de $ 14.16 por reparaciones de armas de la Jefatura de Salto.

—Se manda expedir testimonio a la señora Sofía Q. de Pagola, solicitando constancia de servicios prestados por su finado esposo don Manuel Pagola.

Ordenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior con fecha 26 de Mayo de 1919.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por siete mil ochocientos veintinueve pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 7.829.45), por concepto del excedente de la cantidad presupuestada invertida en el pago de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Marzo próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00) por concepto de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20), por gastos de conducción de dos menores desde Mercedes a esta Capital.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), por concento de la adquisición de forrajes durante el mes de Abril próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), por concepto de la adquisición de forrajes durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por treinta y tres pesos ($ 33.00), por pasajes expedidos desde la Villa de Dolores a la ciudad de Mercedes y viceversa conduciendo presos.

—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por trece pesos setenta y cinco centésimos ($ 13.75), por concepto de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital conduciendo presos.

—A favor de la Jefatura de Policía de Minas, por veinte pesos ($ 20.00), suma que deberá entregar a la Intendencia Municipal de ese Departamento por desagote de los pozos negros de esa Jefatura.

—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), por concepto de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por doscientos pesos ($ 200.00), por concepto de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

—A favor de la Jefatura de Policía de San José por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), por concepto de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

—A favor de la Jefatura de Policía de San José por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), por forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por doscientos pesos ($ 200.00), por concepto de forrajes adquiridos durante los meses de Abril próximo pasado y Mayo corriente para la caballada policial de ese Departamento.

—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por doscientos noventa y siete pesos sesenta y cinco centésimos (pesos 297.65), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por sesenta peos siete centésimos ($ 60.07), por concepto de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas de campaña conduciendo presos y enfermos.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por veinticuatro pesos ($ 24.00),

por impresión de los balances de caja correspondientes a los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por treinta pesos ($ 30.00), por impresión de balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Diciembre de 1918, Enero y Febrero del corriente año.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor "Benmohr". — Vista al Fiscal de Gobierno.

—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor "Laplace". — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Compañía del Gas — Privilegios de paquete para el vapor "Oakwin".—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Ramón Martínez, ex soldado con premio de constancia de primera clase.—Solicita premio de segunda.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique identidad.

—Intendencia Municipal de Soriano—Pago del desagote del w. c. del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 6.—Devuélvase a la Intendencia para que se sirva acompañar la cuenta respectiva.

—Antonio Bembigut Farigola — Proyecto de barco insumergible de su invención.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

—Rosa García, viuda del teniente 1.o graduado Crispín Quijano — Por pensión. —Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Escuela Militar de Aviación—Solicita autorización para hacer analizar los productos que reciba, tales como nafta, aceite, pinturas, etc. — Autorizado, comuníquese y devuélvase.

—Inspección General de Telegrafía sin hilos — Solicita que la División "Construcciones Militares" formule un proyecto de casa habitación para el jefe de la Estación Cerrito.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Estado Mayor del Ejército — Autorización al Jefe del Regimiento de Caballería número 15 para incluir en listas de premios al soldado Gregorio Palacios; al Batallón de Infantería número 19 para incluir en las mismas listas al soldado M. Martínez Pérez, y al Batallón de Infantería número 21 para incluir en listas de premio al soldado Ciriaco Cardozo.—Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército (Servicio Geográfico) — Proyecto de modificaciones al artículo 2.o del Reglamento de la Sección y algunas ampliaciones. — Corra la vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Arsenal de Guerra — Expedientillo relacionado con algunas reparaciones complementarias en el polvorín. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Arsenal de Guerra — Dificiencia en el funcionamiento del motor eléctrico del establecimiento. — Devuélvase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Batallón de Infantería número 4 — Abono de días de sueldo por Febrero pasado para varios individuos de tropa.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Avisos a los marinos recibidos de la Legación de la República en Méjico. — Remítase un ejemplar de cada número a la Capitanía General de Puertos y Dirección de la Armada, acúsese recibo y archívese.

—Mayor Victoriano Rovira — Abono de días de sueldo por Enero pasado. — Informe la Contaduría General.

—Sanidad Militar — Estados de gastos habidos en Marzo y Abril pasados.—Informe la Contaduría General.

—Banco de Seguros del Estado—Propone el seguro contra accidentes del trabajo de todo el personal obrero que ocupe la Sección de Obras Militares del Estado Mayor del Ejército.—Informe dicho Estado Mayor.

—Dirección de la Armada — Provisión de artículos de equipo de jefes y oficiales de la Armada.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Palomares Militares — Solicita se le indique el procedimiento para atender los gastos con motivo de comisiones del servicio. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que la Dirección de los Palomares informe.

—Inspección General de Hacienda — Inspección de contabilidad practicada en la Inspección de Telegrafía sin Hilos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Ordenes de pago del Batallón de Infantería número 7 por $ 12.00, importe de medios sueldos del soldado Francisco Capezzera; por $ 2.00, días de sueldo del soldado A. de los Santos; por $ 98.02, del alférez graduado Marcelino Torres, importe de medios sueldos. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una nota de la Dirección de Hidrografía sobre valizamiento de una boya luminosa de luz verde del casco del lugre "City of Mobile".—Pase a la Capitanía General de Puertos y transcríbase a la Dirección de la Armada.

—Capitán Alfredo Silva — Por retiro. — Informe la Contaduría General.

—María Montaner, viuda del teniente 2.o de Inválidos Martiniano Garrido—Por pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Saturnino Morales — Por retiro. — Informe la Contaduría General.

—Teniente coronel Sebastián Pírez—Por retiro.—Informe la Contaduría General.

—Coronel Melchor R. Maurente—Por retiro.—Informe la Contaduría General.

—Teniente coronel Saturnino D. Martínez—Por retiro.—Informe la Contaduría General.

—Coronel Máximo Artigas—Por retiro. —Informe la Contaduría General.

—Coronel Remigio Ayala—Por retiro. —Infórme la Contaduría General.

—Petrona Pérez, viuda del cabo de inválidos Martín Melendres — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 6 —Comunica haber dispuesto el racionamiento de mujeres y menores del personal de tropa que se alojan en el campamento del regimiento. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—María Silva, viuda del mayor Ignacio Torres—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

—Remedios Acevedo, viuda del capitán Fortunato Graña—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

—Petrona Mége, viuda del teniente coronel Angel C. Alvarez—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica la instalación en el fuerte J. Valdiviesa, Morro (Chile), de seis cañones de batería de saludos.—Acúsese recibo y pase a la Dirección de la Armada.

—Coronel Félix Laborde—Por retiro. —Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 6 —Cuenta por servicio fúnebre para el soldado Ceferino Taury. — Informe la Contaduría General.

—Eduardo Sandoval, cabo de segunda clase del crucero "Uruguay"—Solicita abono del 20 o|o de aumento en su sueldo de Noviembre y Diciembre del año pasado.—Informe la Contaduría General.

—Julia y Sofía Velis, hijas del sargento mayor José Velis—Solicitan traspaso de pensión.—Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediende de pensión de la señora Romualda Díaz de Velis.

—Margarita F. de Mattos, pensionista —Solicita abono de días del mes de Agosto de 1917.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Bernarda Soria, hija del capitán graduado Fermín Soria—Por pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Regimiento de Caballería número 5 —Da cuenta del mal estado en que se encuentra el cuartel que ocupa. Proyecto de ampliaciones y reformas.—Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Sofía Quincke de Pagola — Solicita certificado de servicios prestados por su finado esposo don Manuel Pagola.—Vuelva a la Contaduría General para que expida el testimonio que se solicita.

—Teniente coronel Ignacio Echagüe—Solicita retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Alférez Segundo Pérez—Abono de diferencia de sueldo.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Pablo J. Rivero, ex teniente 2.o, Vicecónsul en Monte Caseros—Solicita se aclare su situación administrativa a los efectos de la jubilación civil.—No corresponde el trámite que se solicita.

—Manuel Peralta, cabo de mar de primera clase del crucero "Montevideo"—Solicita licencia.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

—Francisco Quintana Rodríguez, portero de la Capitanía General de Puertos —Rectificación de apellido.—Autorizado, comuníquese y devuélvase.

—María Irrazábal, viuda del mayor Gregorio Campbell—Solicita pensión.—Se resuelve que la interesada presente certificado en forma.

—Nicolás Storace (hijo) y Juan Serra, propietarios del paylebote "Río Negro" —Solicitan se deje sin efecto la cláusula establecida al concedérseles patente de nacionalidad, de hacer viajes solamente entre puertos americanos.—Corresponde que los peticionantes justifiquen la personería que invocan.

—Angel F. Moreno, apoderado de doña Marcelina Martínez de Silva—Solicita devolución de un poder que figura en un expediente de pensión en trámite de dicha señora.—Agréguese a sus antecedentes y vuelva al despacho.

—Ordenes de pago de la señora viuda Laura Techera por $ 485.50, importe de sueldos en reemplazo que dejó de percibir su esposo el teniente coronel Juan B. Moraes; del capitán Adolfo Recayte, por $ 104.75, importe de medios sueldos; del capitán Arturo Casañas, por $ 44.65, importe de diferencias de sueldo; del alférez graduado Marcelino Torres, por $ 93.02, importe de medios sueldos; del ex soldado Francisco S. Lima, por pesos 6.57, importe de días de sueldo; del señor J. A. Regules, por $ 296.96, por diferencia de sueldos y compensaciones. —Al Ministerio de Hacienda, para su pago.

—Estado Mayor del Ejército—Suspensión, sin sueldo, de los ordenanzas F. Acevedo y R. Navas.—Autorizado, comuníquese y devuélvase.

—Manuela T. Gallo de Fori, viuda del teniente Pedro Fori—Solicita abono de cuatro pagas íntegras.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso pa-

ra remitir a Durazno 5 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Durazno un cajón de gelatina.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a San Carlos un cajón de gelatina.—Concedido.

—Dámasa Monegal de Pedragosa, pensionista—Solicita acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Arsenal de Guerra—Comunica que no ha recibido los efectos pertenecientes a la Jefatura de Policía de Salto, cuya reparación solicitó la Fiscalía e Inspección General de Policías.—Pase al Ministerio del Interior.

—Menores Montes de Oca, hijos del mayor Rufino Montes de Oca—Solicitan pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Antonio Bazzino, liquidación de haberes; Abelardo Rodríguez, jubilación; María Julia y Mercedes Gard Lafargue, Tomasa P. de Umpiérrez y Joaquina B. de Pradines, pensión; Joaquín Puy, Fernando Pensado; Román Cardozo, constancia de servicios.

—A la Caja de Jubilaciones — Reinaldo Garbarini.

—A la Inspección de Hacienda—Francisco Costa y Carlisle, Crocker y Compañía, devolución de derechos.

—Al Ministerio de Industrias — Juan O'Conor y Compañía, Fraschini Hermanos y Compañía Swift, franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Aduanas — Williams, Cooper y Nephews y Turcatti y Belatti.

—A las interesadas — Juana M. Viana de Moratorio y Sara Guillón de Canosa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección General de Hacienda —Expediente de la Intendencia Municipal de Florida sobre inspecciones de contabilidad efectuadas por el señor Inspector escribano don Ricardo Cosio.

—A la Contaduría General — Nota de la Inspección General de Hacienda relativa al exceso de gastos que han tenido los Inspectores de ella con motivo de varios viajes realizados en campaña

—Al Ministerio de Industrias — Expediente de la Intendencia Municipal de Canelones relativo al análisis de tierras para sementeras de Sauce y Santa Rosa.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de la Intendencia Municipal de Paysandú relacionado con el desvío de un camino departamental en Burycayupí.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando que se encuentra demorado en esa oficina el expediente relacionado con la construcción de una capilla de los Mercedarios, por carecer del timbre de impuesto sanitario.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Antecedentes relativos a la inspección de contabilidad practicada en la Comisión Auxiliar de Río Branco.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Expediente sobre reclamo de sueldo iniciado por el Tesorero interino de la Intendencia.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado— Antecedentes relativos a liquidación de sueldos del auxiliar encargado de la expedición de certificados del Registro Cívico.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Antecedentes relacionados con la anotación anterior.

—A la Intendencia Municipal de Florida — Sobre ídem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Sobre ídem ídem.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Durazno elevando la planilla de gastos originados en el servicio extraordinario para la expedición de certificados. Nota de la Intendencia de Cerro Largo sobre liquidación de haberes al empleado encargado de la expedición de certificados.

La Secretaría.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Herran Pedro, español.
Zeballo Francisco G., argentino.
Pollero Marcos, italiano.
Sanfilippo Rosario, italiano.
Roibal Ramón, español.
Quenard Juan Pedro, francés.
Rodríguez Benito, español.
Scarzi Italo Federico, italiano.
Jiménez Nicasio, español.
Cabrera José, español.
Miranda Antonio, español.
Suárez Raimundo, español.
Fernández Juan, español.
Barbieri Alejandro, italiano.
Caride Adelio, español.
González José, español.
Fignoni Luis, italiano.
Alonso Antonio, español.
García Vallina Gonzalo, español.
De Lorenzi Garibaldi, brasileño.
Oscar Astengo, brasileño.
Pardini Angel, italiano.
Rodríguez Adan Pedro, brasileño.
Roberti Francisco, italiano.
García Luis M., argentino.
Santos Gumersindo, español.
Puente Manuel, español.
Suárez Pedro, español.
Díaz Manuel, argentino.
Ghirardi Jerónimo S., italiano.
Federico Antonio, español.
Leal Domiciano, español.
De Arce Justo, español.
Endrufovich Francisco, Ruso.
Di Rodio Antonio, italiano.
Millán Román, español.
Melendrera Andrés, español.
Avispano Alfonso, español.
Cabez Vázquez Rogelio, español.
Aguilar Romeo, argentino.
Pallas Francisco, español.
Alvarez Severiano, español.
Caffaro Francisco, italiano.
Cammarano Juan, italiano.
Laura Francisco, italiano.
Casanova Juan, español.
Blasi Antonio, italiano.
Conde Francisco, español.
Rivas Arturo, paraguayo.
Silva Alejandro, brasileño.
Martino Angelo, italiano.
Torres José, español.
Rivas Seraffín, paraguayo.
Varela Jesús, español.
Calvo Eliseo, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCIONES. DISPONEN SE LEVANTE EL AISLAMIENTO DECRETADO CONTRA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE INDICAN.

Minitsterio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1919.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún nuevo caso de carbunclo después de haber transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento "Las Rosas", de Floro Belauzarán y Cía., ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de fecha 5 de Abril próximo pasado;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento "Las Rosas", de Floro Belauzarán y Cía., ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

Minitsterio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1919.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún nuevo caso de carbunclo después de haber transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de don Juan Gastón Inda, ubicado en la 3.a sección policial del Departamento de Soriano, declarado infectado por resolución de 6 de Febrero próximo pasado;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Juan Gastón Inda, ubicado en la 3.a sección policial del Departamento de Soriano, a que se refiere la citada resolución.

Comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

Minitsterio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1919.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún nuevo caso de carbunclo después de haber transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de don Miguel Ibarburu, ubicado en la 8.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 10 de Abril próximo pasado;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Miguel Ibarburu, ubicado en la 8.a sección del Departamento de Soriano, a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Pasan en vista los siguientes expedientes sobre registro de marcas, caratulados: "Vienvenida", de los señores Ladislao Rubio; "Etiqueta Especial", de la William Underwood Company; "Pax", de Ricardo J. Gobbi; "Naumkeag", de la Naumkeag Steam Cotton Company; "Familia", de Carlos Anselmi; "Excelsior", de los señores Carlisle, Crocker y Cía.; "Princess", de la The Monotuck Silk Company"; "Chuño", de E. T. Picasso y Cía.; "General Artigas", de los señores Mosca Hnos.; "La Superiora", del señor Manuel L. Lemos; "Etiqueta Especial", de Hijos de Pedro Pladellorens; "Swallow Best", de la The Pearson Knowles Coal y Cía.; "Cabeza de Elefante", de los señores Barclay y Cía.; "Gilsonite Paving Cement J. M.", de los señores E. Acquarone y Cía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Dínamo con dispositivo especial para cargar acumuladores y para ser accionados por motores de baja velocidad y variable", del señor Angel Traverso.

—Se da vista por el término de diez días a la Sociedad Anónima Droguería Barry del expediente sobre registro de la marca "Licy".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Starico y Cía. de las oposiciones deducidas sobre el registro de la marca "Corona" por los señores Carlisle, Crocker y Cía. y los señores Barclay y Cía.

—Se da vista al señor José Bernardino de Camara Canto del expediente pidiendo se declare libre de derechos aduaneros al kaolin y a las arcillas cuando vengan consignadas a su firma.

—Se da vista al señor José G. Mones del expediente iniciado por dicho señor pidiendo autorización para publicar en folleto titulado "Pro Aves Insectívoras" los informes producidos por varias oficinas de este Ministerio, relacionados con dicho folleto.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 77 de la Compañía Liebig's sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Pasa a informe un escrito de los señores Braceras y Cía. ofreciendo en venta o arrendamiento el edificio denominado "Palacio Braceras".

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 6 de los señores Simón y Masa sobre franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Escrito de la Comisión Fomento de la Estación Las Flores pidiendo se le conceda personería jurídica.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Escrito del señor Roberto Sepp, en representación de la Sociedad en Acciones de Bienes Rurales, pidiendo franquicias aduaneras para una máquina emparvadora con horquilla.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa el escrito del señor Américo H. Fernández pidiendo se disponga el ensayo oficial del sarnífugo denominado "Pur Sang".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Escrito del "Aero Club" pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Escrito de la Comisión de Fomento de 25 de Agosto pidiendo se le conceda la personería jurídica.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Escrito de la Sociedad Fomento del Salto pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Sweet Orr y Cía. de la controversia de las marcas "Cabeza de Perro", de Barclay y Cía.; "Bull-Dog", de los señores Sweet Orr y Cía., y "Cabeza de Perro", de los señores Stapley y Smith.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno pasan los siguientes expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Sistema economizador de electricidad", de los señores Alberto Guastavino y Eneas Signorini. "Nuevo procedimiento para elaborar turba o lignito", de Woldemar de Galeki. "Máquina para convertir troncos de árboles en chapas u hojas de gran longitud", de los señores H. Fuhurmann y Compañía. "Apagador de chipas", del señor Andrés Barcia Fernández.

—Se dispone que los señores Ledouc y Delacroix presenten un diseño de la marca "Etiqueta Especial" que desean registrar.

—Se da vista a los señores Caffera y Escalante, Roch Capdevilia y Cía., Guerin y Cía., Juan Musante y Amy y Henderson, del expediente sobre registro de la marca "Envase especial", del señor Blas Dubarry.

—A la Cámara de Comercio—Escrito de los señores Geis y Cía. sobre registro de la marca "Bios".

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. un plazo de noventa días para evacuarse en la vista que le fué conferida en el expediente sobre privilegio de invención para "Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlos".

—Se dispone que los señores Hourcade y Espada presenten un diseño de la marca "Paisanita", cuyo registro solicitan.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 26 del Frigorífico Artigas pidiendo francias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 27 del Frigorífico Artigas sobre franquias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe el expediente iniciado por la Receptoría de Aduana del Salto referente a la venta de los materiales que componen el vapor "Itapebí".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Escrito de la Sociedad Fomento de Pedrera pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Escrito del Centro "Luz y Verdad" (Florida) pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 3 del señor Ambrosio Bertolotti pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el escrito del Círculo Garibaldino pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Escrito de los señores Darsey G. Anderson y Cía. y William Tellerman pidiendo autorización para embarcar por el puerto del Carmelo, con destino a ésta, parte de los materiales que están en las canteras de los señores Juan O'Connor y Compañía.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado de España en Montevideo

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Mayo de 1919.

Aviso oficial

Con esta fecha el señor Fernando Pérez del Pulgar ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul de España en Montevideo.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Consulado del Brasil en Río Branco

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Mayo de 1919.

Aviso oficial

Mientras dure la ausencia del señor Eurybiiades Barboza Gonçalvez, Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Río Branco, queda reconocido como encargado de ese Viceconsulado el señor Eugenio Augusto Villas Boas, Agente Comercial del Brasil en la misma localidad.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 29 de Mayo de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Noroeste. La temperatura continúa experimentando sensibles variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 11; Punta del Este, 20 y 10; Rocha, 18 y 7; Melo, 22 y 5; Rivera, 22 y 6; Paso de los Toros, 21 y 7, y Fray Bentos, 19 y 10. Dominan vientos moderados del Norte al Este, con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 534 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.65.

Temperatura: Normal: 19°00; a la intemperie, 20°30; máxima, 19°10; a la intemperie, 22°90; mínima, 10°80; a la intemperie, 9°10.

Viento N. N. E., 25 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.30. Humedad relativa o|o: 63.00.

Velocidad máxima del viento: 54 kilómetros a horas 11 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 11.79.

Temperatura del agua: 16°20.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

22.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 23 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Proyecto modificativo del Reglamento del Honorable Senado**, presentado por los señores senadores Aragón y Etchart, Jiménez de Aréchaga y Canessa. — (Pasa a estudio de la Comisión de Legislación).
4—Moción del señor senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio, para que se coloque en segundo término en la orden del día de la sesión de hoy el **proyecto que legisla sobre el trabajo de las mujeres y de los niños.** (Aprobada). (Se aprueba el proyecto en primera discusión general).
5—El señor senador por la Florida, doctor Alejandro Gallinal, solicita de la Comisión de Legislación el pronto despacho del **proyecto de Código Rural redactado por el doctor Daniel García Acevedo.**
6—Por moción del señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, pasa a estudio de la Comisión de Legislación la cuestión promovida por el señor senador por Durazno, doctor Francisco Simón, respecto del **proyecto del doctor Ricardo J. Areco que modifica la ley de divorcio.**

ORDEN DEL DÍA:

7—Primera y segunda discusión del proyecto de ley sobre **empréstito a la Intendencia Municipal de Río Negro.** — (Sancionado).
8—Por moción del senador por la Florida, doctor Alejandro Gallinal, se resuelve considerar en discusión particular y en primer término en la sesión del jueves 29 el **proyecto que legisla sobre el trabajo de las mujeres y los niños.**

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Frire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro) **Simón, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Hipólito), **Sosa, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Pivel.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de lo siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita la interpretación en carácter general de la ley de 20 de Julio de 1874, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase présente.

"La Comisión de Legislación se expide en la venia solicitada por el señor Arsenio Lermitte para aceptar el cargo de Cónsul honorario de Bolivia."

—Repártase.

"Sara Márquez de Santos solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores senadores doctores Florencio Aragón y Etchart, Justino Jiménez de Aréchaga e ingeniero Alberto F. Canessa presentan un proyecto de modificaciones al Reglamento de Vuestra Honorabilidad."

—A la Comisión de Legislación.

3

(El proyecto es el que sigue):

"PROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL HONORABLE SENADO.

Artículo 1.o Los asuntos que se refieran a los presupuestos y leyes de impuestos anuales serán impresos y repartidos a los señores senadores.

Art. 2.o Los señores senadores tendrán veinte días para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos y diez días en los demás casos.

El plazo se contará desde la fecha en que se repartan los presupuestos y leyes de impuestos.

F. Aragón y Etchart.—Alberto F. Canessa. — Justino Jiménez de Aréchaga."

4

Señor Narancio — Señor Presidente. Voy a hacer moción para una pequeña modificación de la orden del día; esta modificación no implica nada más que un cambio para tratar cuanto antes un asunto de alta importancia como es el trabajo de las mujeres y los niños.

Voy a mocionar para que se trate en segundo término, después del empréstito a la Intendencia de Río Negro. — (Apoyados).

Señor Presidente —En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

5

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión de Legislación tiene en sus carpetas, desde hace varios meses, el proyecto del nuevo Código Rural formulado por el doctor Daniel García Acevedo. Ha entrado al Senado remitido por el Poder Ejecutivo en Noviembre del año pasado. Si mal no recuerdo, en la sesión del 12 de Diciembre el señor senador por Maldonado, a nombre de la Comisión de Legislación, pidió a los señores senadores que presentarán ante ella las observaciones que tuvieran que formular al citado Código, con el propósito, *a mi juicio,* muy laudable, de evitar discusiones en sala y de tratar en lo posible de que ese proyecto de ley fuera aprobado a libro cerrado.

Han pasado, señor Presidente, más de

cinco meses, tiempo que considero más que suficiente para que los señores senadores que hayan querido formular observaciones las hayan hecho ante la Comisión respectiva.

Creo, pues, que ha llegado el momento de que la Comisión informe, porque me parece, señor Presidente, que si del Código Rural nuevo no se puede decir que sea un asunto que exija urgentísima sanción, cuando menos pienso que todos los señores senadores estarán de acuerdo en que tampoco pertenece al número de aquellos que merecen su aplazamiento indefinido.

Ha dicho el doctor Pablo de María, refiriéndose al Código del doctor García Acevedo, que la opinión del país ya se ha expedido sobre él, y la opinión del país la tiene la Comisión de Legislación en los antecedentes que obran en la carpeta respectiva.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el sentido de que debe hacerse un nuevo Código.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por consiguiente, señor Presidente, a lo único que voy a concretarme es pedir a la Mesa quiera recordar a la Comisión de Legislación que tiene en sus carpetas ese Código, para que lo estudie y se expida en cuanto le sea posible.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión de Legislación se ha constituído hace breves días. Tiene en sus carpetas el proyecto de Código Rural formulado por el doctor García Acevedo, pero cree, en conocimiento de la oposición que se ha formulado por distintas instituciones a algunos de sus capítulos principales, que para tratar en Cámara ese Código, y aún para ser informado por la Comisión, se requiere emplear un procedimiento especial. No podemos seguir para la preparación de todo un Código Rural, cuya necesidad nadie discute, el procedimiento común para la sanción de las leyes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Era propósito de la Comisión, — y acaso lo resuelva en la primera reunión que celebre, — proponer al Senado un procedimiento reglamentario especial para la preparación y sanción de los Códigos, previendo no sólo el caso de la sanción del Código Rural, sino de cualquier otro Código que se presente. Por lo pronto, hay en la Comisión otro Código a estudio: el de Procedimiento Administrativo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

6

Señor Simón — En el período anterior, señor Presidente, la Comisión de Legislación informó el proyecto de modificaciones a la ley de divorcio vigente, proyecto del entonces senador por el Salto doctor Ricardo J. Areco. Ese proyecto se trató en general en las sesiones del Senado sin que llegara a votarse. En el actual período la Comisión de Legislación se planteó el problema de si debía informar ese proyecto nuevamente o si, por el contrario, el Senado podría tratarlo sin un nuevo informe.

La Comisión de Legislación ha entendido que ese proyecto ha salido fuera de su judisdicción; que ya el Senado se ha avocado el estudio de ese asunto y que, por consiguiente, no tiene por qué estudiarlo nuevamente y por qué producir un informe: ni siquiera sería el caso, según la opinión de la Comisión de Legislación, de reproducir el informe anterior.

La Comisión de Legislación entiende que la Mesa puede en cualquier momento colocar el asunto en la orden del día y que el Honorable Senado puede tratarlo. Dejo, pues, manifestada cuál es la opinión de la Comisión de Legislación al respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Valdría la pena que se repartiera el asunto antes de incluirlo en la orden del día.

Señor Simón — No he hecho moción ninguna para que se incluya en la orden del día; no he hecho más que manifestar mi opinión, señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Opinión que está en contradicción con la de la Comisión de Fomento. En caso análogo al del divorcio, que acaba de citar el señor senador, estaba el asunto del Canal Zabala, estudiado por la Comisión de Fomento.

El Canal Zabala había sido discutido y aprobado en general en el Senado. Se había empezado a discutir particularmente y se había aprobado el artículo 1.o, que es el fundamental del proyecto, y sin embargo la nueva Comisión de Fomento creyó del caso hacer un nuevo informe sobre ese proyecto de ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría ser un criterio equivocado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De modo que aparecen dos Comisiones del Senado con criterios distintos.

Señor Narancio — Es que el miembro informante había salido del Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Nada tiene que ver eso. La Comisión pudo haber nombrado un nuevo miembro informante.

Señor Narancio — Es lo que hizo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De manera que lo que yo quiero es que se establezca un criterio definido, que no aparezcan dos Comisiones con dos criterios opuestos, como es lo que ha ocurrido con la Comisión de Legislación en este caso, y la Comisión de Fomento en el otro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiere decir que la Mesa podría pasar a la Comisión de Legislación, que es la que trata de todas las cuestiones del Reglamento, este pequeño incidente para que lo tuviera en cuenta para la redacción de las modificaciones...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien; me parece muy acertada la indicación del señor senador por Flores.

Señor Simón — Sin perjuicio de eso, señor Presidente, me parece que el Senado debe resolver sobre el asunto que pongo a su consideración: si el proyecto de modificaciones a la ley de divorcio está en condiciones de poderse tratar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como no es un asunto urgente, me parece que no habría para qué tratarlo...

Señor Presidente — Voy a hacer presente al Senado que la Mesa no ha puesto en la orden del día el asunto a que ha hecho referencia el señor senador por Durazno, ni ninguno de los otros que se hallan en análogas condiciones, porque habiéndose renovado el Senado parcialmente, se modificaba las Comisiones; podrían haber salido algunos miembros del Senado, como salieron efectivamente; podría haberse cambiado algunos miembros de la Comisión de Legislación, y, entonces, puesto en discusión el asunto ante el Senado, podría ocurrir que no hubiera miembro informante que lo sostuviera. Es por eso que no lo ha incluído en la orden del día. Ahora, el Senado podrá resolver lo que tenga conveniente respecto del caso concreto a que se ha referido el señor senador por Durazno.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que podría aceptarse la indicación del señor senador por Flores. De esa manera quedaría determinada la norma de conducta.

Señor Simón — En el presente caso, señor Presidente, el miembro informante existe, es siempre el mismo y está dispuesto a sostener el informe. El miembro informante es el que habla.

De manera que se podría resolver.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el señor miembro informante no sabe cuál es la opinión de la nueva Comisión de Legislación.

Señor Jiménez de Aréchaga — La nueva Comisión no tiene intervención en un asunto que ha salido de ella, que está bajo la jurisdicción del Senado; la situación del Senado es distinta a la de la Cámara de Diputados: es un Cuerpo permanente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿A nombre de quién va a hablar el miembro informante?

Señor Jiménez de Aréchaga — A nombre de la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si la Comisión ya no existe, según el señor senador!

Señor Jiménez de Aréchaga — Los miembros nuevos de la Comisión que discrepen con el informe harán valer su opinión ante la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa juzgaba que todo asunto que se presenta al debate debe contar con una persona que lo sostenga en nombre de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es claro.

Señor Presidente — Habiéndose, — lo repito, — modificado la constitución del personal del Senado, podría ocurrir lo que ya dije: que no existiera miembro informante, que hubiera cambiado, que hubiera desaparecido. El Senado resolverá lo que tenga por conveniente respecto del caso concreto: si se ha de tratar el proyecto incluyéndolo en la orden del día, aún en las condiciones en que está el proyecto a que se ha referido el señor senador por Durazno.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Deseo fundar mi voto, si es que se va a votar esta cuestión.

Yo entiendo que la práctica establecida de que los asuntos pasen a estudio de una Comisión tiene por objeto el que esta Comisión, disponiendo de tiempo, puede informar acabadamente al Senado respecto de ellos.

Si una Comisión ha estudiado un asunto y ha cesado y su composición se ha modificado, mal puede después informar al Senado, porque ignora el pensamiento de los nuevos miembros que componen esa Comisión.

El objeto del nombramiento de Comisiones no está solamente en que redacten informes y los sostenga el miembro informante; está en que toda la Comisión acuerde opiniones, resuelva y venga después a Sala a apoyar esas opiniones. Si la constitución de las Comisiones se ha modificado, eso no se puede obtener. Yo creo, por consiguiente, que cuando la composición de las Comisiones se modifica, las nuevas Comisiones deben decir claramente si hacen suyo el informe de la Comisión anterior, en caso de haberse expedido aquélla, o redactar otro nuevo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo propondría una solución que sería de transacción para los própositos y deseos de todos.

En el deseo de entrar de inmediato a la orden del día, pediría que este punto pasara a la Comisión de Legislación, que se reuniera previamente la sesión próxima e informara en la primera sesión del Senado respecto del procedimiento que debe seguirse en esta materia. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la

moción formulada por el señor senador por Flores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo acepto la moción del señor senador por Flores, por las razones que apunté antes. En el caso ocurrente iba a resultar que el miembro informante de la Comisión de Legislación hablará en nombre de una Comisión que no existe, porque se ha renovado en su mayoría la Comisión de Legislación, y el miembro informante es el único miembro de esa Comisión perteneciente a la anterior, favorable al proyecto, porque el otro miembro que quedaba en la Comisión, era contrario al mismo. De modo que no puede hablar a nombre de la Comisión de Legislación. Acepto, por consiguiente, el temperamento propuesto por el señor senador por Flores.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor senador por Flores, para que pase a la Comisión de Legislación la cuestión propuesta por el señor senador por Durazno y por los señores senadores que han hecho uso de la palabra en este incidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que se expida la Comisión en la primera sesión que celebre el Senado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Se va a pasar a la orden del día, que la constituye la discusión del proyecto de ley sobre empréstito a la Intendencia Municipal de Río Negro.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar con el Banco de la República un empréstito de treinta mil pesos, cuyo producido se invertirá en la forma siguiente:

"Para pago de las deudas de la Administración anterior, doce mil pesos.

"Para expropiación del terreno para ensanche del Cementerio, cinco mil pesos.

"Para arreglo de la plaza Constitución, ocho mil pesos.

"Para arreglo de la plaza Colón para deportes físicos, cinco mil pesos."

Art. 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley estará sujeto al interés del 6 o|o que será amortizable por cuotas anuales no menores de 20 por ciento.

Art. 3.o El servicio de interés y amortizaciones lo hará la Intendencia Municipal de Río Negro con el producido del 1 o|o de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a pasar a la consideración del asunto relativo a la reglamentación del trabajo de la mujer y del niño.

¿Va a informar el asunto el señor senador por Durazno?

Señor Simón—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra para producir el informe.

Señor Simón — Este asunto, señor Presidente, ha permanecido durante más de cinco años en las carpetas de la Comisión de Legislación del Honorable Senado, por causas que no son del caso exponer.

En la sesión pasada, por moción del señor senador por la Colonia, doctor Narancio, fué colocado en la orden del día para ser tratado hoy en ambas discusiones, con el propósito de contribuir con la sanción inmediata y definitiva de este proyecto a la obra del Congreso del Niño, dándole así un hermoso coronamiento a esa obra meritoria y altamente simpática.

Señor Narancio — ¡Muy bien!

Señor Simón — Los señores senadores podrán notar, y habrán notado, sin duda alguna, redundancias en algunas de las disposiciones del proyecto que se discute con algunas disposiciones legales vigentes; así, por ejemplo, aquella disposición del proyecto de ley que establece que en las casas comerciales e industriales donde trabajen mujeres habrá el número suficiente de sillas para que éstas puedan sentarse durante sus tareas, siempre que la naturaleza de las funciones se lo permita.

Esa disposición, señor Presidente, forma ya parte integrante de nuestra legislación vigente, en una ley que es conocida con la denominación de "Ley de la Silla".

Otra disposición que consta en uno de los incisos de uno de los artículos de este proyecto establece como jornada máxima para las mujeres las ocho horas. El principio de las ocho horas es también hoy una hermosa realidad.

Por sobre estas redundancias, señor Presidente, pasa la Comisión de Legislación para cumplir con el propósito que dejo enunciado, de contribuir a la obra del Congreso del Niño, aprobando definitivamente y en esta sesión, si es posible, la ley que ampara los derechos y los intereses legítimos de las mujeres y de los niños que trabajan.

En la Comisión de Legislación ha habido algunas disensiones respecto de algunos de los puntos que forman parte integrante del proyecto en debate, perc esas disensiones han sido también acalladas a fin de poder llenar el propósito que dejo enunciado, de una sanción inmediata de la ley.

Entre esas cuestiones que se han presentado en el seno de la Comisión, una de ellas fué planteada por el señor senador Canessa, y consiste en lo siguiente: el artículo 1.o del proyecto que estudio va a prohibir el trabajo de los menores de catorce años en toda industria de cualquier naturaleza que sea, y como consecuencia van a sufrir una cantidad de hogares. Indudablemente que entre esos niños que van a dejar de trabajar, algunos son explotados por los padres, pero otros son sin duda llevados al trabajo, apremiados los padres por la necesidad, por una necesidad ineludible que exige una satisfacción inmediata. Sin la satisfacción de esa necesidad de hecho, indudablemente que la miseria y el hambre de algunos hogares se va a agravar, y entonces la Comisión de Legislación se preguntaba: en presencia de estos hechos, de esos hechos dolorosos, ¿hay que reconocer a los padres el derecho de reclamar al Estado alguna indemnización, alguna manera de remunerar esto, de compensar este déficit que va a quedar en el presupuesto de algunos hogares ya absolutamente reducido? — o dicho de otro modo — ...

Señor Canessa — ¿Me permite?

Señor Simón — Perdóneme, señor senador; estoy informando.

Señor Canessa — Es que como está interpretando, según ha dicho, mis ideas, y como me parece que no me interpreta en esta última parte, deseo aclarar el punto.

Señor Simón — Yo no he terminado.

Señor Canessa — Como en este último punto no interpreta mi pensamiento, deseo aclararlo. Pero me es igual: lo aclararé después.

Señor Simón — Perfectamente, le permito que lo aclare.

Señor Canessa — Yo no he pretendido jamás que se establezca un derecho por parte de los padres a exigir indemnizaciones de ninguna especie. Mi pensamiento es distinto.

Señor Simón — Ahora comprendo. Si me hubiera dejado hablar, hubiéramos estado de acuerdo al final.

Yo no estoy más que presentando los varios aspectos que puede tener el problema.

Señor Canessa — Yo establecía la obligación por parte del Estado...

Señor Simón — En este punto, no estoy interpretando precisamente su pensamiento, sino estudiando los aspectos del problema que en sí pueda presentar. De manera que le ruego al señor senador que me permita concluir, porque tal vez al final estemos de acuerdo y haya entonces expresado sus verdaderas ideas.

Preguntaba si se debe reconocer al padre el derecho legítimo de resarcirse de alguna manera, de compensarse del déficit que le va a quedar en el presupuesto reducido e indispensable de su hogar, — y si no reconocérselo, por lo menos, si el Estado, en frente del hecho y prescindiendo de toda solución jurídica, — en frente del hecho doloroso, de la miseria que va a ser agravada sin duda alguna por una disposición legal, si el Estado, digo, no debería encontrarse, no ya contreñido por ese derecho, sino si debería encontrarse, — ya por un sentimiento de humanidad o por un deber moral en el caso de llegar a alguna remuneración, — de encontrar la forma de resarcirle de alguna manera el mal que hace con un propósito indudablemente elevado y de alta previsión social.

¿Ese es su pensamiento, señor senador?

Señor Canessa — Sí, señor; más o menos.

Señor Simón — De manera que el señor senador reconocerá ahora que no era que yo no interpretase su pensamiento en el momento en que me interrumpía, sino

que estudiaba las diversas fases que puede tener el asunto.

Bien; en vista de esos hechos y sin que yo quiera adelantar mi opinión ni la opinión de la Comisión de Legislación al respecto porque en el fondo en todo su alcance no la conozco, uno de los miembros de la Comisión se propone presentar un proyecto de ley que contemple esa situación. No se contempla en la misma ley por el propósito que tiene la Comisión de Legislación, como decía hace un momento, de que se sancione de inmediato.

Esta ley, señor Presidente va a contemplar, o tiene como finalidad superior, la de proteger los intereses vitales, los intereses más fundamentales de la mujer y del niño. Por eso se divide en dos partes: la relativa al amparo de la mujer en sus intereses y la relativa al amparo del niño.

Las disposiciones que se refieren al niño son la que prohibe el trabajo, cualquiera que sea su naturaleza, a todos los menores de 14 años; la que prohibe el trabajo nocturno de los niños; la que establece que en todos las casas industriales o comerciales donde trabajen niños se tomen rigurosas medidas de higiene y de protección de la integridad física y moral del niño; la que prohibe especialmente la venta callejera de diarios, flores, números de lotería, etc.; la que impide que los menores puedan ser sometidos a ejercicios de dislocación o de fuerza que pongan en peligro su salud o su vida; la que crea las cantinas escolares, o mejor dicho, la que proyecta la creación de una cantina escolar en cada escuela, destinada a proveer de alimento a los niños que lo necesiten o lo soliciten.

En casi ninguno de estos puntos, señor Presidente, implica este proyecto una innovación. Todas o casi todas sus disposiciones han sido tomadas de legislaciones extranjeras más viejas que la nuestra, con más experiencia y muchas de ellas más adelantadas también que la de nuestro país. Así, en Estados Unidos, donde no hay una legislación federal al respecto, sino legislaciones parciales para cada Estado, el término medio de la edad mínima para admitir a los niños al trabajo es de 14 años, lo mismo que en Suiza, Prusia y Australia.

En Baviera, Italia y Países Bajos se prohibe el ingreso a las fábricas de los niños que tengan una edad inferior a 13 años.

En Austria se prohibe el ingreso de los menores de 12 años al taller y el ingreso de los menores de 14 años a las fábricas.

En la República Argentina, de acuerdo con la ley federal, se prohibe el trabajo de los menores de 12 años en el territorio federal y de los menores de 10 años en las demás partes del territorio de la República.

En Dinamarca, Bulgaria, Bélgica, Portugal y Rumania no se permite el trabajo a los menores de 12 años.

En la Gran Bretaña hay una legislación que hace distinción según la naturaleza de las tareas a que se dediquen los niños, pero no se permite, en ningún caso, trabajar a los menores de 11 años, en otros casos de 12; y en algunos, de 14 años.

En España está prohibido el trabajo a los menores de 10 años, y los menores de 10 a 14 no pueden trabajar más de 6 horas diarias.

Yo creo, señor Presidente, que en los momentos actuales, en la época moderna, nadie se atrevería a discutir el derecho que tiene el Estado de intervenir en favor de los niños, en este caso y en otros análogos.

En épocas pasadas, no muy remotas, era muy general la oposición de los autores a la intervención del Estado en favor de los niños, de las mujeres y de los adultos; pero hoy me atrevería a afirmar que pocos serían los que en este caso le negasen ese legítimo derecho al Estado, y si hay alguno que lo niegue, no podría de ninguna manera impedir la fuerza irresistible de la avalancha, del movimiento social que lleva a la reivindicación integral de los derechos de los trabajadores.

Porque, señor Presidente, no es con fórmulas jurídicas, no es con ideas abstractas creadas en el gabinete con lo que se va a detener esa fuerza formidable que avanza como una gran ola en todo el mundo, como una gran ola que se dirige del este al oeste de nuestro planeta.

El derecho, señor Presidente, el derecho se crea con el dolor y con la necesidad de los pueblos. Es ese dolor y esa necesidad la que concluye por avasallarlo todo; ese derecho que nace del sufrir de las masas, de las multitudes, es el único derecho digno de ser consagrado en la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un poco radical el señor senador.

Señor Simón — Yo sabía que iba a chocar con sus opiniones, señor senador, pero yo estoy expresando las mías, y las mías sé que son completamente distintas a las del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Expresa las opiniones de la Comisión de Legislación.

Señor Simón — Yo aquí estoy hablando en nombre propio.

Señor Canessa — Está informando en nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Simón — Yo estoy informando el proyecto; pero yo no puedo conocer ni saber en todos los puntos qué es lo que piensan los demás miembros de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, ya sabía que discrepaba conmigo en ese punto del proyecto.

Señor Simón — Yo creo que el miembro informante no está obligado a expresar en todos los puntos la opinión de los demás miembros de la Comisión, porque en términos generales no está obligado y no puede conocer las ideas de los demás miembros en un caso como el presente, en que la Comisión de Legislación no ha tenido tiempo de reunirse y ponerse de acuerdo sobre todos los puntos.

Señor Canessa — No lo ha hecho porque el señor senador ha tenido la culpa...

Señor Simón—¿Por qué tengo la culpa?

Señor Canessa — Porque ha solicitado que este asunto marchase con rapidez.

Señor Simón — Yo no he solicitado semejante cosa; quien ha hecho la moción es el señor senador Narancio, y mucho lo honra esto, señor Presidente.

Señor Canessa — La buena voluntad de la Comisión no venga ahora a traducirse en una inculpación la falta de estudio del proyecto, como quiere hacerlo aparecer el señor senador. Al contrario: ha facilitado la Comisión su andamiento, porque conoce el proyecto y porque creo que es un asunto muy interesante que debe resolverse rápidamente; pero el señor senador debe expresar lo que la Comisión piensa, siendo, como lo es, su miembro informante.

Señor Simón — Yo estoy haciendo consideraciones de derecho, consideraciones fundamentales que tengo necesidad de hacer.

Señor Canessa — El señor senador expresará sus opiniones personales, y así debió manifestarlo.

Señor Simón — Perfectamente. A mí me parece que la Comisión no tiene derecho de detener al miembro informante en su peroración. Le bastaría ahora con salvar su opinión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo que yo he hecho.

Señor Simón — Con preguntarle al miembro informante si habla en nombre de la Comisión, basta.

Perfectamente. Voy a detener el vuelo en está cuestión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se había remontado muy alto.

Señor Simón — Voy a aterrizar, señor senador. En todo caso, trataré de desinflar los flotadores a fin de ponerme en contacto con la realidad, si el señor senador cree que me he alejado un poco de la tierra. Yo entendía que estas cuestiones fundamentales, son muy interesantes y a veces muy necesarias, pero si así no lo entiende la Comisión, por creer que no expreso fielmente sus opiniones, voy, señor Presidente, a aterrizar.

Por más superior que sea el propósito que ha guiado a los autores del proyecto y a los legisladores que ya lo han sancionado en una de las Cámaras y que con toda seguridad lo van a sancionar en la otra, no hay que hacerse tampoco respecto de este proyecto, señor Presidente, muchas ilusiones.

Yo tengo la plena seguridad de que en la práctica se va a chocar con muchas dificultades, y esa circunstancia no es, sin duda, propia de nuestro ambiente. En todos los países, o en casi todos los países donde se han dictado leyes de esta naturaleza, se han presentado dificultades insalvables casi siempre en los primeros momentos...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y el dolor ese en qué queda, señor senador?

Señor Simón — El dolor sigue añadiéndose, señor senador; el dolor se va reuniendo, se va acumulando y se convierte en fuerza.

Señor Narancio — Esto es una emergencia transitoria como todas las emergencias.

Señor Simón — ¿Y en qué queda su derecho abstrato, señor senador? ¿Acaso su derecho abstracto se va a convertir en realidad más pronto que el derecho vivo y positivo que nace del dolor y de la necesidad humana?

Yo le rogaría al señor senador que no me interrumpiera porque así vamos a concluir más pronto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No fué una interrupción, sino una exclamación, la del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no tenía el propósito de interrumpir al señor senador.

Señor Simón — De hecho ha interrumpido.

Yo decía, señor Presidente, que en casi todos los países en que leyes de esta naturaleza se han dictado, han encontrado inconvenientes de realización práctica, y los principales han derivado, casi siempre, de las imposibilidades de llegar a un control de inmediato sobre el cumplimiento de la ley.

En casi todas partes siempre se han encontrado fuerzas dispuestas a oponerse al cumplimiento de la ley, intereses creados de todas clases que estaban dispuestos a violar la ley, valiéndose de toda clase de medios y recursos. Y entonces el Estado, frente a esos intereses, a esas fuerzas hostiles, ha tenido la necesidad de crear y organizar también fuerzas en todas partes; ha necesitado formar y preparar un cuerpo de inspectores o vigilantes del trabajo y someterlos a la ruda labor y a la prueba de la experiencia. Y recién después de un período más o menos largo es que se han ido venciendo las dificultades y que se ha ido sometiendo a los rebeldes al cumplimiento de la ley.

Por eso yo creo que nuestro país no será una excepción, y aun cuando lo fuera, aun cuando de inmediato, inmediatamente después de dictada la ley, se pudiera cumplir en todos sus puntos, yo opino, señor Presidente, que se presen-

tarían siempre dificultades de hecho y de otra naturaleza.

En nuestro país existe, como en casi todos, una ley de obligatoriedad escolar que constriñe a los padres y encargados de niños de seis a catorce años a mandarlos a la escuela. Pero esa ley, desgraciadamente, no se cumple, y no hay menos de ochenta mil niños en nuestro país en edad escolar, que no concurren a la escuela.

Ahora yo digo: si por ministerio de esta ley, que van a dejar de ir al trabajo todos los menores de catorce años, ¿se van a encontrar en una condición mejor que antes, aquellos que no vayan al trabajo ni concurran a la escuela? Esta, pues, es la primer dificultad de hecho que después de la falta de cumplimiento de control a la ley del trabajo de las mujeres y los niños se va a presentar.

Se me dirá que esa ley de obligatoriedad escolar se va a cumplir y que debe cumplirse.

Yo contestaría a esto, señor Presidente, que una cosa es decirlo y otra es hacerlo.

Desde 1876, que existe esa ley, y por razones diversas, no se ha podido aplicar. Sería difícil que de la noche a la mañana se encontrase el medio de aplicarla.

Uno de los inconvenientes más graves para la aplicación de la ley es que no existe el número de escuelas necesario para contener a todos los niños que concurren hoy, porque las escuelas están demasiado recargadas de población escolar; habría que descongestionar las existentes.

De manera que si a esos se le suman los ochenta o cien mil niños de edad escolar que no concurren a la escuela, habría que crear nuevas escuelas, en número que no sería inferior a ochocientas o novecientas, lo que implicaría también un recargo en los momentos difíciles, para nuestras finanzas, por que atravesamos.

Yo he querido, señor Presidente, tocar, como decía, la tierra y mostrar las dificultades, algunas de las dificultades, nada más, que en la práctica de esta ley se van a encontrar, porque es bueno conocer los hechos, porque conocerlos es la mejor manera de ponerse a la obra de corregirlos y de subsanar las dificultades y los defectos de las leyes.

La segunda parte de la ley es lo que se refiere al amparo de los intereses legítimos de la mujer. Las disposiciones que amparan a la mujer en esta ley son la que se refieren a la prohibición del trabajo nocturno; las que exigen que en las fábricas y talleres donde trabajan mujeres se tomen rigurosas medidas de higiene y otras medidas que salvaguarden la moralidad de la mujer; la que prohibe, al igual de los niños, los ejercicios de dislocación y de fuerza que pueden ser contrarios a su integridad física y a su función creadora, como me dice "sotto voce" el doctor Narancio.

Y por arriba de todas esas disposiciones protectoras de la mujer está la relativa al descanso en el caso de alumbramiento, — una doble disposición, que conceptúo la más adelantada de todas las que hasta ahora se han dictado en el mundo, porque establece el descanso anterior y posterior al parto.

Muchas son las leyes, señor Presidente, que imponen el descanso de la mujer en estos casos.

En la República Argentina se establece, —no como obligación, porque no hay obligación de descanso posterior al parto,—sino como facultativo de la mujer, que podrá dejar de concurrir a sus tareas cuatro semanas después de este hecho. En Austria, Bélgica, Dinamarca, Italia, Portugal, Rumania, Suecia y Noruega se prohibe el trabajo un mes después. En España tres semanas después.

A este respecto los países más adelantados son Prusia y Suiza, en los cuales la ley establece la prohibición del trabajo de la mujer en un período anterior y en otro período posterior al parto.

Nuestro proyecto de ley, señor Presidente, establece la prohibición absoluta de trabajar la mujer cuatro semanas antes y cuatro semanas después. Es una disposición sumamente previsora, sumamente humanitaria y útil para los intereses de la Nación y para los intereses de la raza.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Simón — El descanso anterior al parto es una necesidad comprobada por la ciencia; es un hecho hoy indiscutible su medicina, que hay que alargar lo más posible la vida intrauterina del feto y que la mejor manera de alargarla, es el descanso de la mujer en el período próximo al parto; que los trabajos exigen mucha atención o mucha violencia, mucho movimiento, o los que exigen un estado de pie durante varias horas seguidas, son propensos, y casi siempre terminan, en el nacimiento del feto prematuramente.

El niño nace siempre en estos casos antes del máximo de tiempo que debiera tomarse, y, por consiguiente, no nace en todo su desarrollo, en todo su vigor, en todo su peso y en todas sus condiciones más favorables para la continuación de la vida después de nacer.

Se ha comprobado, señor Presidente,— y aquí es que yo apelo a la opinión de los distinguidos médicos que hay en el Honorable Senado,—y se ha hecho constar en estadísticas que los niños cuyas madres han suspendido el trabajo en el período próximo al parto tienen un peso mayor, término medio, que los hijos de aquellas madres que han trabajado hasta el último día...

Señor Narancio — Y no sólo eso, sino que después de los dos primeros años de vida tienen muchas menos afecciones que los ataquen.

Señor Simón — Precisamente está implicado en lo que yo decía, aunque no soy médico, pero lo comprendo. Ya había manifestado que nacen en mejores condiciones para la vida, es decir: en condiciones de mayor resistencia, de mayor vitalidad, en una palabra.

El descanso posterior al parto es otra necesidad aún más conocida y más respetada, porque la naturaleza misma la ha impuesto en un corto período, pero es necesario imponerlo por la ley en un período suficientemente largo, como para que la mujer vuelva al trabajo en condiciones normales, que no perjudiquen su salud, y que no perjudiquen al niño; porque es indudable que la mujer que vuelve al trabajo inmediatamente después del parto, no puede amamantar en debida forma a su hijo, ni la leche está en condiciones normales, y, por consiguiente, causa un mal a sí misma y causa un mal al niño.

Esas son las consideraciones principales que yo quería hacer en el cumplimiento de la misión que se me ha encomendado de informar este proyecto de ley, y vuelvo a repetir que él, sin duda alguna, tiene defectos, pero aun cuando hubiese sido estudiado con toda detención, hubiese venido también con defectos, defectos que sólo la práctica puede revelar en lo futuro.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Simón — De manera que no debemos nosotros detener la sanción de la ley por consideraciones "a priori". El proyecto, en general, es bueno; contiene disposiciones que en la práctica han sido confirmadas como buenas, está basado, calcado en general, en gran número de puntos de otras legislaciones más acreditadas que la nuestra, y, sobre todo, en las naciones que tienen una larga experiencia en estos casos.

En consecuencia, señor Presidente, termino mi informe aconsejando al Senado que le preste sanción a este proyecto en la forma que ha venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Es lo que tenía que decir.

Señor Canessa — El proyecto que estamos tratando constituye hoy una parte de la legislación común en casi todos los países civilizados.

Ya para nadie es cuestión de duda que la legislación sobre el trabajo de los niños y mujeres es necesidad urgente que debe llevarse a la práctica. Eso basta para comprender, señor Presidente, que en el Honorable Senado no puede haber oposición a este proyecto, que, como digo, constituye derecho común en todas las naciones civilizadas.

Yo hubiera querido que al tratarse por el Honorable Senado el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes fueran introducidas algunas modificaciones, y entre ellas dos que consideraba casi fundamentales. Pensaba, señor Presidente, que la prohibición de la labor de la niñez, a la que debe irse de todas maneras, establecía una situación de hecho para ciertos hogares de los que efectivamente el niño es el único sostén. —(Apoyados).

No son los más, son los menos. Pero hay efectivamente muchos niños que son el sostén de su madre inválida, de sus hermanos enfermos.

Esta situación de hecho que se va a producir por la prohibición del trabajo de la niñez, debe llamar la atención de los Poderes Públicos y traer como consecuencia, no un derecho de los padres para reclamar indemnizaciones por parte del Estado, sino una obligación por parte del Estado de sustituirse al niño en aquellas necesidades que él cubría en el hogar.

El doctor Jiménez de Aréchaga, en la Comisión, aceptó calurosamente mi manera de pensar, en cuanto a la modificación que en tal sentido se iba a proponer. El mismo doctor Simón la encontró perfectamente aceptable.

Si yo no insisto sobre la cuestión, que me parece muy fundamental, es porque creo que este proyecto necesita una rápida sanción de oportunidad, y bastante bien lo ha expresado el señor senador Simón, al dar cuenta de que después de cinco años de permanecer en las carpetas del Senado, ha llegado a este momento, en que se realiza el Congreso del Niño en Montevideo, para que nosotros nos demos cuenta de la urgencia y la rapidez con que hay que sancionar este proyecto.

Sobre todo, mi experiencia me dice, señor Presidente, que las leyes no salen de las asambleas legislativas en forma tal de perfección que no puedan ser con el tiempo modificadas con arreglo a las necesidades que la práctica de su misma ejecución nos vaya señalando.

La otra observación que hacía yo al proyecto (observaciones que son el resultado de mi verdadero amor por estas cuestiones, que afectan a los humildes, a los que trabajan, a los más necesitados), era el deseo de que la ley estableciera de una manera clara y precisa el alcance de su artículo 1.o, al determinar la prohibición del trabajo para los niños. Quería que lo estableciera de una manera específica, porque en ciertos países, por intereses creados, necesidades del comercio, competencia comercial, hicieron hacer a niños, a título de enseñanza recreativa o entretenimiento educativo, verdaderas

obras de labor fatigante, tales como el empaquetamiento, en las fábricas, de pequeños objetos y artículos, pinturas sencillas, en engomado de etiquetas, etcétera.

Señor Narancio — Valiente recreo!

Señor Canessa — Fué así, señor Presidente, cómo se pudo burlar la ley, disimulando un verdadero trabajo, por el entretenimieton de niños, en la educación recreativa.

Como se dará cuenta el Honorable Senado, estos dos puntos en que yo observaba la ley tienen casi una capital importancia.

Hubiera deseado que mis ideas hubieran sido traducidas en dos artículos dentro de la ley; pero de la exposición del señor miembro informante se desprende la ventaja, la necesidad de que una vez por todas salga de la Asamblea Nacional una ley que proteja a la infancia, si no perfecta, que por lo menos declare esa protección a la infancia y a la mujer.

Desisto de mis ideas por ahora, pero he tenido la necesidad de dejarlas expresadas para que se hagan carne brevemente en un proyecto sustitutivo que he de presentar en unión del señor senador Jiménez de Aréchaga.

Voy, pues, a votar el proyecto en la forma enviada al Honorable Senado y por las razones que acabo de exponer, expresando, no obstante, el convencimiento que tengo de que lo que iba a proponer era conveniente y necesario para la reforma de esa ley, que seguramente se necesitará luego que se haga la práctica de ella, y se noten todas las deficiencias que puedan señalarse. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a proceder a la lectura del proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

¿Estamos en la discusión general?

Señor Presidente — Todavía no, porque no se ha leído el proyecto.

Entendía que los señores senadores que hicieron uso de la palabra, uno informaba en mayoría y otro en minoría.

Señor Narancio — Pido que se suprima la lectura en general. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo deseo hacer una breve manifestación. Creo que el Senado, al sancionar este proyecto de ley, realiza un acto de alta justicia social; pero debo dejar constancia de que discrepo en una cuestión de orden jurídico, — que sólo a mí afecta y no al Senado, — con el señor miembro informante, y de que mi voto a este proyecto de ley está subordinado al propósito que manifesté en antesalas cuando se decidió tratar este asunto, de que el Senado encare a la mayor brevedad la cuestión de la protección debida por el Estado a los hogares de esos niños a quienes se les sustrae al trabajo, porque creo que si el Estado cumple con un deber al contemplar el derecho del niño, de no ser explotado en el trabajo, no tiene el derecho de entregarlo a todas las contingencias que se suprimen con esta ley, por el hecho de abandonarlos a la miseria. De modo que, precisando mi pensamiento, yo creo que el Senado no puede sancionar esta ley sin el firme porpósito de entrar de inmediato a estudiar la situación de hecho que la ley plantea. Y es en esta convicción que yo voy a votar el proyecto.

Señor Narancio — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Etchevest — Se podría prorrogar hasta terminar este asunto.

Señor Narancio — Lo apoyo calurosamente.

Señor Aguirre — ¿Me permite? Yo votaría la moción del señor senador Narancio, modificada por el señor senador Etchevest, pero en estos términos: que se prorrogara la sesión hasta que quede sancionado en general el proyecto, porque la discusión particular puede llevar mucho tiempo...

Señor Narancio—En general, va a ser sancionado ya.

Señor Aguirre — Yo encuentro desacertado ese temperamento.

Señor Narancio—En todo caso, si viéramos que la discusión se prolonga, no pedimos más prórroga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si en un cuarto de hora no terminamos se puede suspender...

Señor Narancio—O se pide una nueva prórroga si los señores senadores lo creen conveniente.

Señor Aguirre — Se han deslizado algunas afirmaciones. Por ejemplo, el señor miembro informante ha dicho que la Comisión no ha estudiado bien el asunto. Este es un asunto exhumado de las carpetas de la Comisión, en las cuales dormía hace cinco años y nadie se había tomado el trabajo de averiguar cómo era tal proyecto. De modo que dejar un día o dos entre la discusión general y la particular, me parece que más bien sería favorable a la seriedad del Senado.

Señor Simón — Yo no he afirmado que la Comisión no haya estudiado bien el asunto; lo que dije es que la Comisión no se ha puesto de acuerdo sobre todos los puntos.

Señor Aguirre — Pero algo se dijo de que no estaba bien estudiado, y hasta hubo un cambio de palabras entre los senadores Canessa y el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que convendría votar la moción primero y después conversaremos, porque sino, va a sonar la hora sin haberla votado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo iba a apoyar la moción en el sentido que la ha formulado el señor senador por San José.

Me parece que el objeto principal que se ha buscado con la exhumación del proyecto de ley que estamos discutiendo, es el de adherirnos a las conclusiones del Congreso del Niño. Este objeto lo obtendremos con la sanción del proyecto en general. — (Apoyados).

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Cómo no apoyado?

Señor Narancio — Es mi criterio, señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión a efecto de que no vaya a sonar la hora y se crea que he querido obstaculizar la sanción del proyecto.

Señor Presidente — Está pendiente la moción de prórroga de hora.

Si no se observa, se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro—Decía, señor Presidente, que ese objeto se llenaba con que el Honorable Senado, en la sesión de hoy, sancionara en general este proyecto.

Yo creo que no es adelantarme demasiado al decir que hay unanimidad de pareceres en el Senado, en cuanto a la mayoría de los artículos de este proyecto.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo, por mi parte, adelanto mi opinión favorable a la mayoría de ellos; pero a mí me detienen algunos de los artículos de este proyecto, no en cuanto a su alcance moral, diremos. No voy a discutir si la mujer necesita cuatro semanas de descanso antes del parto y cuatro semanas después de él, para estar en estado normal y poder dedicarse a sus tareas. A mí, lo que me detiene, es que en estos momentos de angustia financiera para el Estado no ha habido en el Senado quien nos diga a cuánto va a ascender, cuánto va a representar para el erario público la creación de las cantinas escolares, y lo que va a representar, aproximadamente siquiera — en estos momentos, que tenemos déficit millonarios — el atender a la necesidad de las parturientas.

A mí me parece que no se nos puede decir que estas son cuestiones secundarias, en vista del interés altamente moral que se persigue con este proyecto. Todas estas cosas son muy lindas; todos las aceptamos, pero yo creo que no tenemos el derecho de echar sobre las espaldas del país, al menos sin estudiar, las cuestiones tan importantes como esta que acabo de mencionar.

Señor Narancio — Eso me parece a mí secundario.

Señor Gallinal (don Alejandro)—También eso era secundario en muchos de los proyectos quese han aprobado, y la consecuencia de creer secundarios estos asuntos son los déficits millonarios que tenemos.

Señor Narancio—Tan secundarios creo que son los déficits millonarios, cuando se tratan asuntos de esta índole, que aunque esos déficits se aumentasen y doblaran, para mí antes estará esta ley, que es de humanidad y justicia.

Señor Aguirre — No tiene en cuenta el señor senador que los déficits traen como consecuencia la carestía de la vida.

Señor Narancio—El señor senador grava el porvenir metálicamente; pero se beneficia el porvenir de la salud de la raza con esta ley.

Señor Galinal (don Alejandro)—Yo, lo único que digo, es que es este un proyecto de ley con el que todos estamos de acuerdo; — porque es necesario repetirlo hasta el cansancio, — porque mañana un cronista travieso le hace decir a uno palabras que no ha pronunciado; — todos estamos de acuerdo con el fin de este proyecto de ley y con la mayoría de sus artículos.

No es verdad. Debe ser estudiado más detenidamente. ¿Por qué hemos de seguir en la tanda de que se nos presenten proyectos de ley y de que se nos obligue a discutirlos a tambor batiente, y no se permita modificar ni una coma de su articulado?

Hemos tenido, en años anteriores, también, proyectos importantes como este que se discutieron con el apremio con que quiere llevarse el que está sobre el tapete, y después se ha visto, en la práctica, las consecuencias de la falta de estudio de los mismos.

Yo me opongo, señor Presidente. Nosotros nos adherimos franca, lealmente, a las conclusiones del Congreso del Niño aprobando hoy este proyecto de ley en discusión general, pero dennos tan siquiera cuarenta y ocho horas de respiro para pensar en las disposiciones de su articulado.

Yo hago moción en este sentido, señor Presidente. Para que el Senado, como adhesión al segundo Congreso del Niño...

Señor Narancio — Mire que es una reconsideración la que propone el señor senador.

Señor Simón — Se hizo moción para que se pusiera en la orden del día y se tratara en las dos discusiones. Esa fué la resolución del Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero del informe producido por el miembro informante se deduce acabadamente que la Comisión de Legislación no ha tenido tiempo para estudiar este proyecto de ley.

Señor Narancio — El asunto es profundamente conocido.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y de la discusión y conversaciones habidas entre los señores senadores, se deduce, igualmente, que no están de acuerdo con algunas de las disposiciones de este proyecto de ley.

Señor Canessa — Lo que significa que lo hemos estudiado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Habrán conversado sobre él.

Yo no puedo decir que lo he estudiado, y sin embargo, estoy haciendo observaciones.

Señor Narancio — Conversando se resuelve, porque las ideas son conocidísimas.

Señor Simón — Vamos a discutirlo en general, y en la particular veremos si cada artículo satisface o no a los señores senadores.

Señor Presidente — El asunto está en discusión general, nada más.

8

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo, señor Presidente, formulo moción en los términos siguientes: el Senado, como adhesión al segundo Congreso Internacional del Niño, resuelve votar afirmativamente en general el proyecto referente al trabajo de las mujeres y de los niños, incluyéndolo para su discusión particular en una de las próximas sesiones que celebre.

Señor Canessa — En la próxima sesión, en primer término, y hasta terminarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la próxima sesión está la interpelación al señor Ministro, en primer término.

Señor Canessa — En seguida de terminado el asunto de la interpelación.

Señor Narancio — Pero los señores senadores están preparados para discutir el asunto.

Señor Canessa — Yo apoyo esa moción.

Señor Narancio — Pido que primero se vote en general el asunto; después se votará la moción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo pido que no, señor Presidente.

Señor Narancio — La moción del señor senador es una reconsideración.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mi moción establece claramente que es una adhesión a las conclusiones del Congreso del Niño.

Señor Narancio — Es una reconsideración. El Senado resolvió en la sesión de ayer tratar este asunto en ambas discusiones en la sesión de hoy.

Señor Aguirre — Pero no en sesión permanente; es decir, que a las seis debió terminar la sesión.

Señor Narancio — Se ha votado una prórroga de un cuarto de hora.

Señor Aguirre — Debíamos continuar, a lo más, hasta que termine la prórroga.

Señor Simón — No es una sesión permanente; es una prórroga.

Señor Aguirre — Sin saberse el sentido exacto de esa prórroga de un cuarto de hora.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que los señores senadores deben saberlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece, señor Presidente, que no vale la pena discutir, porque si no hubiera ambiente para hacer lo que se propone, el mismo señor senador podría recurrir al procedimiento fácil — y lo haría con mucha galanura — de hablar hasta la seis y cuarto, y no podríamos votar más que en general el asunto. La demora de la discusión particular de este proyecto no significa ningún perjuicio para el país, y basta al propósito del señor senador que propuso la inclusión del asunto en la orden del día, aprobarlo en el día de hoy, en general.—(Apoyados).

Señor Narancio — Pienso que estamos en 1919. Recién en 1924 discutiremos en particular este proyecto!!! Esa es la marcha acelerada que ha seguido este asunto capitalísimo.—(No apoyados).

Señor Presidente — Se va a dar lectura de unas notas enviadas por el Congreso del Niño, actualmente reunido, que acaban de llegar a la Mesa.

Léanse.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Mayo 23 de 1919.

Señor Presidente del Honorable Senado de la República del Uruguay, doctor don José Espalter.

Señor Presidente:

La Asamblea de Congresales reunida en la Sección Enseñanza del 2.o Congreso Americano del Niño, enterada de que esa Honorable Cámara ha de tratar en la sesión de esta tarde el proyecto de ley sobre el trabajo de menores y mujeres, ha resuelto dirigirse a Vuestra Honorabilidad enviando sus mejores votos en pro de la sanción de esa importante mejora social.

Tenemos el agrado de saludar al señor Presidente con nuestra más alta consideración.

Margarita Munar de Sanguinetti, Presidente. — Luisa Luisi, Secretaria. — Enriqueta Compte y Riqué.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

Señor Presidente del Honorable Senado de la República Oriental del Uruguay, doctor don José Espalter.

Señor Presidente:

La Sección de Medicina y Cirugía del 2.o Congreso Americano del Niño vería con agrado que el proyecto de ley que reglamenta el trabajo de los niños y las mujeres, que debe discutirse en la sesión de esta tarde, sea sancionado realizando así una de las vehementes aspiraciones de este Congreso.

Saludan a usted atentamente.

B. Soria, Presidente. — Conrado Pelfort, Secretario. — Raúl M. Del Campo, Subsecretario.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

Honorable Senado de la República Oriental del Uruguay:

La Sección de Sociología y Legislación del 2.o Congreso Americano del Niño, reunida para tratar su orden del día, enterada de que esa Honorable Corporación va a discutir esta tarde el proyecto de ley sobre el trabajo de los niños y las mujeres, resuelve dirigirse a esa rama del Cuerpo Legislativo manifestando el agrado con que vería la sanción de esa ley previsora y humanitaria.

Nos es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Olindo de Oliveira, Presidente. —Alberto J. Brignoli, Secretario.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece que la mejor contestación que se puede dar a esas notas es el encabezamiento de mi moción como adhesión a las conclusiones votadas por el Congreso del Niño... etcétera.

Señor Narancio — Yo felicito al señor senador por la galantería que tiene con los miembros del Congreso del Niño, que representan a los países sudamericanos en una misión de ciencia y de altruismo. Ellos solicitan la sanción del proyecto y les contestamos que lo votaremos en general. Esa no es la sanción del proyecto.

Señor Simón — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me va a decir a mí el señor senador que los delegados extranjeros van a estar tan interiorizados de las cosas de nuestro país como para saber que debemos aprobar este proyecto de ley sin estudiarlo?

Señor Simón — Pero lo sabemos nosotros.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador no la ha estudiado tampoco y acaba de declarar que la Comisión de Legislación no ha tenido tiempo para estudiarlo.

Señor Simón — ¿Yo he declarado eso, señor Presidente?

¿Le ha parecido que mi discurso implicaba una ignorancia tan grande del asunto?

Señor Narancio — Me parece que el discurso del señor senador implica que no lo ha estudiado en las veinticuatro horas que van de ayer a hoy.

Señor Simón — Yo no he hecho esa manifestación, señor senador.

Señor Presidente — Llamo la atención de los señores senadores sobre la moción del señor senador por Florida, que debe decir: "considerar" en general, no "sancionar"; la sanción sobrevendrá después, o no sobrevendrá.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Aprobado en general.

Señor Presidente — No se puede decir, previamente a la aprobación, que se aprueba; debe decirse que se considera en general en esta sesión y en particular en otra.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien.

Señor Aguirre — Se puede determinar la sesión, para que no quede, como dice el doctor Narancio, para las calendas griegas. Que se haga con la seriedad debida.

Señor Narancio — Las tres o cuatro veces que yo interesé al Senado en el año pasado, para que se tratara el asunto, siempre obtuve la promesa de que se trataría de inmediato, y, sin embargo, hemos llegado hasta aquí!

Señor Aguirre — Yo me considero comprometido por estas mismas palabras.

Señor Presidente — ¿Para qué sesión, señor senador por Florida?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Para el jueves.

Señor Narancio — Yo hago moción, señor Presidente, si los señores senadores no quieren quedarse en la sesión de hoy, para que se termine el asunto mañana, sábado, en sesión extraordinaria.—(Apoyados).

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones: la del señor senador por Florida, para que se considere hoy en discusión general, y en particular en la sesión del jueves...

Señor Canessa — El martes, en *primer término, y hasta concluirlo.*

Señor Gallinal (don Alejandro) — La

orden del día de la sesión del martes está acupada.

Señor Presidente — Y después se votará la moción del señor senador por Colonia, para que se trate en discusión particular, en sesión extraordinaria, en el día de mañana.

Señor Simón — Yo me temo, señor Presidente, que a esa sesión no concurra número. Es lo que suele suceder.

Señor Canessa — No va a tener lugar, porque sabemos todos que los empleados del Senado hacen semana inglesa.

Señor Narancio — ¡Pero, señor senador! Estoy seguro que los empleados del Senado, de quienes conozco sus condiciones de celo y humanidad, vendrán desde la mañana hasta la noche, si fuera preciso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nadie discute eso.

Señor Narancio — Entonces, ¿a qué buscar un argumento de ese género?

Señor Canessa—Lo que no puede aceptarse es lo que afirma el señor senador, de que haya tanta urgencia como para precipitar las cosas de esta manera, y no poder esperarse cuarenta y ocho horas.

Señor Narancio — Lo que yo advierto al señor senador es que si hay tanta buena voluntad para tratar este asunto, bien pueden hacer un sacrificio los señores senadores y venir mañana.

Señor Canessa—No hay tal sacrificio tampoco; tenemos tanto empeño en sancionar la ley como el señor senador.

Señor Narancio — Pues si no hay tal sacrificio, podría votarse muy bien mi moción.

Señor Canessa — Yo no quería hablar sobre este punto, pero el señor senador me obliga a hacerlo.

El señor senador Gallinal ha dicho perfectamente bien que se gravan las rentas generales, y no sabemos en qué suma, ni qué es lo que se pide.

Señor Narancio — En las cuestiones de salud pública, las rentas generales pasan a segundo término.

Yo he aprendido del señor senador esas manifestaciones, cincuenta veces repetidas en la Cámara de Representantes. No es la primera vez que el señor senador defiende cuestiones de justicia con estas palabras: "las rentas generales, la plata, es una cuestión secundaria y despreciable, cuando están por delante la humanidad y los derechos del pueblo".

Señor Canessa — Eso está bien para decirlo en tesis general.

Señor Narancio — Y yo no hago más que repetirlo. ¿Si eran sólo palabras las del señor senador?...

Señor Canessa — Y tan no pienso como dice el señor senador, que presenté un proyecto a la Honorable Cámara de Representantes, en compañía del doctor Aragón y Etchart, para que no se diera curso a ningún proyecto que no estableciera los recursos con que se debe hacer frente a él...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es exacto.

Señor Canessa — ... para que de una vez por todas las rentas públicas marchen por su orden y organizadamente, y no votar contra rentas generales, sin saber si dichas rentas pueden soportar los gastos.

Señor Narancio — Pero, señor senador: los recursos de este proyecto de ley los dará la sanción misma! Cuando las mujeres no vayan a ocupar sitios definitivos como crónicas en los hospitales; cuando los niños no vayan a pasar una vida de miseria y de hambre, para terminar en el Asilo Pereira-Rossell, o vivir la vida de la beneficencia como mendigos, entonces esos mismos ciudadanos, trabajando, laborando el porvenir del país, son los que van a arbitrar los recursos para sostener esta ley. — (Apoyados).

Señor Canessa — Por otra parte, tengo el convencimiento de que esta ley no dejará de sancionarse por falta de recursos, pero deben buscarse.

Señor Presidente — Me permito llamar la atención de los señores senadores de que si continúa la discusión en esta forma, ni siquiera en general podrá votarse en la sesión de hoy.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador por la Florida.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"El Honorable Senado, como adhesión al Segundo Congreso Americano del Niño, resuelve considerar en general el proyecto de ley referente al trabajo de las mujeres y los niños, y acuerda incluirlo, para su consideración particular, en la orden del día de la sesión del jueves, en primer término."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor, es así.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Continúa la discusión general del proyecto.

Señor Simón — Quiero que quede constancia, señor Presidente, que he votado negativamente porque era de opinión de que se tratase en particular en la presente sesión, con prórroga de hora.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Simón — Ese es el significado que ha tenido mi voto negativo.

Señor Narancio — Yo rogaría a la Mesa que me indicara cuántos señores senadores han votado por la afirmativa, porque considero que es una reconsideración.

Señor Presidente — La Secretaría informa que han sido ocho los señores senadores que han votado por la afirmativa.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Hago moción para que este asunto continúe su discusión en la primera sesión que celebre el Honorable Senado, hasta terminarlo.

Señor Presidente — Acaba de ser votado que continuará su discusión en la sesión del jueves.

Señor Aguirre — Significa eso que es inmediatamente después de las incompatibilidades. Entiendo que no se ha indicado el martes, porque se supone que la sesión de ese día será absorbida por el asunto de la interpelación. En ese sentido yo la voté.

Señor Canessa — En la sesión del martes, si hubiera tiempo.

Señor Simón — ¿La moción del señor senador no era para que se tratara en primer término en la sesión del jueves?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede tratarse el martes, en segundo término, con lo cual la Mesa podría interpretar la aspiración del Senado. — (Apoyado).

Señor Presidente — Faltando breves minutos para sonar la hora, consulto al Honorable Senado si se levanta la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Así se hizo)

(Eran las 18 y 13).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

23.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

MAYO 24 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—La Mesa da cuenta del **motivo de la sesión, y rinde homenaje a los restos del poeta Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico ante la República.**
3—Por moción del senador por Tacuarembó, ingeniero don Alberto F. Canessa, se **resuelve tratar sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto del Poder Ejecutivo.** (Sancionado con las modificaciones propuestas a los artículos 1.o y 2.o).
4—Por moción del señor senador por Artigas, don Julio M. Sosa, se resuelve enviar un **telegrama de condolencia al Senado de Méjico.**

1

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Otero, Simón, Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Sosa y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Pivel.**

2

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

La Mesa ha hecho citar al Senado a sesión extraordinaria, a pedido del Poder Ejecutivo, para dar cuenta de un mensaje y un proyecto de ley remitido por el mismo, por el cual se pide autorización para tributar honores excepcionales al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Nación Mejicana cerca del Gobierno de nuestro país, don Amado Nervo, que acaba de fallecer.

Al dar cuenta del motivo de esta sesión extraordinaria, no puedo dejar de manifetsar, haciéndome intérprete de los sentimientos del Senado, la emoción dolorosa que entre nosotros ha causado,—como seguramente en todos los países de América,—el fallecimiento de Amado Nervo.

Llegado hace poco tiempo con la alta representación de su país, como Ministro y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos Mejicanos, y más que eso, como mensajero de grandes sentimientos americanos, la muerte lo ha sorprendido; y, entre nosotros, en medio de nuestros afectos, ha descansado su gran cabeza pensativa, en el último sueño.

Es una inteligencia luminosa que se apaga y un fuerte y generoso corazón que deja de latir. Es un ilustre americano, y un americano de nuestro idioma y de nuestra raza, que desaparece, y su muerte nos apena como si fuera nuestro y miembro de nuestra familia nacional.

No es del caso enaltecer los merecimientos intelectuales y literarios del alto poeta, porque el Senado los estima y los aquilata en todo lo mucho que valen, y estoy seguro que él, así como la Asamblea General, haciéndose intérprete de los sentimientos de todos, ha de rendirle el homenaje de una verdadera consagración.

El Senado dará al asunto la solución correspondiente.—(¡Muy bien!).

3

Señor Canessa—Hago moción para que sea tratado en ambas discusiones y en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador.

Si se trata sobre tablas el proyecto a que acaba de referirse el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 24 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Acaba de fallecer el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en nuestro país, el alto poeta Amado Nervo.

El fallecimiento de Nervo constituye un duelo nacional, no sólo por la representación que investía, sino también por ser una de las más elevadas expresiones de la intelectualidad de la América Latina.

Debemos rendirle, pues, además de los honores correspondientes a su investidura, un homenaje excepcional que exteriorice los mismos sentimientos de solidaridad americana que llevaron a los Poderes Públicos de América a asociarse a nuestro dolor por la muerte de Rodó, y al Gobierno de Wáshington a tributar singulares exequias al Ministro Pena.

Confiando en que Vuestra Honorabilidad compartirá la opinión que dejo manifestada, solicito vuestra aprobación para el adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo decretará honores de Ministro de Estado a tributarse al cadáver de Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá, además, en la forma que considere más conveniente, el traslado a México de los restos del poeta Nervo.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, dando cuenta, las sumas necesarias al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1919.

DANIEL MUÑOZ.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va avotar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Unanimidad).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Conversando con algunos señores senadores, hemos considerado conveniente modificar la redacción de este artículo, así como la del otro que le sigue.

La Secretaría tiene en su poder la forma en que hemos redactado esas modificaciones.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o sustitutivo.

(Se leyó):

"El Poder Ejecutivo tributará honores de Ministro de Estado al extinto Enviado Extraordinario y Ministro Planipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, el ilustre poeta Amado Nervo." — (Apoyados).

En discusión conjuntamente con el artículo anteriormente leído.

Si no se observa, se va a votar, en primer término, el artículo del Poder Eejcutivo. Si fuese rechazado, se votará el propuesto por el señor senador por Artigas.

Se va a votar el del Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el sustitutivo propuesto por el señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Unanimidad).

Léase el artículo 2.o del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se leyó).

Léase el segundo sustitutivo.

(Se leyó):

"El Poder Ejecutivo dispondrá el traslado a México de los restos de Amado Nervo, depositándolos, entretanto, en el Panteón Nacional." — (Apoyados).

Señor Sosa — La diferencia que existe entre este artículo y el del Poder Ejecutivo, es que se prevé, también como un homenaje, que, mientras no sean trasladados los restos de Amado Nervo a México, se depositarán en el Panteón Nacional.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar primeramente el del Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar ahora el sustitutivo propuesto.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó):
"Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, dando cuenta, las sumas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley."

Señor Presidente — En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Simón — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.
Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Unanimidad).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Canessa — Pido que quede constancia, señor Presidente, de que el proyecto ha sido votado por unanimidad.

Señor Presidente — Así se hará.

4

Señor Sosa — El señor Presidente ha interpretado con elocuencia los sentimientos del Senado ante la desaparición de Amado Nervo, uno de los más altos exponentes de la intelectualidad americana. Pero creo que no debemos circunscribirnos a esas manifestaciones: que debemos hacer llegar aquellos sentimientos al Senado mejicano, y, en consecuencia, voy a formular moción para que la Mesa transmita la expresión de las condolencias de este Alto Cuerpo al Senado de la República de Méjico, con motivo de la muerte de Amaro Nervo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión única la moción formulada por el señor senador por Artigas.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción formulada.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 23 DE 1919

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(Presidente ad-hoc)

Y CARLOS MARÍA SORÍN

(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entrán a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Almada, Ameglio, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Mier Velásquez, Mora Magariños, Navarrete, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Salvagno, Salgado, Salteráin, Sánchez, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vásquez Ferreiro, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Cabrera, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Garat, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Martínez, Miranda, Moreno, Negro, O'Neill, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz, Toscano y Viera.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Antuña, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Capillas, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Magariños, Magariños Veira, Muñoz, Pelayo, Peña, Ponce de León (don Luis), Rossi, Saavedra, Schinca, Seguí y Sóñora.

Total: 21.

2—**Señor Secretario Relator** — No ha concurrido ni el señor Presidente ni los señores Vices. Corresponde elegir un Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en la siguiente forma):

Señor Martínez García—Por el doctor Arias.

Señor Carnelli (don José)—Por el doctor Arias.

Señor Gilbert—Por el doctor Arias.

Señor Lezama—Por el doctor Arias.

Señor Olivera—Por el doctor Arias.

Señor Aldaya—Por el doctor Arias.

Señor Ramasso (don Juan) — Por el doctor Arias.

Señor Aubriot—Por el doctor Arias.

Señor Peluffo—Por el doctor Arias.

Señor Almada—Por el doctor Arias.

Señor Arias—Por el doctor Salgado.

Señor Vázquez Ferreiro—Por el doctor Arias.

Señor Fernández Ríos—Por el doctor Arias.

Señor Salgado—Por el doctor Arias.

Señor Colistro—Por el doctor Arias.

Señor Caballero—Por el doctor Arias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por el doctor Arias.

Señor Pérez—Por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Gutiérrez—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Segundo—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor García Morales — Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Aramendía—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Del Campo—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Coronel—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Berro (don Emilio) — Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Navarrete—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Durán—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Bustillo—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Búrmester—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Uriarte—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Pereira Núñez — Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por el doctor Salgado.

Señor Ramírez—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Lussich—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Salteráin—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Cortinas—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Joanicó—Por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Secretario Relator—Ha sido electo el doctor Aureliano Rodríguez Larreta. Le invito a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

3—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes del Honorable Consejo Nacional de Administración:

"Proyecto sobre duración de los estudios preparatorios de Odontología."

—A la Comisión de Instrución Pública.

Proyecto que refuerza con $ 15.000 el rubro "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública", destinados a la compra de vestuario y ropas de abrigo para los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educacional de Varones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que exonera de impuestos a los medicamentos destinados a combatir la avariosis."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios:

Doña Aída Lorente de Esquibel, doña Juana Carlota Píriz, doña Buenaventura Cardoso de Rodríguez Uriarte, don León Chagas, doña Juana B. de Abondanza, doña Dolores Castilla, don César Devincenzi, don Pedro B. Farías, don José Alonso, doña Juana Zolla, don Roberto Peixoto de Abreu Lima, doña Juana Callada de Mares, señoritas Clorinda, Aidée y Edelmira Callo."

—A la Comisión de Peticiones.

4—"El señor representante doctor Pablo Piedra Cueva presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 359 bis. Las disposiciones contenidas en esta Sección no serán aplicables cuando el reto a duelo o su celebración hubiesen sido aconsejados por la decisión de un Tribunal de Honor ad hoc, constituído en forma a juicio del magistrado, salvo el caso en que se produjere la muerte de alguno de los duelistas.

Comuníquese, etc.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Honorable Cámara está empeñada en estos momentos en la discusión de un proyecto sobre legislación del duelo, presentado por el señor diputado por la Florida, doctor Ramírez, pero no es difícil presumir que ese proyecto no ha de traducirse en ley, dado el carácter francamente innovador y revolucionario en la materia, que pretende convertir en hecho lícito un acto que la legislación universal, hoy por hoy, reconoce como susceptible de pena.

Justo es reconocer que la privilegiada inteligencia del autor del proyecto no podía producir un engendro que no obedeciera al impulso sano de su espíritu, hacia nuevas conquistas, pugnando por poner en armonía la ley con la costumbre y hacer cesar así el espectáculo del desprestigio de la justicia y de la ley, pero aún reconociendo con el autor y los sostenedores del proyecto en discusión la antinomia entre la costumbre y la ley escrita, el espíritu menos avisado descubre que una legislación secular, incorporada a pueblos de distintas razas y hemisferios, no se desarraiga de una plumada, por más inspirada que sea, porque no puede echarse en olvido que así como en la naturaleza nada se hace a saltos y todo obedece a un orden progresivo, así también en la legislación, que es de suyo conservadora, ella cuida sus instituciones sin que pueda admitir sin grave riesgo las innovaciones bruscas, que por serlo agregan una perturbación más al orden preestablecido.

Es indudable que la experiencia enseña que nuestra legislación actual no reprime el duelo y ello depende de que la sociedad vive en el consenso de que el duelo es un "mal necesario".

Ante ese concepto social es evidente que la represión fracasa, y ni la suavidad ni la severidad de la ley pueden influir en su aplicabilidad.

Pero si el legislador se encuentra frente al deber de conservar la sociedad y de adoptar todos los medios para que los intereses fundamentales de ella no peligren y que el orden no sea perturbado, ¿cómo es posible, entonces, que se cruce de brazos ante el acto del duelo, que se proclama "por todos" como un "mal necesario" y que como tal mal es causa de perturbaciones del orden social.

Si hay un mal, aunque se crea "necesario", fuerza es que ese mal desaparezca o que cuando menos se reduzca en extensión e intensidad.

El legislador no puede ni debe rendirse ante un hábito social, sea o no producto de un prejuicio, cuando se reconoce "por todos" que el hábito es un "mal necesario".

Si bien es verdad que las costumbres de un pueblo deben tener su fiel reflejo en sus leyes, amoldándose éstas a aquéllas, debe considerarse como una verdad inconcusa que antes de incorporar las costumbres a la ley escrita hay que depurarlas de sus defectos ingénitos o de los adquiridos al contacto de otras costumbres extrañas, en una palabra, obtener de ellas que no puedan contrariar los fundamentos del orden social; luego, pues, cuando se reconoce "urbi et orbe" que el duelo como costumbre es un "mal" aunque se le llame "necesario", se reconoce implícitamente que no puede incorporarse a la legislación como una institución legal.

Si el estudio y el raciocinio sobre la cuestión no puede conducirnos de ninguna manera a considerar el duelo como un hecho lícito, imponiendo la costumbre en la ley, ellos nos revelan que el esfuerzo debe tender a modificar una costumbre que es inadaptable con los fundamentos del orden social, desde que ataca la integridad personal y la paz de las familias.

Independientemente de los diversos medios con que cuenta la sociedad para el mejoramiento o la perfección de sus propias costumbres, está el más poderoso de todos en manos del legislador, por la obligatoriedad de sus mandatos, y es este medio el que por su eficacia debe emplearse para influir en la modificación o transformación de modalidades imperfectas.—

A estos propósitos responde el proyecto que propongo a la Honorable Cámara.

El proyecto contempla dos situaciones: 1.o Cuando los duelistas resultan ilesos o con lesiones; 2.o Cuando se produce la muerte.

La penalidad se reserva solamente para el caso que se produzca la muerte, porque, en verdad, la verdadera perturbación del orden social se produce entonces.

Reservada la penalidad para sólo el caso de muerte, se obtienen dos resultados: primero, reprimir y castigar el hecho que por su gravedad se considere ilícito por la ley; segundo, detener a los duelistas e interventores en la preparación de duelos punibles, y conducirlos por la misma mano de la ley a que las transgresiones intentadas o realizadas ocurran en el terreno de la impunidad.

Es muy natural que ante el dualismo de la ley que castiga el duelo en el caso de muerte y no en los demás, los que intervienen en ese acto, procurarán en "todos los casos" ponerse a cubierto de responsabilidades ulteriores, concertando los duelos que la ley estima impunes, y, con esto, señor Presidente, considero que se lleva el más feliz de los desprestigios al acto tolerado por la ley.

Ya se sabrá entonces, señor Presidente, que no se va a los duelos a lavar honras, ni a rescatar reputaciones,—que nadie va a matar ni a morir y, por lo tanto, las conmociones de la sociedad o del orden social no tendrán por qué alarmarse mayormente.

Mi proyecto crea una ironía en la ley, lleva la nota sarcástica al concierto del duelo, y éste, como costumbre, "como mal necesario", según muchos, o como mal evitable, según mi pensamiento, encontrará en su propia concertación el ridículo, que es el mayor aliado para la transformación de cualquiera que sea la costumbre.

Los duelos concertados para no matarse,—y todos serán así, no hay que dudarlo, porque, dejando como deja la ley la elección entre un acto susceptible de pena y otro que no lo es, la naturaleza humana, que obra muy poderosa y muy sabiamente, optará por la práctica del acto impune;—los duelos así concertados, decía, llevarán el germen del desprestigio y el sello de lo ridículo, llegando posiblemente a su abolición; pero, con todo, debe también legislarse el otro duelo, el cuasi ridículo, o sea el tolerado por la ley.

Para estar exento de responsabilidad, el proyecto establece que ha de mediar la decisión de un Tribunal de Honor.

Un Tribunal de Honor para actos que perderán su gravedad y hasta su seriedad, ya será difícil de constituirlo, al menos regularmente, con lo que se adelanta un paso bastante avanzado en la campaña contra lo que se llama "mal necesario".

El Tribunal debe ser "ad hoc", esto es, constituído para el caso expreso, porque es conveniente dificultar la facilidad de crearlo e impedir la posibilidad de que se llegue por los amateurs del duelo a constituir el Tribunal de carácter social permanente.

El Tribunal debe ser constituído en forma, "a juicio del magistrado"; se da esta facultad al Juez para evitar las supercherías a que podría dar lugar la complicidad de los que intervienen en el acto que la ley declara tolerable, aunque no deseable, desfigurando las garantías que puede ofrecer la constitución del Tribunal.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—Señor Jiménez de Aréchaga—Entre los asuntos que están en la Comisión de Presupuesto se encuentra desde hace varios meses un mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando seis mil pesos para refuerzo del rubro del personal del "Diario Oficial". Incluído en ese mensaje viene un petitorio de treinta mil pesos para maquinarias.

El señor Ministro de Industrias le ha pedido a la Comisión de Presupuesto si quería tratar ese asunto de inmediato en Cámara con exclusión de la partida de treinta mil pesos, que quedará para discutirse cuando dictamine la Comisión que

se ha nombrado a ese efecto. Así es que, a nombre de la Comisión de Presupuesto, hago moción para que se trate en primer término en ambas discusiones los seis mil pesos para pago del personal del "Diario Oficial".—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción presentada por el señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Gilbert.

Señor Gilbert—La Comisión de Presupuesto pide también otra preferencia para un asunto venido del Consejo Nacional de Administración relativo al presupuesto del Correo. El proyecto se refiere a una mensualidad que debe pasarse, de Rentas Generales, para contribuir al pago del presupuesto del Correo, porque sus rentas han sido desequilibradas con el 15 y 20 por ciento que se votó al personal de esa repartición.

El proyecto viene prestigiado por la unanimidad del Consejo, lo que demuestra que hay la necesidad urgente de la sanción, puesto que, llegado este fin de mes, el Correo no podrá pagar su presupuesto.

En consecuencia, la Comisión aconseja la sanción del proyecto y pide preferencia para hoy en segundo término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Gilbert, tendiente a que se trate en segundo término el proyecto venido del Honorable Consejo de Administración que autoriza un subsidio extraordinario de 8.249 pesos mensuales, destinado a cubrir la erogación que demande el aumento del 15 y 20 o|o de las dotaciones del personal de la Administración de Correos y Telégrafos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Gilbert, a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Coronel** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — A mediados del año pasado el señor diputado Carnelli formuló en Cámara graves acusaciones contra la Oficina del Trabajo; señaló deficiencias en la reglamentación de la ley de horario obrero y se extendió en consideraciones tendientes a demostrar que la ley no se cumplía. La Cámara nombró una Comisión investigadora. Pasaron dos, tres, cuatro, seis meses, y la Comisión nunca se expidió. A raíz de denuncias serias...

Señor Infantozzi — Me parece que no hubo ninguna Comisión de investigación.

Señor Coronel — Se nombró una Comisión, sí señor.

Señor Infantozzi — Me parece que está equivocado.

Señor Coronel — Me dió el dato, hace un momento, el señor diputado Carnelli. Posiblemente el doctor Infantozzi formaría parte de ella.

Señor Infantozzi — No: si yo hubiera formado parte de ella, estaría seguro.

Señor Coronel — Bien: la Comisión no se expidió nunca, señor Presidente. Meses después, el Gobierno, tomando en cuenta la denuncia que se había publicado contra la Oficina del Trabajo, adoptó medidas de carácter administrativo. La ley continuó violándose siempre. En la actualidad la ley de horario obrero no se cumple; no se cumple tampoco la ley de la silla; tampoco se cumplen en muchos casos la de trabajo nocturno, la ley de accidentes de trabajo, etc.

Es el caso, señor Presidente, de que la Cámara tome en cuenta estas manifestaciones y de que el Poder Ejecutivo se preocupe de subsanar esas deficiencias.

Hace pocos meses se sancionó por la Cámara un presupuesto de la Oficina Nacional del Trabajo; se crearon varios puestos y se aumentaron en una forma justa, me parece a mí, los sueldos; se crearon, creo, cinco puestos de inspectores, y cuando se discutió ese renglón del presupuesto se dijo aquí que se creaban esos puestos para que la ley pudiera ser cumplida. El número de inspectores que existía hasta entonces era limitado.

Bien: a pesar de ello, la ley no se cumple; todos los días leemos denuncias en los diarios de todos los matices, en las que se hace saber que la ley de horario obrero se cumple en rarísimos casos.

Señor Joanicó — ¿Y los inspectores designados para ese efecto dónde están?

Señor Coronel—Los inspectores designados para ese efecto, — aquí hay una cosa interesante, — no están todos en sus puestos; creo que dos o tres de esos inspectores desempeñan puestos dentro de la oficina, — uno de ellos es secretario, — es decir, que no cumplen con su cometido. Y como esos inspectores no están en el desempeño de sus puestos, dejan abandonadas dos o tres zonas importantes de la Capital, entre ellas la del Cerro, que es la que tiene mayor número de obreros, y de establecimientos industriales.

Señor Carnelli — (don Lorenzo) — Yo tengo informes de que los Inspectores de Trabajo hacen todo lo que pueden.

Señor Coronel — Los que están en sus puestos es claro que hacen todo lo que pueden, pero hay algunos que no están en sus puestos: les han dado, repito, un cometido dentro de la Oficina. Eso es lo grave, es lo anormal, lo que no ha podido hacerse.

Yo creo que el señor Ministro de Industrias tomará en cuenta estas manifestaciones que acabo de hacer y tratará de subsanar estos inconvenientes a la brevedad posible.

Señor Presidente — ¿No formula moción en ningún sentido?

Señor Coronel — No señor.

Señor Presidente — Bien: se tendrá presente.

Señor Joanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Joanicó — Voy a hacer una indicación sobre el mismo asunto. El señor diputado Oribe Coronel acaba de manifestar que la Cámara designó una Comisión investigadora para que se ocupara de las denuncias que sobre este punto aparecían en los diarios...

Señor Coronel — No, señor; esa Comisión fué nombrada a raíz de las denuncias que formuló en Cámara el señor diputado Carnelli.

Señor Joanicó—... ó de las denuncias que formuló el señor diputado Carnelli.

Señor Coronel — Lo que se buscaba entonces, según acabo de enterarme, era la reglamentación más completa de la ley, de modo que no pudiera ser ésta violada.

Señor Joanicó — Perfectamente: me basta con que se constate que existe la Comisión, y entonces me permitiría pedir a la Mesa que indicara a la Comisión designada en oportunidad que se expida de una vez.

Señor Infantozzi — ¿Quienes forman esa Comisión?

Señor Joanicó — Y, si no hay Comisión...

Señor Presidente — La Secretaría ha mandado averiguar si existe esa Comisión.

Vamos a esperar un momento.

Señor Joanicó — Muy bien.

Señor Coronel — El señor diputado Carnelli me decía hace un momento que él formaba parte de esa Comisión.

Señor Presidente — Si existe, se le recomendará el pronto despacho de este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto sobre refuerzo de rubro en el presupuesto del "Diario Oficial".

Léase los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Infantozzi — ¿Me permite una interrupción a la lectura, señor Presidente?...

Sobre la cuestión promovida por el señor diputado Coronel, yo, como Presidente de la Comisión de Trabajo, estoy habilitado para...

Señor Presidente — Estamos tratando otro asunto, señor diputado.

Señor Infantozzi — Pero como la Mesa había encargado que se buscaran los antecedentes sobre esa Comisión investigadora de que hablaba el señor diputado Coronel, y como yo conozco el asunto y puedo informar a la Cámara, pido a la Mesa que me permita decir dos palabras con las cuales se solucionaría ese asunto.

Señor Presidente — Eso se haría si la Cámara resolviera suspender la consideración de este asunto.

Señor Almada — Hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Almada, se va a votar.

Si se suspende la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Infantozzi.

Señor Infantozzi — Hace como dos años el señor diputado Carnelli hizo en Cámara unas manifestaciones sobre el no cumplimiento de la ley de ocho horas en varias reparticiones. Con ese motivo, esta Honorable Cámara resolvió pasar la versión taquigráfica del discurso del señor diputado Carnelli a la Comisión de Trabajo para que lo estudiara e integrara esa Comisión con el propio señor diputado Carnelli.

Con ese motivo, el Poder Ejecutivo reglamentó la jornada de ocho horas, y entonces el señor Carnelli se consideró satisfecho con esa reglamentación, y quedó terminado el asunto. De manera que no hubo tal Comisión investigadora. Hubo nada más que la Comisión de Trabajo, encargada de estudiar la versión taquigráfica del discurso del señor Carnelli, integrada con el propio señor Carnelli.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Exactamente.

Señor Coronel — Yo referí eso como un antecedente, simplemente.

Señor Presidente — Bien: quiere decir que no hay nada que hacer.

Señor Infantozzi — Sobre todo, que yo no tenía idea de que se hubiera nombrado tal Comisión investigadora.

7—**Señor Presidente** — Si no hay observación, se entrará en la orden del día.

Léanse los antecedentes del asunto a que se refiere la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga.

(Se leen):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

Honorable Asamblea General.

La Administración de la Imprenta Nacional, a cuyo cargo está la impresión del "Diario Oficial", se ha dirigido al Ministerio de Industrias haciéndole conocer las razones por las cuales no se publica con regularidad las versiones taquigráficas de las sesiones parlamentarias, y proponiendo los medios que considera necesarios para hacer cesar esa anormalidad.

Los medios que propone la citada Administración son los siguientes: aumento del personal de linotipistas, correctores, impresores y encuadernadores, y fijación de una partida para formar un fondo de reserva para adquisición de máquinas, destinándose a esos fines las sumas de $ 500.00 y $ 2.500.00 mensuales, respectivamente.

El Poder Ejecutivo, si bien apoya la gestión de la referencia, por cuanto entiende que la Imprenta Nacional no puede, con los recursos que le asigna el Presupuesto, atender las nuevas erogaciones a que le obliga la extensión de sus servicios, no se encuentra, por su parte, en condiciones de acordar esos recursos, por cuanto el Ministerio de Industrias no dispone de partida alguna a qué imputar dicha erogación, en virtud de que el rubro "Eventuales", único al que podría cargarse, es tan exiguo, que apenas alcanza para los propios servicios de dicha Secretaría de Estado.

Como tampoco los nuevos fondos solicitados por la Imprenta Nacional se pueden tomar de las entradas del "Diario Oficial", porque la ley de Presupuesto las comprende entre los fondos que forman los recursos destinados a cubrir las erogaciones de dicha ley; no queda otra solución que la de arbitrar por ley especial los fondos que se solicitan por la Imprenta Nacional, solución a la que responde el proyecto de ley que adjunto y que declaro incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse a la planilla de Presupuesto de la Imprenta Nacional, en el rubro "Gastos", las siguientes partidas anuales:

Para aumento del personal de imprenta	$ 6.000.00
Para adquisición de máquinas	" 30.000.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Hago presente a la Cámara que la moción del señor diputado Aréchaga era para que se tratara solamente la parte que se refiere a la cantidad de seis mil pesos. La cantidad de treinta mil pesos quedaría en suspenso.

Señor Almada — ¿Esos seis mil pesos se destinan a qué?

Señor Jiménez de Aréchaga — Para pago de jornales.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, voy a dar mi voto a este proyecto porque comprendo que él responde a una verdadera necesidad; pero me parece que con aumentar el personal del "Diario Oficial" y mejorar sus servicios no se consigue todo el resultado que se requiere. Parece que lo que ha dado motivo a este proyecto es la irregularidad con que se publican las versiones taquigráficas del Cuerpo Legislativo; y bien: aun cuando este proyecto se sancione y se acepte la partida de seis mil pesos que se destinan al servicio de ese diario, me parece que no se consigue todo lo que se desea. Las versiones taquigráficas seguirán apareciendo siempre con alguna pérdida de tiempo, inevitable. Y sucederá como ahora, que en tanto que en algunos diarios por sus medios propios reproducen las versiones taquigráficas al día siguiente de las sesiones, la mayor parte de los discursos que no interesan a esos diarios, quedan completamente ignorados del público, que sólo viene a enterarse de ellos a los cuatro o cinco días, o, mejor dicho, que no se entera nunca, porque el "Diario Oficial" es un diario leído por un escasísimo número de personas. De manera que, para hacer algo práctico lo que deberíamos hacer sería autorizar una partida para contratar el servicio de publicación de las versiones taquigráficas en dos o más diarios de la Capital, todos los días, sin perjuicio de que la versión taquigráfica oficial siga publicándose en el "Diario Oficial". Hago esa indicación, simplemente, y al hacerla, como no me atrevo a modificar el proyecto en el acto, casi consideraría pertinente que pasara a Comisión, para que se estudiara la posibilidad de contratar ese servicio de publicación de las versiones taquigráficas en varios diarios de la Capital.

Señor Presidente — Esa indicación del señor diputado es independiente de la sanción de este proyecto, y el señor diputado podrá proponerla como moción oportunamente, para que la Cámara resuelva.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado Almada no estaba en Sala cuando yo hice la moción: si hubiera estado en la Sala, indudablemente que no habría hecho indicación a la Honorable Cámara.

Precisamente el señor Ministro de Industrias, interesado en que el "Diario Oficial" preste los servicios en debida forma, o, mejor dicho, el Consejo Nacional de Administración, acaba de nombrar una Comisión administrativa para que estudie la mejor forma de organizar el "Diario Oficial", a fin de que pueda dar amplio cumplimiento a su cometido, y a ese objeto pide que no se vote hoy la partida de treinta mil pesos, porque esa Comisión tendrá que aconsejar, indudablemente, erogaciones mayores. De manera que lo que se pide hoy es el pago de las deudas. Indudablemente que el servicio del "Diario Oficial" en estos momentos es malo, pero debemos hacer un poco de justicia: no es malo porque las personas que actúan en él no sepan cumplir con su deber y no hayan llenado su cometido: es malo por la organización que tiene el diario, que la creo deficiente, separado de la Imprenta Nacional y con los escasos materiales que tiene para la impresión del diario; es malo porque está alojado en edificio completamente malsano, que ha ocasionado erogaciones hasta de dos mil pesos anuales por sobresueldos por causas de enfermedades, y que constituye un peligro diario: me refiero al edificio de la calle Florida.

Luego, como el señor diputado Almada dice esto en esta forma, yo, que he atacado a la Imprenta Nacional ocupándome de ella en esta misma Cámara y en otra ocasión, no puedo dejar en silencio esas manifestaciones, porque podría creerse que era un cargo contra el señor Administrador, y yo, que he estado en la imprenta en el día de ayer, debo declarar que se ha hecho obra grande, con ridículos recursos.

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción, para no hacer otro discurso?

Señor Jiménez de Aréchaga — Con mucho gusto.

Señor Almada — Yo no he hecho un cargo contra el "Diario Oficial"; más aún, yo creo que aunque sancionemos esto, aunque el "Diario Oficial" regularice todos sus servicios y publique las versiones taquigráficas al día siguiente, todavía subsistirá...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero esto no se sanciona con este objeto: se sanciona con el fin de pagar lo que se debe, y porque no alcanza su presupuesto.

Señor Almada — ¿Quiere decir, entonces, que se deja en suspenso el proyecto de reorganización?

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es: queda en suspenso.

Señor Almada — ¿Para cuando la Comisión estudie el proyecto?

Señor Jiménez de Aréchaga — Para cuando lo eleve el Consejo de Administración.

Señor Almada — Espero que entonces se estudiará la indicación que acabo de hacer, y que no implica un cargo para el "Diario Oficial".

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor representante?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la segunda parte del artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Perfectamente. Se votará, entonces, en primer término, en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo, y si fuera rechazado, se votará con la supresión indicada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora en la forma indicada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase a la planilla del presupuesto de la Imprenta Nacional, en el rubro "Gastos", la siguiente partida anual:

Para aumento del personal de imprenta .... $ 6.000"

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al subsidio a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 19 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a tomar de rentas generales los fondos necesarios para atender la erogación que demanden los aumentos de 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Los expresados aumentos se hicieron extensivos a todos los empleados del Estado, en cualquier rama en que prestaran sus servicios, y es así cómo han alcanzado a los que pertenecen a los organismos autónomos del género del Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Para la ley de creación de los expresados beneficios no ha previsto el caso de que las instituciones autónomas a quienes afectaba no estuvieran en condiciones de efectuar los consiguientes desembolsos con cargo a sus propios recursos, y por tanto no autorizó a tomar de rentas generales las sumas necesarias.

La Administración Postal Nacional se encuentra en imposibilidad material de hacer frente a la erogación citada, porque sus recursos, actualmente limitados y aminorados por los efectos de la guerra europea, aún subsistentes, no resisten una nueva carga de 99.000 pesos anuales, sin riesgo de producir déficits que entorpezcan su desenvolvimiento regular.

Esta razón justifica, pues, el concurso, si no permanente, por lo menos, transitorio, que el Poder Ejecutivo propone a Vuestra Honorabilidad que se acuerde a la institución postal.

Juzgando que los expresados fundamentos y los contenidos en la nota de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que para mejor ilustración acompaña, decidirán a Vuestra Honorabilidad a prestar sanción al adjunto proyecto de ley, me complazco en reiterar las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar transitoriamente a la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos un subsidio extraordinario de ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cinco centésimos (pesos 8.249.05) mensuales, a partir desde el mes de Noviembre de 1918 a Junio de 1919, y por todo el ejercicio 1919-1920, subsidio que se destina íntegramente a cubrir la erogación que demandan los aumentos de 15 y 20 o|o en las dotaciones de su personal.

Art. 2.o La Contaduría General liquidará mensualmente el importe del subsidio que se acuerda y que será tomado de "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RICARDO VECINO.
LUIS C. CAVIGLIA.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

9—Continúa la orden del día con el asunto referente a la Enseñanza Industrial.

Léanse los antecedentes.

Señor Arias—Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Arias, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda sustituído el artículo 29 de la ley de 12 de Julio de 1916, sobre organización de las Escuelas Industriales, con las siguientes disposiciones: El Consejo estará constituído por el Inspector Nacional y diez miembros honorarios: ocho designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y otro por la Cámara de Industrias.

Los Consejeros durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse la mitad a los dos años de sancionada esta ley y pudiendo ser reelectos.

Art. 2.o Cuando las agrupaciones obreras se organicen en sociedad legalmente constituída, podrán designar uno de los miembros del Consejo.

Art. 3.o La Presidencia del Consejo será rotativa, turnándose en ese cargo el Inspector y los Consejeros de la Enseñanza Industrial.

Art. 4.o El Consejo de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Próximos a terminar su mandato varios miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y hallándose vacante el cargo de Presidente del mencionado Consejo, considero de oportunidad y conveniente la aprobación del proyecto que formulo, en la seguridad de que permitirá una mayor armonía en las actividades desarrolladas por el Consejo y la Inspección de Enseñanza Industrial.

La ley de 12 de Julio de 1916 en su artículo 29 establece que el Consejo funcionará con once miembros, debiendo ser elegido de entre ellos el Presidente por designación del Poder Ejecutivo.

Como en esta forma el Inspector no tiene una acción obligada y directa dentro del Consejo, prácticamente ha habido en la organización de la Enseñanza Industrial dos entidades con muy semejantes funciones que no se justifican.

El proyecto presentado se diferencia de la ley actual en el hecho de que algunos Consejeros son designados por dos entidades que, una por su vinculación con la enseñanza de la juventud: hablo del Consejo de la Enseñanza Primaria y Normal, y la otra por su relación con los hombres de trabajo: me refiero a la Cámara de Industrias,—pueden contribuir con sus conocimientos al mejoramiento de la Enseñanza Industrial, tan promisora para el porvenir de nuestro país y de nuestros jóvenes.

Señalo en el artículo 2.o una modificación que deseo ver realizada en breve tiempo. Es de esperar que en nuestro país, a semejanza de otros, los obreros se organicen y designen representantes que colaboren al desarrollo de la cultura industrial de ellos mismos.

En esa forma su valor en la lucha por la vida será más honorable y más fácil, repercutiendo indudablemente en el bienestar de sus hogares.

El artículo 3.o plantea una cuestión que satisface las dos autoridades: la del Inspector y la que tiene el Consejo en la práctica de la ley actual. Esta modificación no perjudica en nada la buena marcha de la enseñanza y da intervención directa a todos los miembros del Consejo.

Por terminar su mandato en este mes seis miembros del Consejo designados por el Poder Ejecutivo, la sanción de la ley que presento toma el carácter de urgente, esperando lo considere así la Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por el señor representante doctor José F. Arias sobre reorganización de la enseñanza industrial, y considera que los motivos invocados para solicitar la modificación de las leyes actuales son suficientemente poderosos y convincentes como para aconsejar su sanción por parte de la Honorable Cámara.

Si la experiencia ha demostrado que la presencia del Inspector en el Consejo es indispensable para la buena marcha del establecimiento y armonía de sus autoridades dirigentes, nada más lógico que integrar esa institución con dicho funcionario como lo propone el proyecto del doctor Arias.

También es conveniente que el Consejo esté constituído por otros dos miembros, nombrado uno por la Cámara de Industrias, por las iniciativas que puede señalar, y otro por el Consejo de Enseñanza, por sus conocimientos especializados en cuestiones pedagógicas.

El Consejo durará tres años en el desempeño de sus funciones, asegurándose de esa manera su renovación más fácilmente.

La Presidencia rotativa tiene la ventaja, en este caso, de poder cambiar, si fuera necesario, la orientación en la enseñanza, de acuerdo con las tendencias personales de la persona designada para desempeñar ese cargo.

En virtud de estas breves consideraciones, vuestra Comisión solicita prestéis sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 14 de Mayo de 1919.

Luis M. Otero (miembro informante). — Antonio Saavedra (discorde en parte).—José F. Arias.—César Rossi."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Pasa una cosa curiosa con este proyecto: no está en sala ni el miembro informante de la Comisión en mayoría, ni el miembro que firma discorde...

Señor Presidente—La Mesa ha enviado un Oficial de Sala a ver si se encontraba el señor Saavedra en antesalas.

Señor Ramírez—... De manera que no se puede saber en qué funda la discordia el señor miembro disidente.

Señor Beltrán—Sobre todo, eso de la rotativa me parece que ahora hay que mandarlo archivar.

Señor Arias—En la discusión particular podría hacer el señor diputado las observaciones.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Arias es el autor del proyecto, así que podrá sustituir al señor miembro informante con ventaja. El miembro disidente, como no ha venido, me parece que no es justo esperarlo.

Señor Arias—Yo, realmente, no tendría inconveniente alguno en que se encontrara en Sala el señor miembro de la Comisión que firma discorde, que lo es el señor diputado Saavedra.

Yo no puedo sustituir al miembro que ha firmado discorde, porque si bien me manifestó en el seno de la Comisión algunas observaciones respecto del proyecto, yo creo que no haría ninguna indiscreción en participarlas a la Cámara. No sé si tiene algunas otras observaciones más que hacer. Lo que a mí me manifestó es que tenía que hacer algunas indicaciones sobre funcionamiento de las Escuelas, y también estaba en discordia con el artículo 3.o de este proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Beltrán. Estas son las observaciones que yo conozco.

Yo le participé al señor diputado Saavedra, a pesar de haber asistido a la reunión del lunes, que había hecho moción de preferencia para que este asunto fuera tratado hoy en primer término, y, realmente, ignoro cuáles son las causas de su no asistencia a la reunión de hoy.

En cuanto al señor miembro informante, si bien corresponde que se halle presente para informar el proyecto, y considero que podría dar muchas luces en la discusión del mismo, su ausencia no la considero una dificultad para que la Cámara tome en cuenta este proyecto que he presentado y al que le doy un carácter de verdadera urgencia, porque el Consejo de Enseñanza Industrial debe actualmente sustituir seis de sus miembros, como lo digo en la exposición de motivos.

El Consejo de Enseñanza Industrial, lo mismo que el Ministro de Industrias, que ha sido Presidente de ese Consejo, están de acuerdo con las líneas generales del proyecto que presento a la consideración de la Honorable Cámara, y si yo pido urgencia para su resolución es basado en las circunstancias que expresé antes: que terminando seis miembros en sus funciones, convendría que la elección de los nuevos miembros se hiciese de acuerdo con las indicaciones que formulo, y cuyo alcance, si la Cámara lo desea y quiere entrar a la discusión de este proyecto, yo lo haré conocer.

De manera, pues, señor Presidente, que por esta circunstancia,—yo no sé si el doctor Ramírez hizo moción en algún sentido,—me parece que fué una indicación nada más,—yo insisto en la moción que hice en la sesión anterior: que este asunto se discuta en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Está en discusión ahora. Como no ha habido ninguna moción para que se suspenda su discusión, la continuaremos.

Señor Arias—Apoyado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias—Debo advertir que, en lugar de "Poder Ejecutivo", debe decir: "Consejo Nacional de Administración".—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay inconveniente, la Secretaría hará esa modificación, aunque propiamente, con arreglo a la nueva Constitución, el Consejo Nacional de Administración forma parte del Poder Ejecutivo, es una rama del Poder Ejecutivo; pero creo que es mejor, realmente, poner "Consejo Nacional de Administración", para evitar confusiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—A mí me parece que el problema de la organización legal de las sociedades obreras, interesantísimo, y que algún día tendrá que tratar el Cuerpo Legislativo, no debe involucrarse en este proyecto, como una incidencia del mismo. El día en que el caso se produzca, en que existan esas asociaciones obreras debidamente organizadas, será el momento de establecer en el estatuto legal respectivo, que, sin duda, habremos de dictar, la intervención que puedan tener en corporaciones como esta y en otras de la misma especie. Anticiparse a establecer una medida en el vacío, por si acaso llega la circunstancia a que el artículo se refiere, me parece que es proceder con ligereza. En consecuencia, votaré negativamente este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado propone, en consecuencia, la supresión del artículo?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Es verdad, señor Presidente, que en nuestro ambiente todavía no existe organización obrera que tenga un carácter legal.

Este artículo 2.o tiene, claro está, un valor relativo. En todos los ambientes bien organizados, donde la enseñanza industrial se ha difundido de una manera que yo deseo y espero se haga en nuestro país, las entidades obreras tienen representantes en estos Consejos de Enseñanza—que están destinados a ellos mismos, a su mejoramiento, al mejoramiento de toda esa clase. En nuestro país existen entidades obreras que cada día parecen organizarse de una manera mejor, y yo creo que no existe ningún inconveniente en que, por medio de la ley, se les estimule en el sentido de que esa organización se verifique de una manera mejor todavía, y lleguen a constituir sociedades legales, como pasa en Estados Unidos de Norte América, en Inglaterra, en Alemania, en Francia, etcétera.

Por estas breves consideraciones, yo conceptúo, señor Presidente, que no existe inconveniente alguno para que dentro de la ley permanezca existente el artículo 2.o que propongo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 2.o.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Como hay oposición a este artículo, pido a los señores diputados que marquen bien la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Creo que mi distinguido colega el doctor Arias, que por Presidencia rotativa le ha tocado presidir una sesión del Royal, ha de desistir de este artículo.

Entrando a argumentar en serio, señor Presidente, me parece que no hay ninguna razón para establecer esa chifladura de la Presidencia rotativa.

Señor Otero — Nosotros no creemos que sea una chifladura la Presidencia rotativa: nos parece que está muy bien establecida.

Señor Beltrán — No: en el caso con-

creto. Digo chifladura porque hubo una época en el país...

Señor Ramírez — ¿En el diario "El País"?

Señor Beltrán—No: en el país grande.

Señor Otero — Sin comillas.

Señor Beltrán — ... en que por todas partes estaban las rotativas a la orden del día. Todas las Comisiones que se constituían eran con Presidencia rotativa. Hoy, felizmente, eso se ha abandonado.

Señor Otero—No: todavía no.

Señor Quintana — Siguen en las imprentas.

Señor Beltrán — Se ha abandonado bastante.

Señor Presidente: yo propongo que se sustituya ese artículo por otro que diga que la Presidencia del Consejo será electa por él mismo, a mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Esto me parece, señor Presidente, que es lo práctico, lo razonable, lo que se estila en todos los cuerpos colegiados del mundo. El que sea más apto, que tenga mayores condiciones para presidir por su tino, su serenidad, su ecuanimidad, por su amor a la institución, que presida. En un cuerpo colegiado, máxime cuando son honorarios, muchos de los miembros no van; unos toman con más amor que otros el asunto; unos tienen más preparación. De manera que sería hacerle un flaco servicio al Instituto obligar la rotación de una Presidencia que iría realmente a perjudicarlo.

Creo, pues, señor Presidente, que son los miembros de ese Consejo honorario los que están en mejores condiciones para designar al que lo ha de presidir.

Por estas razones, señor Presidente, dejo formulado el artículo sustitutivo que propongo al de mi distinguido colega doctor Arias.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Beltrán.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Sustitutivo). El Presidente del Consejo será electo por el mismo a mayoría absoluta de votos."

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión y con el del autor del proyecto.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán —Voy a hacer un agregado que me sugieren algunos colegas: que se ponga que la duración del cargo de Presidente será de un año y que puede ser reelecto. De manera que esto está de acuerdo con las ideas que he emitido. como los miembros del Consejo durarán tres años, ellos podrán palpar y observar si el Presidente sirve y si se desempeña con amor y dedicación en el cargo; si sirve, lo reelegirán ,y sino, elegirán a otro.

Señor Otero — En definitiva, es rotativa.

Señor Ramírez — No es rotativa.

Señor Beltrán — Puede ser rotativa.

Señor Otero — Lo que quiere decir que las Presidencias rotativas no son tan malas.

Señor Beltrán — Han habido rotaciones en la Presidencia, menos en la Presidencia de la República. Ahí no ha habido rotación del Partido Nacional.

Señor Otero — Es difícil que se produzca.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — Yo no voy a seguir al señor diputado Beltrán en la primera parte de su discurso, que considero muy poco sería en un ambiente parlamentario...

Señor Beltrán — Es un poco en broma.

Señor Arias — ... y dejando de lado esa parte, porque por mi manera de encarar las cosas en este ambiente no puedo seguirlo, voy a lo importante de su argumentación.

El artículo 3.o del proyecto, tal como yo lo propuse, obedecía nada más que al deseo de pasar del terreno en que se encuentra actualmente la organización de la enseñanza industrial a una fórmula intermediaria.

En la actualidad, como es del conocimiento de los señores legisladores, el Consejo de Enseñanza Industrial está compuesto por once miembros que son designados por el Poder Ejecutivo, y de entre esos once miembros, el Presidente, lo designa también el Poder Ejecutivo.

El Inspector de Enseñanza Industrial no interviene en las deliberaciones del Consejo y sólo púede concurrir a las reuniones de éste cuando lo autorizan.

De manera que existen dos entidades que tienen facultades a veces coincidentes dentro de la misma organización de la enseñanza. Esta ha sido la razón fundamental del proyecto que yo presenté al vincular al Inspector al Consejo de Enseñanza Industrial...

Señor García Morales — Eso está resuelto por el artículo 1.o.

Señor Arias — ... y eso está resuelto ya por el artículo 1.o con otros agregados que la Cámara ya ha sancionado.

Ahora bien; considero que existe necesidad de mantener la vinculación directiva de ese Consejo con la Escuela.

Por eso, no queriendo llegar a una solución extrema, que existe en otros organismos del Estado, — Instituto de Química Industrial, Facultades y Escuelas del país, donde el Director de la Enseñanza, el Inspector, o como se llame, constituye el Presidente del Consejo, — es que yo presenté una fórmula rotativa, para que se turnaran en la vigilancia, en la observación directa de los establecimientos de enseñanza, los distintos miembros del Consejo y el Inspector; pero observando que existe alguna resistencia, no sólo de parte de algunos miembros de la minoría, sino también de la mayoría, en la forma como está este proyecto, y teniendo en cuenta, como me consta, que el Ministerio del ramo y el Consejo de Administración actual se preocupan de reglamentar la autonomía de esa escuela de acuerdo con la nueva Constitución que nos rige, yo voy a presentar una modificación que espero será aceptada por la Honorable Cámara y por el señor representante Beltrán, y es la siguiente:

"Artículo 3.o El Consejo Superior de Enseñanza Industrial se dará la organización interna que considere más conveniente."

De manera, pues, que lo mantengo en un terreno de autonomía absoluta. —(Apoyados).

Señor Beltrán — Yo acepto, señor Presidente, de la manera más trágica posible, porque al señor diputado no le gustan las bromas.

Señor Arias — Yo veo que algunos señores diputados han apoyado la moción, y como en el fondo sé que está fórmula va a satisfacer mi deseo, puesto que en el terreno de la práctica los miembros del Consejo de Enseñanza Industrial son partidarios de la fórmula que yo propongo en el artículo 3.o, y para no hacer aquí un debate inútilmente, es que le doy a ese Consejo toda la autonomía, en la seguridad de que mis ideas triunfarán allí.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma que propone el señor representante Arias.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Superior de Enseñanza Industrial se dará la organización interna que considere más conveniente."

¿El señor representante Beltrán acepta la nueva fórmula?

Señor Beltrán — Señor diputado Arias: el Consejo, en esa reglamentación, ¿puede darse la facultad de designar su Presidente?

Señor Arias — Sí, señor: es claro.

Señor Beltrán — Entonces acepto.

Señor Arias — Lo único que hago es adelantarme a la resolución del Consejo de Administración en cuanto a la autonomía.

Señor Presidente — ¿El doctor Beltrán insiste?

Señor Beltrán — Retiro la modificación y adhiero.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara autoriza el retiro de la moción del señor representante Beltrán.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa desearía saber si la Comisión informante acepta la sustitución.

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Presidente—En ese caso, votaremos como artículo 3.o la nueva fórmula del doctor Arias.

Léase.

(Se lee).

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el doctor Arias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Consejo de Administración reglamentará la presente ley."

En discusión.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez—Según un señor diputado, el Consejo actual tiene el mismo número de miembros que se le designa por esta ley, ¿no?

Señor Presidente—No, señor.

Señor Arias—¿El señor diputado me pregunta?...

Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias—El Consejo actualmente consta de once miembros, y por el proyecto que presentó, va a constar de diez miembros y el Inspector, que llena el número 11.

Señor Sánchez—Muchas gracias. Pero la ley ésta no prevé qué se va a hacer con esos miembros actuales. ¿Se esperará a que caduque su mandato para aplicarla?

Señor Arias — Al iniciar este pequeño debate, yo ya manifesté que seis miembros del Consejo terminaron por la ley en vigencia su mandato. Por eso mismo pedí preferencia para la sanción de este proyecto de ley: para que los nuevos se designen dentro de este otro orden de ideas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la mo-

dificación del Código Penal,—legislación sobre el duelo,—proyecto del doctor Ramírez.

El asunto quedó el otro día en discusión general; concluyó su discurso el señor Cortinas.

Señor Piedra Cueva—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Piedra Cueva—Yo he presentado en la sesión de hoy un proyecto sobre este mismo asunto. Como ese proyecto tiene atingencia o muchos puntos de contacto con el proyecto del señor diputado Ramírez y como quizá, aunque el proyecto es innovador, puede ser susceptible de que tanto la Comisión de Legislación como el propio autor del proyecto lo aceptaran, me decido a pedir que ese proyecto se trate en unión del presentado por el señor diputado Ramírez.

Pediría que se leyera mi proyecto, y que se me permitiera leer la exposición de motivos con que lo he acompañado, porque allí está mi pensamiento bien concretado y facilitaría la atención de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—El proyecto del doctor Piedra Cueva es un proyecto nuevo, al cual se le ha dado trámite reglamentario; para considerarlo conjuntamente con el que está en discusión, sería necesaria una resolución especial de la Cámara.

Así es que yo propongo a la Cámara la consideración de la indicación del señor Piedra Cueva.

Señor Ramírez—Hago moción para que se lea ese proyecto, así la Cámara podrá formar juicio.

Señor Presidente—Si no hay oposición, se leerá.—(Apoyados).

¿El proyecto y la exposición de motivos?

Señor Piedra Cueva—El proyecto; la exposición yo la leería.

Señor Ramírez—Por ahora el proyecto, para ver si se ha de tratar conjuntamente con el otro.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en esta Sección no serán aplicables cuando el reto a duelo o su celebración hubiere sido aconsejado por la decisión de un Tribunal de Honor ad-hoc y constituído en forma, a juicio del magistrado; salvo el caso en que se produzca la muerte de alguno de los duelistas."

Señor Presidente—¿El doctor Ramírez quiere decir algo sobre este punto?

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Salgado.

Señor Salgado—La Comisión de Códigos tiene conocimiento de que en la discusión particular de este asunto se van a proponer varias fórmulas sustitutivas del proyecto del doctor Ramírez. Por ejemplo, el doctor Vásquez Acevedo me ha dirigido una carta pidiéndome que proponga una fórmula para que se adopte por la Cámara como sustitutiva de la fórmula del doctor Ramírez. El doctor Duvimioso Terra indicó en la Comisión de Códigos otra fórmula también de él, relativa a la creación de un Tribunal de Honor, que tiene cierta semejanza con la fórmula que propone en estos momentos el doctor Piedra Cueva. El señor diputado Percovich habló de proponer la supresión de la publicación de las actas.

Es otra fórmula también a considerar. De manera que a la Comisión de Códigos le parece lo más práctico considerar en una sesión especial ella misma todas las fórmulas que se propongan en el curso del debate, y después informar sobre ellas a la Honorable Cámara. —(Apoyados).

No habría, pues, necesidad de tomar en cuenta la fórmula propuesta por el señor diputado Piedra Cueva, conjuntamente con el proyecto del señor diputado Ramírez. Tomaremos en cuenta todas las fórmulas que se propongan y sobre ellas informaremos oportunamente a la Honorable Cámara. Me parece lo más práctico.

Señor Presidente—Le hago notar al señor diputado que para procederse en la forma que indica, es necesario que el proyecto del señor representante Ramírez sea aprobado en general.

Señor Salgado—Sí, señor: partimos de esa base. Como la aprobación en general significa sólo que la Cámara quiere ocuparse del asunto, nada más,—no importa aprobar el proyecto, sino indicar la conveniencia de ocuparse de él;—en discusión particular, seguramente, se van a proponer nuevas fórmulas, que la Comisión las estudiará e informará sobre ellas, y entre esas fórmulas cabe perfectamente bien la del señor diputado Piedra Cueva. Esto me parece lo más práctico.

Señor Presidente — Perfectamente. El procedimiento es de que continuemos con la discusión general...—(Apoyados).

... y en la discusión particular se tomarán en consideración la fórmula del señor diputado Piedra Cueva y la de cualquier otro que se presente.

Señor Piedra Cueva—Yo no veo inconveniente ninguno en aceptar este temperamento.

Señor Presidente — Continúa la discusión general.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Cualquier persona, señor Presidente, que desconociendo nuestro medio hubiera tenido ocasión de oir los elocuentes discursos pronunciados en contra de mi proyecto por los señores diputados Salgado y Cortinas, hubiera creído encontrarse en el seno de una sociedad en la cual las leyes represivas del duelo se cumplieran religiosamente; en que las cárceles se encontraran llenas de duelistas, o de presuntos duelistas, y en que se trata de sustituir un régimen de severa represión penal por un régimen de absoluta impunidad que abriera las puertas de la cárcel a los numerosos delincuentes encerrados en ella. Las invocaciones solemnes de tan distinguidos colegas a la necesidad de salvar la integridad de la vida, la dignidad de la justicia, los fueros de la moral comprometidos por el duelo, sugieren la idea de que, en efecto, mi proyecto va a producir una profunda subversión social, transformando por completo la realidad existente. Y, sin embargo, señor Presidente, pasa todo lo contrario: mi proyecto no innova, no es revolucionario, no subvierte lo que existe: mi proyecto se limita a poner la ley al nivel de la realidad de las cosas; a que la ley no haga afirmaciones desmentidas un día y otro día por los hechos; a que no engañemos a propios ni a extraños con títulos de la legislación penal que, en realidad, no responden sino a meras ficciones.

El señor diputado Salgado decía que mi proyecto atenta contra la integridad personal, contra la paz pública y contra la administración de justicia. Y yo digo que mi proyecto deja la integridad de las personas y la paz pública, por lo menos en la misma situación en que se encuentran, y reivindica, al mismo tiempo, para la Administración de Justicia, una situación mucho más lucida y mucho más digna que la que tiene ahora, obligados los Jueces a iniciar procesos que son verdaderas parodias, que redundan en desprestigio personal de los mismos, y, lo que es peor, en desprestigio de su autoridad.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en sala el segundo Vicepresidente de la Cámara. Así que lo invito a ocupar la Presidencia. Es lo que corresponde reglamentariamente.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente de la Cámara, doctor Carlos María Sorín).

¿Puede continuar el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Al decir esto, señor Presidente, doy cumplida respuesta, también, a un argumento de autoridad aducido por los elocuentes impugnadores de mi proyecto. Ellos me han interrogado para que diga a qué autoridades he recurrido para llegar a convencerme de su bondad, y qué legislaciones puedo invocar como un antecedente del mismo.

Señor Cortinas—¿Me permite?

Yo pedí eso a mayor abundamiento, porque empiezo por erconocer la autoridad del autor del proyecto.

Señor Ramírez—No, señor. La autoridad del autor del proyecto sería nula. El es el primero en reconocer que, si en efecto, las autoridades y la legislación universal, en armonía,—lo que no pasa,—con la verdad de las cosas, estuvieran en oposición radical con el proyecto que presenta, hubiera sido audacia temeraria de su parte pedir a la Cámara la sanción del mismo.

Pero es que, repito, señor Presidente, yo no soy en esto un innovador; pido que nuestras leyes adopten no un régimen desconocido en el mundo, no algo que vaya a cambiar por completo la situación de nuestra sociedad en lo relativo al duelo; pido tan solo, señor Presidente, que la ley no imite la ficción irrisoria de otros países; pido que nos inspiremos, no en la letra muerta de los Códigos, sino en textos que nadie cumple y que nadie pretende que se cumplan, sino en lo que realmente se hace en los demás países.

Señor Presidente: si mañana viniera cualquier espíritu innovador a proponernos como modelo la Constitución inglesa y nos dijera que, según eso, deberíamos aceptar un gobernante coronado, que no solamente tendría el derecho de destituir a los Secretarios de Estado, sino también,—como alguien lo ha dicho hablando del armazón tradicional de la Constitución inglesa,—el de levantar la tapa de los sesos al Jefe del Gabinete, si tal fuera su antojo, yo rechazaría inmediatamente tal proposición, y él, procediendo con el mismo criterio de los señores diputados Cortinas y Salgado, me diría: "Pero, ¿tiene usted la audacia de oponerse a introducir en nuestro país un régimen que ha hecho la gloria y la libertad de Inglaterra?" Mi contestación sería, entonces, la misma que les doy ahora, en el presente caso: "Yo no acepto la vana ficción de la vetusta Constitución tradicional inglesa; yo quiero para mi país la verdadera libertad de Inglaterra, la Constitución real que existe en aquel gran pueblo".

Cuando pido eso, no innovo nada, me adapto pura y simplemente a la evolución natural y al progreso incesante de las ideas y al régimen que tal evolución y tal progreso han establecido en un país

que es ejemplo de libertad para el mundo entero.—(¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Tómelo como ejemplo para esta cuestión, también.

Señor Ramírez—Pero todavía puedo decir más: mi proyecto no es absolutamente original. El silencio respecto al duelo ha sido establecido en Francia por el Código Penal de 1791, por el de 1810 y por el de 1832.

La Asamblea Constituyente, como lo afirmé en la sesión anterior, rechazó proyectos en los cuales se legislaba sobre el duelo, y el espíritu de los hombres que componían esa corporación ilustre puede observarse recordando que la gran mayoría de los famosos "cahiers" del Tercer Estado pedían que no se establecieran penas sobre el duelo, confiando esa cuestión,—como ya lo dije el otro día,— al progreso natural de las ideas y de las costumbres.

Señor Cortinas—¿Y cómo explica entonces el señor diputado el nombramiento de una Comisión Especial para proyectar las leyes que debían penar el duelo?

Señor Ramírez — Ese incidente puede haber sido una de las tantas fluctuaciones del espíritu de la Asamblea, pero lo cierto es que no se adoptó ningún proyecto de ley, y que la Comisión no lo presentó tampoco.

Señor Cortinas—Pero entonces no invoque ese silencio a su favor, ni haga teoría del asunto.

Señor Ramírez—Déjeme continuar, señor diputado.

Señor Cortinas — Perdón, señor diputado.

Señor Ramírez—Yo le agradezco las interrupciones, pero le pido que me deje desarrollar todo mi pensamiento acerca de este punto.

El Código de 1810, como tuve ocasión de decirlo el otro día y lo había manifestado el señor diputado Cortinas, siguió la teoría que podemos llamar revolucionaria, callando por completo respecto a la penalidad del duelo.

El señor diputado Salgado me amenazó con que iba a hacerme conocer un párrafo del informe de la Comisión dictaminante, respecto de esta parte del proyecto del Código Penal, que demostraría que la intención del codificador no fué asegurar la impunidad del duelo, sino, por el contrario, yendo al extremo opuesto, castigarlo con las penas impuestas al homicidio; y, como el señor diputado Salgado, cuando tiene una cita amartillada, es un hombre peligroso, y se le escapa el tiro fácilmente, voy a descargársela yo, y a decirle cuál es la cita en que funda esa afirmación, que, en mi concepto, es completamente equivocada.

Es la de un miembro informante de la Comisión de Legislación del Cuerpo Legislativo, Mr. Monseignat, quien dijo, clara y rotundamente, que en el concepto de la Comisión el duelo debía ser equiparado al homicidio común.

Pero contra esta manifestación aislada de un miembro de la Comisión está la circunstancia, atestiguada por otros hombres que colaboraron en la redacción de ese proyecto de Código, de que en ningún momento se hizo cuestión del duelo; y está también el hecho de que el proyecto no era obra de la Comisión del Cuerpo Legislativo, sino del Consejo de Estado, resultando, de los antecedentes que invocan a este respecto Chaveau y Helie, que, en realidad, no hubo, por parte del Consejo de Estado, la intención de innovar en lo que habían establecido las leyes revolucionarias y en lo que, por otra parte, la costumbre había sancionado.

Además, en el año 1832, cuando se reformó el Código, en medio de un conjunto de proposiciones de enmiendas, y habiendo surgido varias veces, anteriormente, la discusión respecto de si el Código de 1810 castigaba el duelo, no se trató tampoco el asunto, y el Código de 1832 mantuvo el mismo régimen de silencio.

Así lo entendieron, por lo demás, todas las Cortes de Francia, incluso la Corte de Casación, durante la friolera de 27 años; y, si bien es cierto que más tarde la Corte de Casación reaccionó, lo hizo con la oposición de muchas de las Cortes de Apelación, y fué necesario que se sancionara la ley del año 1839, según la cual los fallos de la Corte de Casación hacían jurisprudencia, para que se uniformaran las opiniones de los Tribunales franceses en el sentido de equiparar el duelo al homicidio.

Por lo demás, esa súbita evolución en la jurisprudencia francesa no ha tenido en la práctica importancia de ninguna clase: en realidad, los jurados absuelven sistemáticamente todos los que comparecen ante su juicio, y eso que hay que tener en cuenta que el Jurado no funciona sino en los casos más graves, en aquellos en que del duelo resulta la muerte de uno de los adversarios, o heridas de cierta gravedad.

Según mi proyecto, puede significar una innovación respecto de los textos escritos, no cumplidos jamás en la mayoría de los países que los han adoptado, no significa sino la consagración de lo existente cuando dejamos la letra muerta de los Códigos, para detenernos tan sólo en la realidad viviente de las cosas.—(¡Muy bien!).

Y en nuestro país, señor Presidente, es precisamente lo que pasa: hace treinta años que se sancionó el Código Penal; hace treinta años que existe la legislación actual respecto del duelo, y yo pregunto: ¿Cuántos son los duelistas que han purgado su delito en la cárcel? Quisiera que se me mostrara uno, tendría enorme curiosidad de conocerlo, señor Presidente, y estoy seguro que ni el espíritu investigador del señor diputado Salgado sería capaz de señalar a la persona, al fenómeno que ha purgado el delito del duelo con las penas que el Código le impone.

Esto es así por una razón muy sencilla: es un delito en el que todos los que están presentes, vale decir, todos los que pueden ser testigos, se hallan juramentados por su honor para no decir la verdad. De manera que nunca puede haber otra prueba que el rumor público, frente a manifestaciones terminantes en contrario de los testigos, o, por lo menos, frente al silencio absoluto de los mismos.

Señor Cortinas — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Cortinas — Si el doctor Ramírez tiene ese convencimiento de que los lances caballerescos, por lo mismo que se resuelven entre caballeros, están absolutamente garantizados de impunidad por el silencio de los que intervienen, ¿qué necesidad existe de que el Código venga a reemplazar esa realidad, consagrando un principio de impunidad absoluta frente a las heridas o a la muerte?

Señor Ramírez — Dentro de cinco minutos se lo voy a decir.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Segundo—El señor diputado Cortinas el otro día no permitía interrupciones; pero él las hace ahora con bastante asiduidad.

Señor Cortinas—No permitía las que me parecían improcedentes, como la del señor diputado.

Señor Segundo—El señor diputado no conocía las interrupciones que iba yo a hacer; era falta de cultura del señor diputado.

Señor Cortinas—¿Por falta de cultura, dice el señor diputado?

Señor Segundo—Sí, señor.

Señor Cortinas—Podría enseñarle cultura al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No vaya à resultar un duelo ahora!—(Hilaridad).

Señor Ramírez—Además, es necesario agregar, señor Presidente, que la sociedad entera se completa para impedir que los duelistas sean castigados. Los directores de diarios no informan jamás respecto de los medicos que han tenido para informarse de las noticias que publican al respecto o de las actas que estampan en ellos, y estoy seguro de que será difícil encontrar la persona que, teniendo ocasión, por incidencia, de presenciar un duelo, vaya ante el magistrado encargado de instruir el sumario a decir lo que vió y a acusar a los culpables.

Señor Almada—El argumento prueba demasiado, porque en el mismo caso estarían los criminales comunes que se niegan absolutamente a declarar: entonces la ley no puede caer inexorablemente sobre ellos, no se puede aplicar.

Señor Ramírez—Pero señor!... La diferencia es ésta: cuando el criminal común no tiene testigos que lo hayan visto, es claro que se le absuelve; pero es que aquí los testigos, fatalmente, van a declarar que no han visto o que han visto lo contrario, porque están juramentados para ello. De manera que la comparación no tiene fuerza de ninguna clase.

Señor Presidente: existe, en realidad, esa complicidad de todos nosotros con los duelistas, porque nadie sinceramente ve en ellos ni hombres inmorales ni hombres criminales; nadie se niega a darle la mano a un duelista, ni a abrirle las puertas de su hogar, ni a sentarlo a su mesa.

La alarma social es absolutamente nula, señor Presidente, ante el duelo, y, por consiguiente, mantener la penalidad respecto de actos en que la sociedad es la que impulsa al delito, y la que ampara, después, al delincuente, es pura y simplemente una verdadera hipocresía. — (¡Muy bien!).

Se ha hablado de casos en que se pretende que la alarma social ha existido. Se ha recordado el duelo de Servando Martínez con José Cándido Bustamante, el duelo de Lucio López con el coronel Sarmiento; pero se confunde, en mi concepto, el sentimiento de la alarma social cuando asistimos a un delito inmoral y contrario a la existencia de la sociedad misma, y el sentimiento de profundo dolor que nos asalta cuando se produce una muerte, digna de ser hondamente lamentada.

A los casos que citaba el señor diputado Salgado, podría agregar todavía otro famoso, de carácter más preciso en el sentido de la conmoción profunda que debió producir, no solamente en el país a que pertenecía el que cayó en el duelo, sino en el mundo entero: el duelo de Hámilton, la figura más brillante de la revolución norteamericana, que murió en duelo, bajo la mano de un politiquero de segundo o tercer orden, de Aarón Burr.

Es verdad; la sociedad se sintió honda, profundamente conmovida; pero es, señor Presidente, que en esos casos la sociedad todavía tiene una complicidad mayor con el delincuente. Ella no debe permitir jamás que los hombres de la más alta representación en el seno de la misma jueguen su vida al azar de un duelo, como tampoco debe permitir duelos en que haya una gran desproporción moral entre los adversarios, sino que, por el contrario, su deber es intervenir en toda forma para impedirlo.

Señor Cortinas — ¿Y cómo lo va a evitar?

Señor Ramírez — Se lo voy a decir.

Señor Cortinas — ¿Linchando al que retó?

Señor Ramírez — No, señor. La sociedad gravita fuerte, poderosamente, sobre los sentimientos del hombre; la sociedad es la que autoriza el duelo; la sociedad lo puede impedir en ciertos casos.

En Buenos Aires surge un incidente entre dos figuras de primer orden en la policía argentina, figuras girantes, podría decir: Leandro Alem y Carlos Pellegrini; entre los padrinos figuran el general Roca y Aristóbulo del Valle; se tramita el duelo; parece inevitable; pero el sentimiento de la sociedad brota con tanta energía, que los mismos padrinos retroceden y llega un momento en que aquel duelo, que pareció inevitable, queda sin efecto.

De todas partes llegaba la expresión de la pasión pública pidiendo que aquello, que era un dolor nacional, fuese cual fuese quien cayera en el lance, no se realizara, y la pasión pública predominó por completo.

Señor Cortinas — Pero a veces no predomina, y ahí está el caso de Cavallotti.

Señor Ramírez — Pero le voy a dar al señor diputado la respuesta que le prometía para dentro de cinco minutos, y creo que estoy dentro del plazo.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Ramírez — Es claro que esta argumentación que hago sosteniendo que las leyes sobre el duelo son inútiles, que son y serán burladas eternamente, puede darse vuelta como un guante.

El señor diputado Rodríguez Larreta me decía el otro día, "sotto voce", — en una de esas hermosas insolencias, que no solamente admitimos, sino que recibimos con agrado por el fecundo y vivaz ingenio que revelan y por la alta autoridad de quien las profiere, — al hacerle notar yo el carácter digno y elevado de este debate, lo siguiente: "Es cierto: los debates toman altura, siempre que se discuten zonceras." — (Hilaridad).

Comprendo perfectamente esa cáustica observación del doctor Rodríguez Larreta que, a la inversa, con el tono severo que lo caracteriza, me hacía el señor diputado Lussich en esta forma: "Estas leyes, en todo caso, no hacen mal a nadie; si las leyes no se cumplen, no incomodan; no se castigará a ningún duelista, pero en todo caso, con suprimirlas, ocurrirá absolutamente lo mismo."

Creo que hay razones fundadas para suprimir estos preceptos que no se han cumplido jamás y que seguramente no se cumplirán en el futuro. En primer término, esto, como lo he dicho ya en el curso de mi disertación, implica una hipocresía y una mentira. Las leyes no deben, ciertamente, seguir a la sociedad en todos sus defectos y en todas sus debilidades; pero cuando una experiencia, por largo tiempo repetida, demuestra que algunos sentimientos y que algunas pasiones de la sociedad son inaccesibles a la ley, lo natural es que ésta desaparezca y que se armonice la obra legislativa con la evidencia invunerable de las cosas.

Ya Livigston, hace un siglo, escribiendo los principios del Derecho Criminal para la Luisiana, decía que la ley no debe mandar lo que no tenga fuerza para ejecutar. De manera — agregaba — que cuando la opinión pública o cualquier otro factor de igual importancia se opone decididamente a su cumplimiento, esa ley debe ser derogada.

Además, señor Presidente, debe tenerse en cuenta la triste situación a que se ven reducidos los magistrados que tienen que intervenir en estos procesos. Su impotencia es absoluta, y en algunos casos todavía tienen que sufrir las mofas algo impertinentes de los duelistas o de sus padrinos, que se desquitan en esa forma de la incomodidad que les hacen sufrir los interrogatorios.

Periódicamente, nuestros Jueces de Instrucción se acuerdan de que la ley contra el duelo existe. Hacen uno, dos, tres esfuerzos para cumplirla y luego se abandonan, comprendiendo que es absolutamente imposible que esas leyes sean eficaces.

Entonces, ¿puede decirse que es robustecer la dignidad de la Administración de Justicia, que es favorecer el orden público, que es moralizar la sociedad, empeñarse en mantener leyes que obligan a los Jueces, o a ponerse en evidencia ante el público como objeto de irrisión y de mofa, o a no dar cumplimiento a lo que, por razón de su cargo, están obligados a ejecutar?

En mi concepto, no puede sostenerse semejante cosa.

Debo agregar, todavía, señor Presidente, que la existencia de leyes contra el duelo tiene un peligro. El duelo, con todos sus males, como lo voy a demostrar más adelante, puede considerarse como un derivativo aceptable contra otras soluciones más incultas, más peligrosas y más violentas; y desde el momento en que exista la penalidad del duelo, ya el individuo deja de tener un incentivo para renunciar a los incidentes personales sin garantía ninguna de igualdad ni de lealtad, y acudir a este recurso extremo, que puede considerarse como un mal verdaderamente necesario. Pero se me dice: también el incidente personal es objeto de pena, y la muerte, en un incidente de esta clase, es castigada con penalidad más alta que la muerte producida en duelo. Bien: pero hay que tener en cuenta que la mayoría de las gentes, la enorme mayoría de las gentes, no rige sus actos con el Código en la mano. Lo que sabe, en general, es que hay determinados actos considerados delictuosos y que son objeto de pena, y si se ha de ignorar algo, no ha de ignorar seguramente la penalidad del duelo, sino que ignora, por lo general, la penalidad que tienen los que se hacen justicia en forma violenta por sus manos, fuera de las condiciones del duelo. He tenido, señor Presidente, en mi práctica profesional, varios casos de personas que, considerándose ofendidas, han ido a consultarme y me han manifestado la resolución de agredir al ofensor; y yo les he dicho que tengan cuidado con las consecuencias. Les he manifestado que pueden tener un proceso gravísimo y ser condenados a penas severas, y su sorpresa ha sido grande, porque el concepto vulgar de la legítima defensa no es el concepto legal: la mayoría de las personas desconoce los tres requisitos esenciales para la existencia de la legítima defensa que el Código establece, y creen que cualquiera que se sienta lesionado o se sienta injuriado gravemente en un derecho, puede hacerse justicia por su mano y llegar en un incidente personal hasta ultimar a su ofensor. Creo, señor Presidente, con toda firmeza, que si bien no hay que ofrecer primas y estímulos al desarrollo del duelo, es necesario colocarlo en situación que, clara y nítidamente, signifique una ventaja respecto de los otros medios de liquidar esas terribles cuestiones personales.

En las más graves épocas de pasiones políticas, los conflictos más ardientes entre nuestros partidos se resuelven, casi invariablemente en Montevideo, por medio del duelo, que felizmente desde hace mucho tiempo no ha producido en nuestro país una sola muerte. Y, entretanto, señor Presidente, en nuestra campaña, en los centros urbanos de nuestra campaña, las más leves incidencias de la política y, sin ser de la política, de los pleitos, se resuelven con incidentes personales terribles, mucho más mortíferos, y creo que no tendré que citar nombres para que se recuerden en esta Cámara tres o cuatro casos en que vidas fecundas, destinadas a contribuir, en alto grado, al progreso de nuestro país, han quedado tronchadas en esos incidentes brutales.

Señor Segundo—Muy bien!

Señor Ramírez—Puedo agregar, todavía, que estas leyes, que obligan a la autoridad policial a hacer una parodia de persecución de los duelistas, y a la autoridad judicial a hacer un ensayo, siempre fracasado, de comprobar su delincuencia, fomentan el duelo por puro exhibicionismo.

Aquí he oído hablar, en voz más o menos alta, de la posibilidad de combatir el duelo prohibiendo la publicación de las actas en los diarios, ¿por qué?... Porque se considera que el afán de exhibicionismo entra en una buena parte en esa clase de incidentes.

Yo no creo en la eficacia de tal medida, porque considero que la publicidad de los diarios se reemplaza fácilmente por la amplia circulación en hoja suelta, que se consigue con toda facilidad. Pero hay, evidentemente, una contradicción entre considerar que suprimir el exhibicionismo puede contribuir a la disminución del duelo, y, al mismo tiempo, mantener una legislación que aumenta ese atractivo en forma considerable. Ese espectáculo, muchas veces grotesco, señor Presidente, de los duelistas corridos por la policía, usando de toda clase de medios de locomoción: bicicletas, automóviles, caballos, — esa causa del duelista rodeada perpetuamente por diez, quince o más hombres, es un gran incentivo para los que van al duelo por vanidad, o para aquellos en quienes influye considerableemnte la vanidad al tomar esa resolución.

Pero hay un argumento más fuerte todavía, para decir que esta ley que se cumple debe ser suprimida, y es que no influyendo para nada ni en la disminución del duelo, ni en la situación de ánimo de los duelistas, implica pura y simplemente la persecución a personas inocentes, la tortura a las familias de los duelistas, que de esa manera se enteran, con anticipación de lo que va a pasar, de la amenaza que se cierne sobre sus hogares. Esto solo bastaría, señor Presidente, en mi concepto, para que hombres de corazón dijeran: no, esta ley que, en realidad, en el Código es una palabra vana, debe ser derogada de inmediato!

Precisamente, los códigos del duelo, de los que se habla a menudo con perfecto desconocimiento de su verdadero espíritu, esos códigos tachados a veces de severos y de sanguinarios, como, por ejemplo, cuando por boca de Chateauvillard establecen que si uno de los combatientes da muerte con deslealtad a su adversario, cualquiera de los padrinos puede levantarle la tapa de los sesos inmediatamente; esos códigos, sin embargo, señor Presidente, se preocupan con todo cuidado de esa situación dolorosa que el legislador parece que no quiere tener en cuenta para nada; y es así que algunos de ellos, — recuerdo en este momento el de Barbacetti, —recomiendan de una manera especial a los padrinos que no se presenten nunca en son de guerra en casa de la persona a quien van a desafiar; que disimulen por completo su misión, y, hasta que, si es posible, vaya uno solo, ya que la presencia de una visita de dos personas, que no son relación habitual de la casa, puede sugerir, con facilidad, la idea de una gestión de esta clase.

He dicho, señor Presidente, que en mi concepto debemos recibir el duelo como

un mal necesario, y cómo un sucedáneo de males mucho mayores.

El señor diputado Segundo dijo el otro día en una interrupción, que considero un un "lapsus lingüe", que él era partidario del duelo.

Yo, señor Presidente, no soy partidario del duelo, cómo no soy partidario de una amputación, ni de la estricnina, ni de ninguno de los tantos venenos con que la ciencia médica trata de curar nuestros padecimientos.

Señor Segundo—¿Me permite?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Segundo—Anoche, en conversación mantenida en el Club Nacional con los señores diputados Rodríguez Larreta y Cortinas, me corregí sobre el particular, y declaré que no era partidario del duelo, porque, hablando sinceramente, tenía muy en cuenta mi pellejo... — (Hilaridad).

... pero que necesariamente, para solucionar cualquier cuestión personal, había que ir fatalmente al duelo antes que llegar al pugilato.

Señor Ramírez — Por eso dije que se trataba evidentemente de un "lapsus lingüe".

Yo, de acuerdo con lo que en este mismo momento acaba de decir el señor diputado Segundo, acepto el duelo, vuelvo a decirlo, como acepto una operación quirúrgica, peligrosa, o la aplicación de un remedio que puede ser peligroso también, sobre todo en determinadas situaciones del organismo. El duelo no tiene, a la verdad, el carácter profundamente inmoral que en sus exageraciones han parecido atribuirle los diputados impugnadores de mi proyecto.

Señor Cortinas—No, señor diputado: yo he dicho que el duelo era un mal corriente y tal vez necesario; pero que la ley no debía estimular en ninguna forma los efectos perturbadores de ese duelo. De manera que no me atribuya cosas que no he dicho.

Señor Ramírez—En cuanto a estimular, mi proyecto no estimula, pero en cambio evita que se desarrollen males mayores a favor de una legislación que no corrige nada.

Señor Cortinas—Pero, doctor Ramírez, ¡cómo no va a estimular! Si se sanciona su proyecto se podrán efectuar duelos a muerte en un teatro!

Señor Ramírez—Pero, señor diputado: el hecho de que se efectúen duelos a muerte en un teatro no tiene mayor gravedad, porque yo no veo que haya gran diferencia en que se efectúen en un teatro, en un frontón, o en la quinta de uno de los padrinos.

Señor Cortinas—Hay una gran diferencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pueden hacerse con entrada paga. —(Hilaridad).

Señor Segundo—Cuando se efectuó el duelo entre Juan Smith y Toto Nicosia, —y aquí está presente el señor diputado Terra, que era padrino, — presenciaron aquel lance de honor más de cuarenta personas.

Señor Ramírez—Y el duelo de Eugenio Garzón con Pardo se realizó en el frontón argentino, en medio de una concurrencia que creo era casi tan numerosa como la de los partidos de pelota.

Señor Cortinas — Entonces se podría hacer lo que yo indicaba, es decir, en los altos de la ruleta, construir otro piso para realizar los duelos, y cobrar la entrada. Sería un gran país!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y destinar el producto a obras de beneficencia.—(Hilaridad).

Señor Ramírez—Si al hablar como lo hice, no tomé con toda exactitud el verdadero concepto de mis impugnadores, creo que lo tomo con exactitud perfecta cuando recuerdo que se ha hablado con verdadero escándalo de que pudiera dejarse sin pena por nuestro Código un hecho del cual puede resultar la muerte de una persona. En primer lugar, no es cierto que la ley pueda ni deba penar todas las acciones inmorales de los hombres. El legislador guarda silencio respecto de muchas de ellas...

Señor Cortinas—Ah!, silencio. Es muy distinto.

Señor Ramírez—Y, ¿qué es lo que yo quiero? Que guarde silencio!

Señor Cortinas — No, señor. El señor diputado hace hablar al Código, diciendo que el que muere en duelo está bien muerto, desde que lo exime de toda pena.

Señor Ramírez—Pero guardar silencio es lo mismo.

Señor Cortinas—Es un régimen distinto el que propone el señor diputado.

Señor Ramírez—Cuando el Código no pena el suicidio...

Señor Cortinas—¿Y cómo lo va a penar?

Señor Ramírez—Cuando guarda silencio sobre el suicidio, ¿qué hace?

Señor Cortinas—Es un régimen distinto del que propone el señor diputado.

Señor Ramírez—No, señor: es igual.

Señor Cortinas—Yo acepto el régimen del silencio, pero no la reglamentación expresa del legislador, según la cual la muerte en duelo no tiene absolutamente ninguna pena.

Señor Ramírez — ¡Pero, señor! Si lo que yo busco es el silencio. Lo que hay es que creo las penas para los casos en que el duelo degenera en asesinato, pero para establecer el silencio tengo que decir que se suprimen las disposiciones del Código Penal relativas al duelo.

Señor Cortinas—El silencio se podría establecer en otra forma y no habría necesidad de decir lo que dice el atuor del proyecto: "fuera de los casos que contempla el presente artículo ni el homicidio ni las lesiones personales causadas en duelo, serán pasibles de pena". Esta es la complicidad evidente de la ley.

Señor Ramírez—Pero, ¿el señor diputado acepta o no acepta que se pene el duelo?

Señor Cortinas—Yo aceptaría una legislación especial, y llegaría hasta penar...

Señor Ramírez—Pero que no se pene.

Señor Cortinas—Sí, señor...

Señor Ramírez — Pues entonces estamos de acuerdo. Cambiemos la forma: yo no me enamoro absolutamente de mis obras.

Señor Cortinas — Que no se pene el duelo...

Señor Ramírez—Entonces, acepta el señor diputado.

Señor Cortinas—... pero que se busquen otros medios...

Señor Ramírez—Hace un momento el señor diputado me decía que él acepta el régimen del silencio, porque el régimen del silencio implica...

Señor Cortinas—El régimen del silencio implica que el Código no dice nada.

Señor Ramírez—Pero entonces le aplica la pena del homicidio.

Señor Cortinas—Le aplica la pena del homicidio.

Señor Ramírez—Es otra cosa. Cambia otra vez el señor diputado. — (Murmullos).

Muchos atentados contra la vida misma están exentos de pena por nuestras leyes, y es así que el artículo 17 del Código Penal cita varios casos en que aún el delito más grave, es decir, el homicidio, no es objeto de ninguna sanción. Así, por ejemplo, el que mata en el caso de miedo insuperable, de un mal grave inminente, el que mata en virtud de obediencia debida y el que mata en el caso de...

Señor Sánchez—Pero, señor diputado: ese no es silencio de la ley; son excepciones expresas.

Señor Ramírez — Déjeme continuar el señor diputado.

Y todavía agrega más: determina que se entiende que se encuentra en el caso de legítima defensa el que de noche rechaza a mano armada la entrada a su domicilio no permitida por el dueño de casa.

¿Por qué es esto, señor Presidente? ¿Por qué es que el legislador no se ha sentido azorado, como los señores diputados Cortinas y Salgado, al eximir de pena la muerte de un individuo o la muerte de varios, porque pueden ser varios? ¿Por qué no ha temblado su mano al inscribir en la ley un precepto de esa clase? Sencillamente, señor Presidente, porque en ese caso falta por completo la intención dolosa y perversa que caracteriza el asesinato; y en el duelo pasa precisamente lo mismo, y por lo tanto no debemos tomar con tanta solemnidad y de un modo tan trágico la exención de pena para el individuo que tiene la desgracia de matar a otro en duelo. Porque la verdad de las cosas es que en la inmensa mayoría de los casos, por lo menos, los hombres no van al duelo con la intención de matar a su adversario; no van con la intención deliberada de causarle un perjuicio; van pura y simplemente porque consideran que es una prueba exigida por su decoro, en nombre del sentimiento del honor. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Sánchez — En los casos que ha citado el doctor Ramírez, la ley, lo que presume, es que el individuo que mata en esas condiciones está en un estado perfecto de legítima defensa; esa es la presunción legal y por eso pone la eximente, y en el duelo nunca ocurre eso.

Señor Ramírez — Yo le digo al señor diputado que a mí no me espanta la exención de pena para el duelista, porque en el caso del duelista, como en los otros casos de exención absoluta de responsabilidad de parte de la ley, falta la intención maligna y perversa que caracteriza el asesinato.

Señor Cortinas — Pero existe la intención de hacerse justicia por su mano.

Señor Uriarte — Puede existir.

Señor Ramírez — El duelo, señor Presidente, tiene un fundamento y un carácter esencial, que lo hacen por lo menos, respetable.

Su fundamento es la idea de que el hombre que coloca su honor sobre todos los intereses, y aún sobre la vida propia, no puede ser un miserable. Es verdad que la naturaleza humana es muy compleja; es cierto que existen grandes malvados capaces de afrontar una prueba semejante; pero es lo cierto, también, que cuando se produce un hecho de esos, surge, por lo menos, la duda de si efectivamente ese corazón es del monstruo que se había supuesto, o si sus malas acciones no son el producto de un error o de una falla aislada de su carácter.

No es verdad, como lo decía el señor diputado Rodríguez Larreta, que se vaya al duelo por cobardía...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por cobardía moral.

Señor Ramírez—No es verdad que se vaya al duelo pura y simplemente por el miedo al fallo de la sociedad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Casi siempre se va.

Señor Ramírez—... Con el mismo derecho, señor diputado, se podría decir que el ladrón es más valiente que el hombre honrado porque afronta el desprecio de la sociedad y el peligro de la *cárcel*. —(¡Muy bien!).

Con el mismo derecho se podría decir que eran más valientes los famosos emboscados de esta última guerra, que han afrontado la vergüenza de verse descalificados por sus compatriotas, que los que iban a morir a las trincheras. No, señor Presidente!... No es "más valiente el hombre que se niegue a ir al duelo, que el hombre que va al duelo, porque no es cierto, lo repito, que sea pura y simplemente el deseo de dar una satisfacción a la crítica social lo que lleva a los hombres al terreno del honor. ¡No! Es que llega a formarse la convicción de que al ir al terreno cumple una imperiosa ley moral, ley que le obliga a colocar su dignidad personal, que trasmitirá a sus hijos con su nombre, no ya solamente sobre el instinto de conservación,—que, como se ha dicho con toda verdad, es el más bajo y miserable de los instintos,— no ya solamente sobre la rebelión de todas las células vivas del organismo que se resisten a la muerte, sino sobre todo ese conjunto de afectos, de idealidades purísimas, de nobles satisfacciones que casi no hay hombre que no tenga en grado más o menos alto y que son realmente los que nos hacen amar con verdadero afán la vida.—(¡Muy bien!).

Pero se dice, señor Presidente, que el duelo, a pesar de tener todas esas circunstancias atenuantes, es por su naturaleza injusto, o que puede sancionar, por lo menos, grandes injusticias.

Se planteaba en la Cámara la hipótesis de un hombre gravemente ofendido, y el señor diputado Salgado decía: "Va al terreno y el ofendido queda muerto. ¿No es esto una tremenda injusticia?"

Señor Cortinas—Pido la palabra para una moción de orden, señor Presidente, y consulto previamente al orador si desea terminar en la sesión de hoy.

Señor Ramírez—Yo creo que fatigaría a la Cámara, y además estoy un poco fatigado.

Señor Cortinas—Entonces, no hago moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Muy bien, señor representante.

Puede continuar el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Recordaba hace un momento la hipótesis que se había presentado en Cámara, de la muerte del ofendido en el duelo, y que se señalaba como una monstruosa injusticia.

Es, señor Presidente, que el duelo no tiene ya el carácter de juicio de Dios que pudo tener en alguna época de la humanidad. El que triunfa en duelo no establece en favor suyo una presunción de justicia; nadie va a buscar justicia en el duelo, señor Presidente: lo que va a buscar es la vindicación de su dignidad; lo que va a buscar es la proclamación de una fuerza moral capaz de arrostrar todos los peligros antes que admitir el menor rozamiento de su honor.

Por eso, no tiene sentido apreciar los resultados del duelo desde el punto de vista de la justicia. En el duelo, en realidad, la justicia puede salir a menudo perjudicada; pero cien injusticias, mil injusticias que se comprueben, no impedirán que el espíritu de la mayoría de nosotros se sienta arrastrado a buscar esa solución, no en demanda de justicia, sino en demanda de la prueba de su entereza moral.

Por otra parte, debe hacerse notar que el duelo, institución defectuosa como todas aquellas que se han creado por los hombres, legislado por los hombres, tiene que ser imperfecta, pero es lo cierto que se arbitran los medios por la disminución de esas injusticias, y así la legislación del honor no sólo se preocupa de asegurar la más absoluta lealtad en la lucha, sino también de hacer que la lucha se produzca en las condiciones que acerquen más a un resultado de justicia.

En primer término, no todo el mundo tiene derecho al duelo.

Las leyes del honor no acogen a todos los hombres: hay una larga serie de descalificados por infracciones a la ley penal o por tacha moral que se ha hecho pública y que puede probarse. Según esa legislación del honor, no ofende el que quiere, sino el que puede, y todo caballero tiene derecho a relegar al desprecio la injuria del que moralmente no vale como él.

En segundo término, esa legislación sienta como un principio, por desgracia demasiado olvidado, que a nadie deshonra el reparar una ofensa, ni el explicar un concepto oscuro, ni el retirar una injuria; que, por el contrario, el primer deber del caballero es, a ese respecto, sincerarse cuando su actitud ha sido fruto del error o de la pasión. Y esto debe ser así, necesariamente, porque es indudable que nadie tiene derecho, sin una causa grave, sin una causa fundamental, no solamente a comprometer su propia vida, sino también a comprometer la vida del ajeno.

Además, la legislación del duelo, tratando dentro de lo posible de acercarse a un ideal de justicia, — por desgracia irrealizable,—al determinar la forma en que se establecen las condiciones del lance, atiende precisamente la circunstancia de quién es el ofendido y quién es el ofensor. A ofensa leve, el ofendido tiene la elección de armas; a ofensa de gravedad suma, tiene la elección de armas y todavía impone las condiciones. Pero se dice: ¿y si tiene que luchar con un profesional?" Un profesional, por lo pronto, no puede apelar...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Ramírez.

(Se levantó la sesión a las 18).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

35.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Amado Nervo. Exequias. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Andreoli, Antuña, Aramendía, Aubriot, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Caballero, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Navarrete, Negro, Olivera, Otero, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Ponce de León ((don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salvagnno, Salgado, Sánchez, Schelotto, Segundo, Semblat, Terra, y Zeballos.

Total: 50.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Bessio, Borrás, Cabrera, Carvallido, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Garat, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Moreno, O'Neill, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salteráin, Samacoitz y Viera.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Ameglio, Arias, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Bethencourt, Bustillo, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Coronel, Del Campo, Durán, Espalter, Ferrería, Fleurquin, Halty, Icasuriaga, Joanicó, Magariños, Muñoz, Pacheco, Pelayo, Peña, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ramírez, Saavedra, Schinca, Seguí, Sorín, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Viana, Vidal y Sóñora.

Total: 46.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

La Secretaría va a dar lectura de la comunicación pertinente.
Léase.
(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Mayo 24 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda:

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, los representantes que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara para el día de hoy a las 3 y 30 p. m., con motivo del fallecimiento del señor Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos.
Saludan al señor Presidente atentamente.

José G. Antuña.—Luis M. Otero.—Horacio Jiménez de Aréchaga.—Pablo Blanco Acevedo.—José Infantozzi."

Corresponde, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, que la Cámara resuelva si quiere celebrar sesión para ocuparse del asunto a que hacen referencia los peticionarios.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Otero.

Señor Otero — Esta reunión tiene por objeto ocuparse de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General para tributar honores de Ministro de Estado al excelentísimo señor Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos. Sin embargo, se ha presentado un inconveniente. Este asunto no ha sido tratado todavía por el Senado, y nosotros no estamos en número suficiente para enviarlo hoy mismo al Senado si fuera sancionado por la Cámara de Representantes. Pero este inconveniente se podría salvar de la siguiente manera: nosotros aprobaríamos el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, se levantaría la sesión, se volvería a convocar a la Cámara para que se reuniera dentro de media hora y estaríamos entonces así dentro de las prescripciones reglamentarias. — (Apoyados).

Señor Presidente — Primeramente habría que resolver la cuestión previa: si la Cámara desea celebrar sesión para ocuparse de este asunto.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.
Como lo acaba de manifestar el señor representante Otero, el mensaje del Poder Ejecutivo se halla en este momento a la consideración del Honorable Senado, que no se ha reunido todavía.

Señor Otero — Pero entonces se podría salvar eso pasando a cuarto intermedio por una hora. Se esperaría así la resolución del Honorable Senado, y la Cámara de Diputados volvería a reunirse y entonces resolvería sobre este asunto en definitiva. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Otero, para que se suspenda la sesión por una hora, dando tiempo así para que el Honorable Senado preste su aprobación al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Comprometiéndose los presentes a no retirarse.

Señor Pan — No se ha reunido el Senado, señor Presidente. No hay más que dos senadores. De manera que yo no veo cómo vamos a pasar a cuarto intermedio y esperar la resolución del Senado cuando lo más probable es que el Senado no pueda reunirse.

Señor Presidente — Según los informes que tiene la Mesa, es casi seguro que el Senado se va a reunir. No se perdería nada, entonces, con suspender la sesión por una hora.

Señor Andreoli — Y ¿no es posible que tratemos este asunto nosotros en primer término?

Señor Presidente — Como no se podría comunicar de inmediato al Senado, éste se vería impedido de tratar el asunto esta tarde. De manera que es preferible que el Honorable Senado lo trate primero y después la Cámara tome conocimiento del asunto y lo resuelva. Podría celebrarse una sesión extraordinaria mañana, y estaríamos así dentro de las prescripciones reglamentarias para hacer la comunicación pertinente al Poder Ejecutivo.

Señor Otero — Esa sesión se podría celebrar esta misma tarde.

Señor Andreoli — Esta tarde, dentro de una hora.

Señor Otero — Esta misma tarde. Se levanta la sesión ahora y se cita otra vez. Hago moción en ese sentido.

Señor Infantozzi — O citar a la Cámara para las cinco.

Señor Presidente — Por lo pronto está a la consideración de la Cámara la primera moción, que es previa: si la Cámara suspende la sesión por una hora.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se suspende la sesión por una hora.
(Así se efectúa, y vueltos a Sala a las 17 y 10, el señor Presidente dice):
Continúa la sesión.

3—Dese cuenta del proyecto remitido por el Honorable Senado.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo tributará honores de Ministro de Estado al extinto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos, el ilustre poeta Amado Nervo.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá el traslado a Méjico de los restos de Amado Nervo, depositándolos, entretanto, en el Panteón Nacional.
Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, dando cuenta, las sumas necesarias al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Mayo de 1919.

José Espalter,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.
(Se lee):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 24 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Acaba de fallecer el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en nuestro país, el alto poeta Amado Nervo.
El fallecimiento de Nervo constituye un duelo nacional, no sólo por la representación que investía, sino también por ser una de las más elevadas expresiones de la intelectualidad de la América Latina.
Debemos rendirle, pues, además de los honores correspondientes a su investidura, un homenaje excepcional que exteriorice los mismos sentimientos de solidaridad americana que llevaron a los Poderes Públicos de América a asociarse a nuestro dolor por la muerte de Rodó y al Gobierno de Wáshington a tributar singulares exequias al Ministro Peña.
Confiando en que Vuestra Honorabilidad compartirá la opinión que dejo manifestada, solicito vuestra aprobación para el adjunto proyecto de ley.
Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
Daniel Muñoz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo decretará honores de Ministro de Estado a tributarse al cadáver de Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá, además, en la forma que considere más conveniente, el traslado a México de los restos del poeta Nervo.
Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, dando cuenta, las sumas necesarias al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1919.

Daniel Muñoz.»

Si no existiera oposición de parte de la Honorable Cámara, se tomaría como base de la discusión el proyecto remitido por el Honorable Senado.—(Apoyados).
Léase nuevamente el proyecto del Honorable Senado.
(Se vuelve a leer).
En discusión general.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Nunca como ahora, señor Presidente, he lamentado no ser orador para tejer en esta Cámara, con palabra gallarda y definitiva, el elogio que merece ese gran poeta que acaba de morir entre nosotros. El destino ha querido que fuera en el Uruguay donde cerrara los ojos para siempre el más grande de los poetas de América.
El Poder Ejecutivo, en su mensaje, pro-

yecta honores de Ministro de Estado al representante de Méjico entre nosotros; pero yo creo que esta Cámara debería amplificar aún más el significado moral de este homenaje. Además del homenaje al diplomático, del homenaje al país amigo, es necesario también hacerlo extensivo a ese gran lírico desaparecido, gloria de su patria, pero gloria también del Continente Americano, y, por lo tanto, gloria nuestra.

Lo decía la otra noche en el Ateneo el doctor Zorrilla de San Martín: "Amado Nervo, por la razón de ser un poeta, y un gran poeta, ha podido practicar la mejor y la más eficaz de las diplomacias: la diplomacia del corazón". Y es así, señor Presidente, que este gran espíritu llegaba y conquistaba de inmediato, en todos los países y para su patria, la simpatía, la consideración y la confianza de gobiernos y de sociedades, porque él sabía perfectamente que por sobre las viejas argucias diplomáticas, caídas en desuso en los tiempos que corren, y aún mismo sobre los problemas internacionales, que desgraciadamente no siempre se resuelven de acuerdo con los dictados de la justicia y del derecho, existía eso que el doctor Zorrilla atribuía a la eficacia del corazón, y que provenía de la alta sugestión de su arte y de su espíritu.

Es claro que para ello se necesitaba ser un temperamento y una capacidad como la de Amado Nervo, que, como ya lo he afirmado, era el príncipe de los poetas continentales; tal lo habían consagrado indiscutiblemente todos los círculos intelectuales y literarios de América y de España.

Dueño de una vasta cultura, no eran extraños a él los más serios problemas contemporáneos de distinto carácter, de índole filosófica, sociológica, científica, artística, literaria.

En lo que se refiere a su obra en verso, junto con la de Rubén Darío, constituyeron las dos grandes columnas de la lírica nueva, porque se aunaba en Amado Nervo la perfección estatuaria de su estilo a la profundidad de sus ideas y de sus sentimientos. Era un poeta absoluto en toda la extensión de la palabra, y había consagrado a su musa las mejores horas de existencia. Caballero de la más noble estirpe de hidalgos para todos los que hacia él llegaban, y sobre todo para los que gozamos la fortuna de su amistad personal.

Toca al Gobierno y al Parlamento de nuestra patria tributar el primer homenaje póstumo a este magnífico poeta. Humilde ha de ser el homenaje, de acuerdo con el propio espíritu del poeta, pero ninguno ha de resultar más sentido y más hondo.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Bien ha hecho el Poder Ejecutivo al dirigirse a la Asamblea solicitando para Amado Nervo, no sólo los honores que corresponden a su jerarquía diplomática, sino principalmente aquellos que merecen como embajador del Arte y la Poesía; pues, si la noble patria mejicana pudo darle a este hijo preclaro credenciales que lo acreditaran ante los hombres, bien sabemos todos que Nervo llevaba en sí mismo la más pura y la más limpia de las ejecutorias, la que provoca la admiración y la simpatía en el reino inmarcesible de las almas.

No es este el momento de intentar un juicio sobre la personalidad literaria de Amado Nervo, pero como la sugestión de su obra a todos nos alcanza, es posible destacar los perfiles salientes del artista, cuya muerte nos ha sorprendido dolorosamente. Es, ante todo y por encima de todo, un poeta, un excelso poeta. Su vibración interior trascendía en estrofas, como trasciende la pura linfa de las vertientes pródigas.

Con sed de amor, con sed de justicia, con sed de nostalgia y de misterio, él rimaba sus versos en el más adorable, en el más sencillo abandono de sí mismo. Y es que este poeta, señor Presidente, es más un sensitivo que un cerebral, pudiendo decirse que sus ideas pasaban siempre por su corazón. Si hubiéramos de buscarle blasones a su escudo, y si fuéramos a remontarnos a las fuentes donde pudo haber bebido inspiraciones, tendríamos que reconocer que ningún poeta de América experimentó como Amado Nervo la sugestión del viejo y linajudo molde castellano, pues hasta parece que sus modalidades de trovador cristiano y caballero fueran algo así como la supervivencia del espíritu hidalgo que llevó hasta Méjico la suprema gallardía de Hernán Cortés. Y es así como Nervo fué siempre cultor de la poesía madre, pudiendo sorprenderse en su vastísima producción más de un destello del númen de Berceo o de Arjensola, cuando no el donaire de Manrique o de Gutiérrez de Cetina, permaneciendo, en cambio, huraño e inaccesible a toda otra influencia, aun cuando se tratara de escuelas parnasianas o decadentes. Pagando tributo a esa modalidad, tal vez prefirió la esencia a la forma, lo cual puede constituir su mayor elogio, si se piensa con Víctor Hugo que "el alveolo es el verso y la miel es la poesía"...

Pero, de cualquier modo, bendita sea esa predilección que nos legó "En voz baja" y "Perlas Negras", como expresiones de una lírica adolescencia y "Elevación" y "Serenidad", donde el poeta ascendió hasta las más altas cumbres para decirnos desde allí, en uno de sus más hermosos versos, que "el alma es un vaso que sólo se llena con inmensidad..."

Señor Presidente: Ya que reconocemos en Amado Nervo a la expresión de un espíritu selecto, enaltezcamos nuestra investidura votándole los honores que merece, demostrando ante nuestro pueblo y ante América que también hasta aquí, hasta este recinto, donde se discuten y se dictan leyes de convivencia social, ha llegado un soplo de líricas sugestiones, soplo que embellece nuestra precaria condición humana y nos sobrevive cuando todo se acaba.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduado)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La casualidad ha querido, señor Presidente, que uno de los ingenios más esclarecidos de América y del habla castellana, haya muerto en nuestro país. Estos modeladores del lenguaje español, que han hecho con el verso de la madre España una obra de transformación y de purificación, y que nos ha demostrado que es capaz el verso castellano — que creíamos llegado a la perfección y a la cumbre — de nuevas modalidades, de nuevos estremecimientos y de nuevos ritmos, merecen todo el homenaje del pensamiento americano, y puede decirse que son su lujo, su gloria y hasta su necesidad. Porque yo no creo que la poesía tenga en la vida un rol puramente decorativo y que no salga sino del alto e impalpable dominio del arte. La poesía es el transmisor ideal, el propagandista más caluroso y más afectivo de la verdad, de la caridad, de la justicia y del amor, que tanto necesitamos difundir en estas tierras de América, que quieren preparar a las generaciones del futuro una nueva vida y un concepto diverso de la solidaridad social.

Yo pienso, señor Presidente, como Rodó, que "la verdad, la caridad y el amor, se nos pueden demostrar también concediendo a las almas el beneficio de una hora de abandono en la paz de la palabra bella; la sonrisa de una estrofa armoniosa; el "beso en la frente" de un pensamiento cincelado; el roce tibio y suave de una imagen que toca con su ala de seda nuestro espíritu".

Hay en la poesía de Amado Nervo una fluctuación constante entre el misterio y la sensualidad, entre el misticismo y el amor a la vida. Nuevas, originales, son sus estrofas. Sin embargo, creemos descubrir a través de su limpidez la voz cristalina de Garcilaso, y aquel misticismo infinito y aquella divina serenidad que caracterizaron la estrofa de Fray Luis de León, y tal vez pudiera aplicarse a este poeta una de las frases más admirables del clásico castellano, repitiendo que al sumergirse entre la fina trama de sus versos, el alma navega en un mar de dulzura, y lentamente, en él así se anega, que ningún accidente, extraño o peregrino, oye ni siente.

Podríamos decir de Nervo, lo que dijera Andrés Chenier de su propia poesía: supo hacer, con pensamientos nuevos, versos de hermosura antigua.

Su paleta tiene todos los colores. Persigue ansioso todos los matices de la luz, todas las curiosidades del infinito, todas las inquietudes del más allá. Y a mí me parece ver en esa permanente agitación espiritual que le promueve el misterio de lo dsconocido, algo así como aquel personaje de Flaubert, que buscaba afanoso la túnica luminosa de todo color de la princesa Salambó, aquella túnica azulada como la noche, amarilla como la aurora, púrpura como el sol, numerosa, diáfana, ligera, brillante; y el poeta, como el personaje de Flaubert, después de haber derrochado los colores de su pincel y de haber descubierto todos los secretos de luz y color de la túnica misteriosa, el poeta siente todavía la melancolía de las cosas que fueron, la amarga tristeza de lo desconocido, la eterna inquietud del más allá!

Pero no es, señor Presidente, no es su melancolía una melancolía dolorosa y renunciante, una melancolía hecha de pesimismo; no es su melancolía la voz de protesta contra los misterios de lo insondable, de clamor contra la vida que termina.

Si es cierto que en una de sus poesías Amado Nervo se pregunta inquieto e interroga a su dios: "¡Oh, padre de los vivos!, ¿a dónde van los muertos? ¿a dónde van los muertos, señor, a dónde van?", es cierto también que él cree que tiene saldada su deuda con la vida y que la vida nada le debe.

Para formarse la impresión del momento, para concebir una sensación justa de este gran desastre espiritual que representa la muerte del poeta, en vez de llorar lágrimas inútiles y de afligirnos como si se tratara de una muerte vulgar, debemos ir a buscar en sus propias poesías su noción de la vida y ver con qué serenidad el poeta aguardaba la hora de pasar a la inmortalidad:

"Porque veo al final de mi rudo camino
que yo fuí el arquitecto de mi propio destino;
que si extraje las mieles o la hiel de las cosas,
fué porque en ellas puse hiel o mieles sabrosas:
cuando planté rosales, coseché siempre rosas.

... Cierto, a mis lozanías va a seguir el [invierno;
¡mas tú no me dijiste que Mayo fuese [eterno!

Amé, fuí amado, el Sol acarició mi faz.
¡Vida, nada me debes! ¡Vida, estamos en [paz!"

El poeta está en paz con la vida porque ha dado a la vida todo lo más puro, lo más noble, lo más claro y lo más luminoso que tenía en su espíritu. La vida, en cambio, está en deuda con él, la vida le debe el homenaje recordatorio más profundo, más sentido, y más cariñoso que es dable concebir, porque quedará de él su prédica clara, límpida, esclarecida, su prédica de amor, su prédica de fraternidad, su prédica de bondad, la prédica que es necesario hacer en todos los tonos, y que es necesario hacer en todos los ámbitos de esta América nuestra, que debemos edificar sobre altos y desinteresados principios.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Segundo — Yo creo que la Cámara, en primer término, y como respetuoso homenaje a la memoria de Amado Nervo, debería ponerse de pie.

Señor Presidente — Se está discutiendo el proyecto, señor representante. El señor representante podrá formular su moción después que se haya votado el proyecto.

Señor Segundo—Yo creo que esto debió haberse hecho al principio, antes de toda otra manifestación.

Señor Presidente—Si el señor representante no insiste, se continuará con la discusión del artículo 1.o.

Señor Segundo—Perfectamente.

Señor Presidente—Si no hay quien observe, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—Era para pedir a la Honorable Cámara que autorizara al señor Presidente para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio del señor Ministro Amado Nervo, en nombre de la Cámara de Diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Otero, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se autoriza a la Mesa para que haga uso de la palabra en el acto de inhumarse los restos del Ministro señor Amado Nervo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Yo, además de hacer moción en el sentido de que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria de Amado Nervo, habría pensado también pedir que sus restos fueran velados en la Universidad de la República; pero como esto traería aparejado que el proyecto de ley no fuera aún comunicado al Poder Ejecutivo, sino que tendría que volver al Senado, dejo expresadas estas manifestaciones para que el Comité que se ha constituído para correr con todo lo relativo al homenaje al fallecido poeta, lo tenga presente a sus efectos.

Señor Infantozzi — Ya está resuelto eso.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Ya se ha resuelto velarlo en la Universidad.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor representante?

Señor Segundo — En cuanto a la primera parte, en lo que es privativo de la Cámara, formulo moción. En lo demás, dejo sentado que eso sería el deseo del Cuerpo Legislativo. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Segundo para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a Amado Nervo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa invita a la Honrable Cámara a ponerse de pie en homenaje a Amado Nervo.

(Se ponen de pie todos los señores representantes presentes).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo creo que podríamos completar el homenaje que hemos resuelto tributar a la memoria del esclarecido autor de "Plenitud" y de "Serenidad", enviando a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de México un telegrama haciendo constar el dolor del Cuerpo Legislativo de nuestro país frente a la prematura desaparición del gran poeta. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Schinca.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 17 y 40).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 30 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza; "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 500.000 formularios para censo escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 2 de Julio próximo, a las 16 horas, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.

Se advierte, además, que por tratarse de un segundo llamado las propuestas se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurran a este acto. — Víctor Stewart, Secretario.

My.30-6352.

Facultad de Arquitectura

FECHAS PARA EXAMENES

Se hace saber a los estudiantes de esta Facultad que el período de inscripciones para los exámenes previos del plan nuevo empezará el 2 del próximo mes y terminará el 10, y para los exámenes ordinarios del mismo plan empezará el 11 y terminará el 21. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — La Secretaría.

My.30-6345-v.jn.4.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación Pública

Convócase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos (1.200) metros lineales de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana, entre la Avenida G. Ramírez y el mar; Ellauri, desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus; Artigas, entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — La Dirección.

My.30-6362-v.jn.9.

LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de los Aliados desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 7 de Junio próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — La Dirección.

My.30-6361-v.jn.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIGRO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 1227, y doña MARIA ANTONIA DOTTO, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sasso, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2903-v.jn.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ COELHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 987, y doña EMA CAORSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2902-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO REGUSCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Buschental número 4, y doña AMANDA EMMA DAJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2901-v.jn.6.

INTENDENCIA M. DE MINAS

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el sábado 7 de Junio próximo, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto, de acuerdo con las formalidades preceptuadas por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Mayo 28 de 1919. — Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

My.30-6351-v.jn.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Ameglio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.30-6350-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Honorato Luciardi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adelina, por figurar en ella el exponente con el nombre de Bernardo en vez de Honorato, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-6357-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Luisa Franchi solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con don Manuel Martínez, por hallarse equivocada al establecerse su apellido Franqui en vez de Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-6343-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Umpiérrez de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.30-6360-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por

cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6349-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.30-6346-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 18 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.30-6353-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás María Argenzio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6365-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sar Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Emilio Gómez de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nuñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6366-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Constantino Karavata, establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 274, ha sido prometida en venta a don Pedro Levich. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados estos el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Constantino Karavata. — Pedro Levich.
My.30-6358-v.jn.19.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.
My.30-6341-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.
My.30-6343-v.jn.19.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York, nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.
My.30-6344-v.jn.19.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguiola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.
My.30-6347-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Maciá, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1919.— Jacinto Cuore.
My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Salsipuedes números 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.
My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos haber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social de Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.
My.30-6356-v.jn.19.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 160

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

Siendo un deber del Consejo Nacional de Higiene propender por todos los medios a su alcance a que los servicios a su cargo se ejecuten en la forma más rápida y con equidad y justicia, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Modifícase la forma en que actualmente se verifican las visitas de sanidad.

Art. 2.o Los médicos encargados de efectuar ese servicio lo llevarán a cabo, en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Todo buque de ultramar que llegue al puerto con el objeto de efectuar operaciones, recibirá la visita de sanidad después de haber atracado a la dársena o fondeado en el antepuerto.

Art. 4.o Los buques en tránsito o a la orden podrán recibir la visita de sanidad en la rada (superficie de agua comprendida entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta de Yeguas y la costa), Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo.

Art. 5.o La visita de sanidad se efectuará conforme a la siguiente especificación: 1.o Serán visitados los buques correos y de pasajeros que estén atracados a las dársenas. 2.o Los buques de carga que estén atracados a las dársenas. 3.o Los buques correos y de pasajeros que se encuentren fondeados en el antepuerto. 4.o Los buques de carga que se encuentren fondeados en el antepuerto. 5.o Los buques de tránsito o a órdenes, fondeados en la rada, previa declaración del agente de que el buque no hará operación comercial; y también los que por su calado no pueden entrar en la rada, siempre que esa imposibilidad sea debidamente justificada.

Art. 6.o En el caso de no haber sitio disponible para fondear en el antepuerto, lo que será debidamente comprobado por informe verbal de la Oficina de Prácticos del Puerto, la Inspección de Sanidad Marítima autorizará para pasar la visita en la rada a los buques comprendidos en el artículo 4.o que por aquel motivo no puedan entrar al antepuerto. Queda también facultada la misma oficina para proceder en igual forma cuando se trate de buques a la orden, pero en el único caso de ignorarse quien es su agente o consignatario. A los buques a vela que por falta de viento no puedan entrar a la rada, se les pasará, por excepción, la visita de sanidad hasta un límite que no pase de la última boya del canal de entrada al puerto. Las excepciones contenidas en el presente artículo solamente se observarán en los casos debidamente justificados. En los casos de excepción no previstos en este artículo podrá la Inspección de Sanidad Marítima autorizar la visita de sanidad en la rada.

Art. 7.o Los buques que conduzcan explosivos, como no pueden entrar al antepuerto, por prohibirlo el artículo 4.o del Reglamento Marítimo, recibirán la visita de sanidad en la rada.

Art. 8.o La presente ordenanza empezará a regir desde su promulgación.

Art. 9.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.
My.21-6207-v.my.31.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de kepíes destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de ingenieros.

1.626 (mil seiscientos veintisés) kepíes para tropa de artillería.

6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de infantería.

3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de caballería.

Siendo un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio próximo hasta las ... horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y ... serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-6279-v.jn.4.

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia, de 2.450 1|2 cueros, a saber: 885 cueros secos vacunos, 124 cueros secos yeguarizos, 5 cueros secos nonatos, 16 cueros secos lanares, 160 cueros lonjeados, de vaca, 285 1|2 cueros carona natural, 46 1|2 cueros suela para zapateros, 165 cueros caronas, negras, 138 cueros caronas, negras, engrasadas, 153 cueros vaquetas negras, 19 cueros vaquetas cuadrilladas, 159 cueros vaquetas natural, 70 cueros yeguarizos, color natural, 197 cueros yeguarizos, negras, 27 cueros caronas engrasadas, color natural, 1|2 cuero carona, color avellano.

Desde el día 23 al 31 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los Almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Junio próximo, hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-6266-v.jn.2.

Regimiento de Caballería núm. 2

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado, por diez días

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento de los artículos que más abajo se detallan, con destino al Regimiento de Caballería número 2, o cualquiera otra unidad que se encuentre en esta localidad.

Artículos de molino

Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Víveres frescos

Carne, mondongo y verdura.

Combustible

Leña.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día treinta y uno de Mayo corriente en la Mayoría del Regimiento, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles de ... 17 horas.

La provisión de los artículos solicitados serán por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, por tres meses más.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno, varios o todos los artículos solicitados.

La superioridad se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las propuestas si no conviniera a sus intereses. — Durazno, Mayo 21 de 1919. — Juan A. Barú, coronel.

My.23-6244-v.my.31.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedn consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5936-v.my.31.

Facultad de Medicina

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de "Asistente" del Instituto de Higiene Experimental, de acuerdo con las bases que se hallan en esta oficina a disposición de los interesados que deseen consultarlas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, serán admitidas en esta Secretaría hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6259-v.jn.4.

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, que deberán actuar en el período 1.o de Noviembre de 1919-31 de Octubre de 1921.

Las bases de este concurso podrán ser consultadas en esta Secretaría por los interesados que lo deseen.

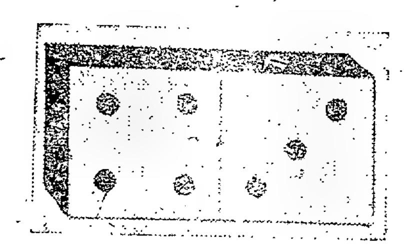
Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, deberán ser presentadas en la Secretaría antes del día 30 de Septiembre de 1919, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6260-v.jn.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6120



Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de caramelos de la clase 66.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6107-v.jn.3.

ACTA N.o 6097

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIOSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6044-v.my.31.

ACTA N.o 6131

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6113

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMMANDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6133-v.jn.3.

ACTA N.o 6106



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JACK FROST"

destinada a disinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6106-v.jn.3.

ACTA N.o 6118

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

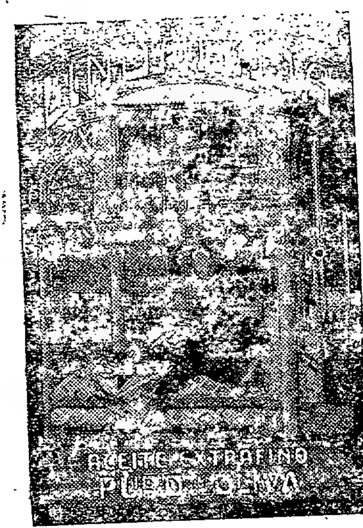
"LAGOLINE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6121-v.jn.3.

ACTA N.o 6121

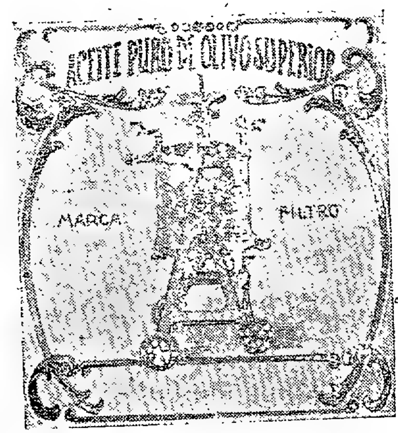


Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LINDARAJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6128-v.jn.3.

ACTA N.o 6098

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA LIGA DE LAS NACIONES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6093-v.jn.2.

ACTA N.o 6109



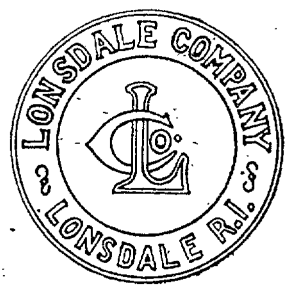
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"FILTRO
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6094-v.jn.2.

ACTA N.o 6111



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6096-v.jn.2.

ACTA N.o 6110



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"L. CO."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6095-v.jn.2.

ACTA N.o 6096

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Moor, Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ALMACEN DE LONDRES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6043-v.my.31.

ACTA N.o 6090



Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Réginald A. Beare, apoderado de Spencer Lens Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"SPENCER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6042-v.my.31.

ACTA N.o 6108



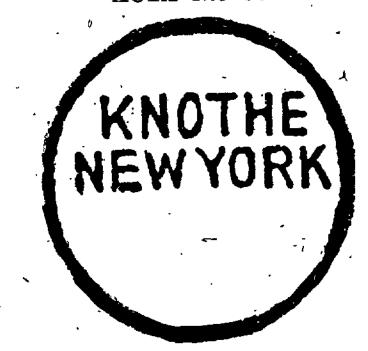
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LA GARRAFA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a, 56.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6057-v.my.31.

ACTA N.o 6093

DISTEEL

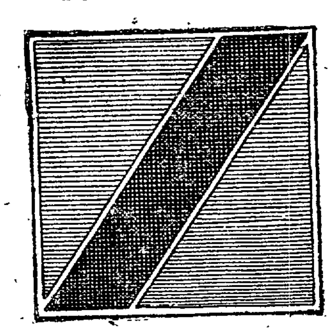
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Pressed Sheel Company, de Detroit, Wayne, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DISTEEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6015-v.my.30.

ACTA N.o 6095



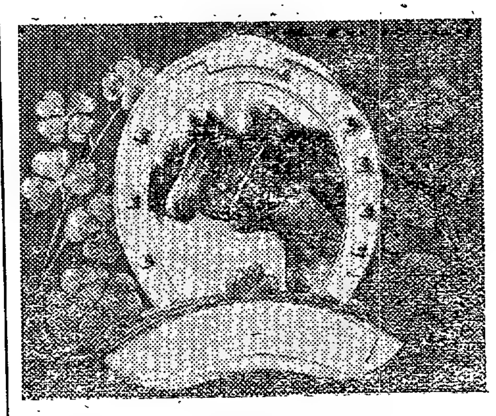
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KNOTHE NEW YORK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6016-v.my.30.

ACTA N.o 6099



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Notaseme Hosiery Company, de Pennsylvania, Philadelphie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6099-v.jn.3.

ACTA N.o 6133



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DOS CABALLOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6112

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONMOUTH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6132-v.jn.3.

ACTA N.o 6107



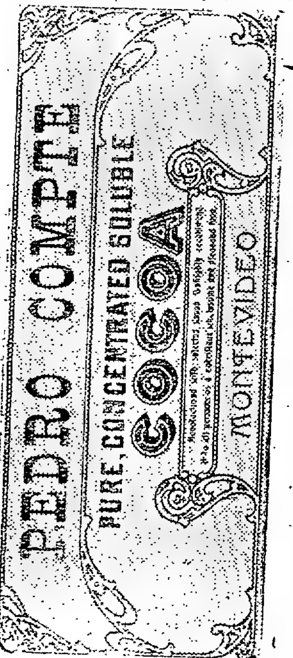
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Monevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6127-v.jn.3.

ACTA N.o 6105



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6105-v.jn.3.

ACTA N.o 6122



Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Manuel E. González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HERMOSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6108-v.jn.3.

ACTA N.o 6094

KNOTHE
FIFTH AVE
NEW YORK

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE FIFTH AVE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6068-v.jn.2.

ACTA N.o 6114

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6134-v.jn.3.

ACTA N.o 6115

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WOODBURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6135-v.jn.3.

ACTA N.o 6117

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNLIGHT"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6120-v.jn.3.

ACTA N.o 6116

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DANBOLINE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6119-v.jn.3.

ACTA N.o 6091

"SHEFFIELD
"Sealect"

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sheffield Farms Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SHEFFIELD SEALECT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6013-v.my.30.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a, 72.a, 73.a y 76.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

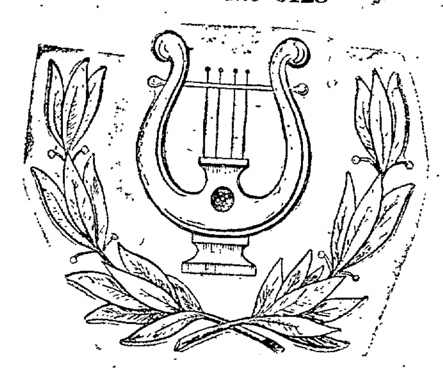
Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VINAGRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6128



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6100

20
MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6100-v.jn.3.

ACTA N.o 6049



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. H. Rice y Co., de Pittsfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"RICE'S SEWING SILK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Mayo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-6303-v.jn.12.

ACTA N.o 6135



Con fecha 17 de Mayo de 1919, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VENUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6239-v.jn.7.

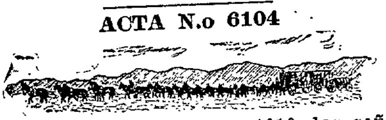
ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PEPTO MALTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919. — Ricado Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONEDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6104



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6104-v.jn.3.

ACTA N.o 6101

20-MULE-TEAM

Con fecha 1? de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6101-v.jn.3.

ACTA N.o 6102

20 MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6102-v.jn.3.

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"VASCONIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:
"LA MAJADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6195-v.jn.6.

ACTA N.o 6103



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6103-v.jn.3.

ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ESPIGA DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RADIOLITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6092

OPALINE

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"OPALINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6014-v.my.30.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CORREO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEFANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6189-v.jn.6.

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"NOVAINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.19-6155-v.jn.4.

ACTA N.o 6119

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"THE INTERNATIONAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6122-v.jn.3.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.
Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Dirección de Vialidad

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Femenía o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, Piedras 406, á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 2,850 m2. de terreno, que se destinan a instalaciones de la Dirección de Vialidad en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.
My.26-6277-v.jn.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfrancco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figuerédo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Elharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 del corriente mes, a las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Mayo 13 de 1919. — J. Goñi, Intendente Municipal. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.16-6079-v.my.30.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa daís, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad de Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, hora en que serán abientas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 22 de 1919. — J. A. Epalza, Secretario.

My.26-6276-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metro aproximadamente, en la parte que atravies por el campo de dicho señor Muro, ubicad en las proximidades del Paso de Moirone 6.a sección de este Departamento. A los efec tos de lo dispuesto por el artículo 687 de Código Rural y del Decreto de 20 de Noviem bre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo) Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña RAMONA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2899-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BALBINA CURIA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2855-v.my.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña MARIA VICENTA RUBIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2895-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANTIÑAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña MARIA GRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2894-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AGUILAR Y DE LA CORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña JULIA MARCELINA ZANOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2887-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COTTENS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña MARIA CELIA COSTAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2886-v.jn.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1302, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2845-v.my.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2893-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL CHIOPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campo basso, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña VICTORIA VACAREZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2862-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Francia, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y LILA BLANCA GONZALEZ YARZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2864-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASSAROTTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rondeau número 1475, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rondeau número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2860-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBERTO RUVERTONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 921, y doña MARIA AMELIA JUANA ETCHEVEST, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2858-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BOUSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña NIEVES RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2890-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HERMIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1650, y doña DOMINGA NUNCIATA ROSARIA BIANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2879-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SHEPPARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1381, y doña FELICIA ANTONIA OTEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2859-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANICETO SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1111, y doña JOSEFINA ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2850-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALDOMERO SCHWEDT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1015, y doña MARIA ESTHER RAMON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2849-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña JULIA GAMLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2851-v.my.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1406, y doña JOSEFA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2897-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBRINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1067, y doña MARIA BRAVO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millo número 2398, y doña JULIA IRENE ANA GULLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICASOL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2208, y doña CARMEN BERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2848-v.my.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Zamora entre Aldea y Carrasco (10.a sección), y doña PETRONA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora entre Aldea y Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2856-v.my.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SOU-BERBIELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña ALINA IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2857-v.my.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LURASCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1777, y doña JUSTINA MAGDALENA ROSSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2882-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICENTE PERLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2773, y doña CLARA INVERNIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2883-v.jn.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña FELICIA MAXIMA CARABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2868-v.jn.3.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO LEIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Norte América número 334, y doña DOMINGA MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2867-v.jn.3.

En la Vila del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO ZEBALLOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la call Suecia sin número, y doña ADELAIDA ERLINDA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2866-v.jn.3.

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Grecia número 432, y doña MARIA ESTEFANIA IRAOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2865-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia, domiciliado en el Camino Suárez número 253, y doña SOCORRO VEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en el Camino Suárez número 253.

En fe de lo cual intimo a los que suprieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2896-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RIVAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nubel número 57, y doña DASILA SORIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nubel número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2884-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE N. BIANQUIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la Avenida General Flores número 3000, y doña CONSUELO BUÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2885-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 17 (14.a sección), y doña FERMINA ESCALADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta siudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
2863-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLD TOOKE HAYNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés nacido en Bournemouth, domiciliado en Los Pocitos, y doña LUCY HENRIETTA SHAW, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos (Buenos Aires), domiciliada en la calle Canelones número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2852-v.my-30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 1696 (19.a sección), y doña MAGDALENA SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marconi número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2853-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1783, y doña ELADIA GUTIERREZ BRUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2854-v.my.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ORSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buschental número 28, y doña MODESTA LINARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2838-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 128, y doña CLORINDA DAPUETO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2889-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña DONATA POVEDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2872-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Porongos número 2458, y doña SARA NAPPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2871-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 4, y doña JULIA PALACIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2870-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1198, y doña PERLA ESMERALDA NANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2869-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Sucre número 19, y doña ANGELA MAULELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2861-v.jn.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANTORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2113, y doña BONIFACIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2892-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALABRESE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1776, y doña CATALINA TORCHIARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2891-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña CRESCENCIA GROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2898-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OSVALDO GROSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2194, y doña MARIA JULIA LEONCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2875-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo de año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BUQUIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2131, y doña PAULA ROVAINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2874-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAZZEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña MARIA FRENE BENVENUTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2873-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña MARIA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacido en Conia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2846-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Noviembre de 1890, domiciliado en la Avenida General Flores número 2374, y doña MARIA ROSARIO MANFREDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 4 de Octubre de 1894, domiciliada en la Avenida General Flores número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2847-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA VENTRE, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2878-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRUGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ROSA PEREYRA INTROZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2877-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANACLETO MUNHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ELENA NETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2876-v.jn.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Béhéran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6253-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Béhéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Suaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz; y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6252-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste, con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.21-6202-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mateu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berrosteguieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-6318-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-6300-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6242-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6243-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6241-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6174-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Toyos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6173-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar el día trece del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6186-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria de León de Suárez, o Liboria Suárez de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Suárez y Liboria Suárez de Carreiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Liboria de León de Suárez, por cuanto donde dice Liboria Suárez de León, debe decir Liboria de León de Suarez, y donde dice que dejó una hija, de nombre Antonia, debe decir Liboria, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6038-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5842-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Lombardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-6333-v.jn.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Ambrosio L. Berruti a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 del corriente Junio, a las quince horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
My.28-6307-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Micaela Lagrota o Lagrotta o Micaela Lagrotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-6306-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-6305-v.jn.6.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Lilagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Grimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-6254-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano de Olea y de doña Nemesia Vales Altamirano de Olea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6183-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6182-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6181-v.my.30.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6180-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Ximénez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6179-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Oliver de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6178-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-6041-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-6325-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Montti de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6310-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Paullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6309-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6308-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Vidal de Olivera Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-6220-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva Basto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-6205-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Casto M. Vidal, ciudadano natural, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente las exigencias de esta ley, en lo que respecta a mis condiciones de honradez. Al efecto, pido que, con citación del Ministerio Público, y, previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores don Cándido Odriozola y don Alfredo C. Franchi, domiciliados, respectivamente, en la calle Juan Carlos Gómes número 1537, y en la calle Charrúa número 1825, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley. 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido. V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle su aprobación,

y mandando que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado provea de conformidad. Será justicia. —Casto M. Vidal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-6206-v.my.31.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, verificada el día 13 de Marzo próximo pasado, fué designada síndico de dicho concurso la firma social "Hijos de Juan J. Schmidt", y se previene que debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-6221-v.my.31.

Apertura de suseciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Magnocavallo y doña Josefa Vanoni o Josefa Giovannoni de Magnocavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-5478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Abellá de Rubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6158-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pollero de Molfino citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6159-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Cifani Graña, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo del corriente año, fué declarado el nombrado Alfonso Cifani Graña en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a don Enrique Segovia y Graña. A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. -Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6160-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6161-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pomiés o Pomies o Pomié, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pomiés en donde el apellido del extinto y el padre de éste aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés; 2.o En la partida de casamiento de Juan Pomiés con Emilia Aprile, donde el apellido del contrayente y el padre de éste aparece Pomies, debe decir Pomiés, y donde el apellido de la esposa y el padre de ésta aparece escrito Abril, debe decir Aprile; 3.o En la partida de bautismo de María Pomiés, donde sus padres aparecen con los apellidos Pomies y Abril, debe decir Pomiés y Aprile, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Julia, Catalina y Luisa Pomiés, donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen con el apellido Pomier, debe decir Pomiés; 5.o En las partidas de nacimiento de Julio y Doroteo Eugenio Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomie y Ponmier, respectivamente, debe establecerse Pomiés; 6.o En la partida de nacimiento de Juan Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies y Pomico, respectivamente, debe decir Pomiés; 7.o En la partida de nacimiento de Clara Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5758-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José María Souto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Brandes, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano.
My.24-6272-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Víctor Salagorti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6331-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6210-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Felicia Salaberry se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su señor padre con el apellido Salaverri, siendo Salaberry, y con el nombre de Clemente, en vez de Andrés, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-6092-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña María Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6055-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Querubino José Luraschi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su madre y su abuelo materno con el apellido Surdela, en vez de Sondelli que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-6332-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castaneda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-6317-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-6228-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larriñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-6135-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-6154-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6114-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Teresa Bueno, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Fusaro, y de las de nacimiento de sus hijos, Francisco Saverio y Angela y la de defunción de su nombrado cónyuge Angel Fusaro por aparecer en ellas su apellido como Bonna, Buona, Buena y Buono, respectivamente, en lugar de Bueno, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Mayo 3 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-6071-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6051-v.jn.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone fallecido a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece en las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.10-5944-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.

My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES

A solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, el próximo día domingo 1.o de Junio, a las 16 horas, y en el Camino Mendoza, próximo al de Artigas, se procederá a vender en remate público varios animales hallados en la vía pública, así como también otros que pertenecen a la referida Jefatura. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Bertrán Doustet.

My.27-6304-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5907-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pessano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.28-6315-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.27-6292-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Diamanta Nicola de Delfín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.27-6293-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.27-6291-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.24-6257-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.24-6256-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bentos de Robaina, fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.21-6222-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6320-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aramis Sierig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6297-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laudelina Ignacia Rodríguez y don Isidicio Ignacio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6295-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa Mirapalheta Junior, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6296-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Val de Bouchet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-6261-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María José Milego de Leone" por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María José Milego, por expresarse en ella que es hija de los cónyuges Antonio Milego y Rosario Solimanto, en vez de decir Solimando, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

My.17-6110-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5769-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Lagareta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Lagareta, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.27-5867-v.jn.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José Gregorio Núñez, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José Gregorio Núñez solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luis Caselli, ante el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad el veintiséis de Junio del año mil novecientos ocho, de un terreno de forma triangular, empadronado en la manzana doscientos cuarenta y seis, parte del número mil quinientos dos, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Oeste, veinticinco metros cincuenta y un centímetros, con más terreno del nombrado vendedor don Luis Caselli; por el Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con terreno de Luis Caselli (padre), y por el Sur, su frente, diecinueve metros setenta centímetros, con terreno de don Luis Martini. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-6265-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Micheleena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Gainza, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Joaquín Gainza, establecido en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de sesenta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.20-6165-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Felipe Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-6267-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Castro de Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 19 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6208-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6176-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás B. Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6177-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Enciso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo, por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Afodosio Machado, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Afodosio Machado para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Junio próximo a las once. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Maldonado, Mayo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6324-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Annibali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes enmiendas: A) Que la partida de nacimiento de Fructuoso de Armas sea corregida donde se establece que el apellido de su abuela paterna es Mafor, en razón de que es Monfort este apellido; B) La de nacimiento de Claudina de Armas porque en lugar de este nombre figura con los de Eladia Claudia, que no le corresponden, y además, porque su abuela paterna, cuyo apellido es Monfort, figura con el de Manfor; C) Que en la de nacimiento de Justa de Armas se haga constar que este es su verdadero nombre, y no Fausta, y que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Monfo; D) Que en la de nacimiento de Victoria de Armas se haga constar que este es su nombre verdadero, y no el de Nemecia, que, por eror, se le da; E) En la de nacimiento de Gerónima de Armas se establezca que es Gerónima, y no Serónima del Carmen; como también que el apellido de su abuela paetrna es Monfort, y no Manfort; F) Que en la de nacimiento de Leandro de Armas, se corrija el apellido de la abuela paterna del inscripto, que es Monfort, y no Manfor; y G) Que en la de defunción de Gerónima de Armas, donde ésta figura con el nombre de Geroma, se haga constar que Gerónima es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 7 de 1919. Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6285-v.jn.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barrière, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.29-5678-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Contés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Paradizo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 7 de 1912. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.27-6294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-6007-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.29-5681-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.21-4727-v.jn.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arture Vivas Cerantes, Actuario. Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristina Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.14-6029-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.7-5877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Casco de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio Magín, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Pereira y doña Celedonia Fagúndez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a de-

ducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.27-6298-v.jn.6.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 el Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Pedro Bonjour, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.26-6278-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.20-6169-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Abril último se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Joaquín de Souza, en la forma siguiente: Sustituir el apellido de la madre, de Avila, por Dávila, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.20-6167-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio José Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.20-6168-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adémar Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.29-6340-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-6214-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Malfarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.

Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Dolores Lezano de Elms, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 22 de 1919. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.

My.27-6290-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada con fecha cinco de Abril del año actual, en el expediente caratulado "Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de dichos documentos por adolecer de los siguientes errores: Partida de matrimonio de doña Rita dos Santos con don Juan Manuel Segovia: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos, en vez de decir Rita dos Santos; que los padres se llamaban Agustino dos Santos y María Guillermina Gómez, en vez de decir Agustín dos Santos y Guillermina Gómez; que la madre de don Juan Manuel Segovia se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas. Partida de defunción de

oña Rita dos Santos de Segovia: Se dice ue la fallecida se llamaba Rita Severo de egovia, en vez de decir Rita dos Santos e Segovia; que era hija legítima de Franisco Luis Severo y de Bernardina Santos, n vez de decir de Agustín dos Santos y de Juliermina Gómez. Partida de nacimiento de rancisco Segovia: Se dice que era hijo legíimo de Rita Severo, en vez de decir Rita os Santos; que la abuela paterna se llamaa Luisa Bargas, en vez de decir Luisa. Paras, y se ha escrito el apellido Gómez, de a abuela materna, con s al final, en vez le z. Partida de nacimiento de Pío Segovia: se dice que era hijo legítimo de Rita Seveo de Segovia, en vez de decir de Rita dos Santos de Segovia, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia: Se designa a la nscripta Sipriana Agustina Segovia, habiéndose escrito el nombre Cipriana con S, en vez de C, y el apellido Segovia con b, en vez de v, se dice que es hija legítima de Juan Manuel Segobia y de Rita de los Santos Seberos, en vez de decir de Juan Manuel Segovia y de Rita dos Santos; que el abuelo materno se llamaba Agustín de los Santos, en vez de decir Agustín dos Santos, y que los abuelos paternos se llamaban Domingo Segobia y Luisa Bargas, en vez de decir Domingo Segovia y Luisa Pargas. Partida de bautismo de Juana Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez do Santos, en vez de decir de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez, en vez de decir de Rita dos Santos; que ésta era de nacionalidad brasilera, en vez de decir de nacionalidad oriental; en el cuerpo de la partida se designa a la bautizada sólo con el nombre Leonor, en vez de Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia. Se dice que es hijo legítimo de Rita Gómez Severo, y que ésta era brasilera, en vez de decir de Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho y de acuerdo con lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-6281-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Lloret, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 8 de 1913. —Carlos Alfredo Beltrán, Escribano.

My.23-6248-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Dorotea Barreira en el juicio sucesorio de ésta, solicitando la rectificación de la partida de bautismo expedida por la parroquia del pueblo de San Gregorio, de este Departamento, correspondiente a uno de los herederos referidos, por figurar en ella con el nombre de Alejandrino, siendo su verdadero el de Alejandro Baldomero. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.23-6247-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rodríguez de Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.23-6246-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-6269-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSCKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofscky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por setenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título, de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por sesenta y un metros cuarenta y dos centímetros, lindando, por el Norte, con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Oeste, con don José Cuareim, y por el Oeste, con los documentos Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la oficina actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Bergdahl y del Campo con Antonio B. Tito", ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.24-5584-v.my.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado: "José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesta de 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle Cololó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dando frente a la calle Río Negro, y confina al Norte con don Gabriel Almanzor Aguiar, y al Este con doña Dorotea Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 23 de 1919. — José Babio, Escribano Público.

My.27-6289-v.jn.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, calle Rivera 513, esquina Urtubey.

En el lugar de su ubicación. El martes 10 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en el Barrio Nueva Génova, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 12 de la fracción letra A, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Norte a la calle Rivera; 37 metros 220 milímetros en el lado Este, por donde linda con la calle Porta Lauterna; 37 metros 942 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 5, y 8 metros 590 milímetros al Sud, confinando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-6273-v.jn.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Compañía, contra los sucesores de Mariono Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día trece de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de la sucesión Vicente Piñeiro Díaz y de don Víctor de Castro, y por el otro costado, con terreno de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de un mil ciento setenta pesos, en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuotas de la deuda de adoquinado que pesa sobre este terreno, y que venzan después de la fecha de su escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1919. — A. F. Huelmo.

My.24-6263-v.jn.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades, calle 18 de Julio números 2031 (bis), 2033 (bis) y 2035, entre Defensa y Municipio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 974 de la 15.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 298 metros 33 decímetros cuadrados; teniendo 6 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 42 metros 05 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel D. Starost: 8 metros 62 centímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 41 metros con 61 centímetros por el Sudoeste, por donde confina con la sucesión de don Lorenzo Hill. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anterior, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 317 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 41 metros 61 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la sucesión de don Lorenzo Hill; 8 metros 62 decímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 40 metros 54 centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con la Sociedad Comercial de Montevideo. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo establecido; 3.o Serán de cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-6251-v.jn.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de la sexta sección del Departamento, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de treinta y tres hectáreas y seis mil setecientos cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rodríguez, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Burgos; por el Sureste, con don Pedro Martínez; por el Noroeste, con don Francisco Martínez, y por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Este bien pertenece a doña Ramona Martínez de Vaccaro, y se manda vender en los autos que le sigue don Nicolás P. Larralde, sobre ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6234-v.jn.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín sita en la calle Cuarta número 61, casi esquina Bulevar de Propios (Barrio de Propios), compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El día 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 30 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinante con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con don Martín Larrait. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

My.22-6230-v.jn.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 398 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 1.. centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por forma esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-6232-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Queirós, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente al Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cosso, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.

My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de *primer* turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 ho-

-as y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Cornelio Lenadro Zeballos, se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo proindivisa, ubicada en San Gabriel, Departamento de la Florida, dentro de otra fracción mayor que tiene los siguientes límites generales: por el Norte, campo de la sucesión Robaina y Ventura Peña; por el Sud, con don Alberto Abadía; por el Este, con la sucesión de don Eugenio Miranda, y por el Oeste, con don Bonifacio y doña Josefa Soria. Esta fracción proindivisa se calcula contenga una extensión de veintitrés hectáreas y mil cuatrocientas veintiséis centiáreas. Y el día 8 del mismo mes, a las 9 horas, se procederá, por el mismo rematador, a la venta de los bienes muebles que figuran en el respectivo inventario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación del campo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos cada hectárea, y a los dos tercios de la tasación los bienes muebles; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 5 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6048-v.my.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Felipe Rostan, incidente promovido por doña María Catalina Rostan, solicitando se provea de tutor a sus hermanos menores Milca y Berta", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en almoneda pública, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Espinillo, jurisdicción de la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, cinco mil novecientos setenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, y comprendida dentro de una fracción de mayor extensión, que linda: por el Norte, con Paseyro y Podestá; por el Este, con el arroyo Espinillo; por el Sur con Francisco María Solari, y por el Oeste con Fortunata Solari de Sellanes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 136.50 centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.13-6001-v.my.30.

DANIEL C. PRESA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Antonio Gonella y Orosmán de los Santos contra la sucesión de Salvador J. Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Daniel C. Presa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana 109, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle del Alférez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Garzón; lindando en la parte del fondo actualmente con la sucesión de Demetrio Cardoso, y por el otro costado con la sucesión de Eusebio Pérez. Dicho terreno solar ha sido avaluado en la suma de novecientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no legue a las dos terceras partes de la tasación indicada; debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6045-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Minas, lindante: por su frente, al Sudoeste, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Nordeste, con doña Laura Llambí; por el Nordoeste, con don Guilelrmo Luzardo, y por el Sudeste, con don Manuel Zuasnábar, don José Garaibal y Otero y don Fernando Pereira, encerrando una extensión superficial de mil una centiáreas cincuenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, tasado en la suma de tres mil pesos; y 2.o Los bienes muebles existentes en la mencionada finca, que figuran inventariados en el respectivo expediente sucesorio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que con respecto a la finca, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los muebles que se adquieran, su importe total deberá ser satisfecho en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que lo títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y, finalmente, que esta venta se efectúa en autos "Sucesión de Eustaquia Beracochea de Carballido, venta de inmuebles". — Minas, Mayo 9 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6047-v.my.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el edicto que a continuación se expresa, remataré, con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los bienes que en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gol, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Siffredi", se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno de Mayo y primero de Junio, a las quince horas y treinta y diez y seis horas y treinta, a las quince horas y treinta, quince y diez y seis horas, respectivamente, va a procederse a la venta en remate público; al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: El día treinta de Mayo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Un solar de terreno situado en ésta ciudad, con frente al Sud a la calle Piedad, manzana número trescientos veintisiete, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros a la citada calle, entre las de Orillas del plata, hoy Galicia, y La Paz, por cincuenta metros setenta y nueve milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Videla, y por el Este y Oeste, con los sucesores de don Vicente Nubell, formando un área de quinientos treinta y siete metros seis mil novecientos ochenta y dos decímetros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Norte sobre la calle Trece re Marzo (Vilardebó); igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con los herederos de don Antonio Viana; sesenta y dos metros en la línea del Este, por donde linda con don Pedro Sulé, y cincuenta y siete metros en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de Alejandro Canstatt; formando un área de setecientos ochenta metros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de Mayo, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, constituído por la manzana número veinticinco, denominada Campos Elíseos, limitada: al Nordoeste, por la calle Aurora; por el Sudeste, por el arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Ferrocarril Central del Uruguay; encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuenta metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola e Industrial. Y acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, según plano del agrimensor Alberto Calamet, compuesto de ochocientos treinta y un metros treinta y dos decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, teniendo catorce metros diez y ocho centímetros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Neptuno; sesenta y un metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar tres, y catorce metros nueve decímetros por diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordoeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaurdia, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaurdia de Salgado y Josefa Elzaurdia; formando un total de novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este, el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres; al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y el solar cuatro tiene seis metros ochenta y

uatro decímetros de frente al Este a la itada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cutro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My.10-5938-v.my|31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor ed los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 479, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Estebán Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú

El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1,2 y 3 años, Durham y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 oveajs de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tilburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Demates y Cía., habiendo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Demates y Cía. — Temer A. Apud.

My.29-6334-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde" situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el que se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público, a los efectos de derecho, que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Varcia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pini. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Francisco García.

My.28-6316-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Ama-

ro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.

My.27-6302-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Costas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis Santamaría.

My.27-6301-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, el firmante Anselmo Rovella vendió a su padre Juan Rovella la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Juan Rovella y Cía., dueña del restaurant calle Constituyente esquina Vázquez, de esta ciudad. Con cuya operación quedó sin efecto la operación proyectada y anunciada en este periódico de compra que Anselmo Rovella haría a sus socios. — Montevideo, Mayo 24 de 1919.—Anselmo Rovella. — Juan Rovella.

My.27-6219-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Puigdollers el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Gaboto número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Manuel Serrano, sucesor de Enrique Serrano.

My.24-6268-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Ademar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Silveira las existencias de mi casa que en el ramo de mensajería y ramos anexos, denominada "El Plata", tengo en la calle Agraciada número 616 b. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Juan A. Silveira.

My.24-6275-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain en esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en este Departamento en el paraje denominado Puntas del Rosario, y que giraba bajo la razón de Norberto González y Compañía, siendo su objeto la explotación de compra y venta de mercaderías generales, frutos del país y cereales. Que todo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio queda a cargo de don Norberto González. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Rosario, Departamento de Colonia, Mayo 20 de 1919. — Norberto González. — Ramón López García.

My.24-6274-v.jn.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 18 del corriente, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Bastarrica, Arena y Orgoroso, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Arena y Orgoroso, debiendo concurrir a deducir sus acciones los que se consideren con derecho a ello dentro de treinta días. — San José, Mayo 19 de 1919. — Valentina Echare de Bastarrica. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

My.24-6270-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Orsini M. Bertani, Alberto Laborde y Luis Laborde prometen ceder y transferir a la razón social de Turón y Cía. todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la mencionada sociedad Turón y Cía. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Orsini M. Bertani. — Hipólito Tournier: pp. de Alberto y Luis Laborde.

My.22-6238-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Villar y Gago para la explotación de la casa denominada "Café Nuevo Siglo", sita en la calle Piedras número 233, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Villar, que adquiere la parte de José Gago. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Manuel Villar.— José Gago.

My.22-6231-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de esta Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. —Francisco Alario. — Julio Rossier.

My.21-6213-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Lucas Sburlati.

My.21-6187-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, Mayo 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.

My.21-6226-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio en el ramo de carnicería sito en esta ciudad, calle Ibicuí números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.

My.21-6209-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Camino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedará a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quienes continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará la escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.

My.21-6203-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Canclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.

My.21-6211-v.jn.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.

My.21-6223-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Soñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.

My.20-6172-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Abarno.

My.19-6156-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.

My.20-6166-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en

el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.

My.19-6157-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Cosentino.

My.19-6152-v.jn.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Palleja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Es[illegible].

My.19-6153-v.jn.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló, de esta [illegible] notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.

My.21-6150-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores B[illegible]facio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maqueira.

My.19-6141-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.19.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.

My.17-6125-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodrigues y Reino M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Biurrua.

My.17-6111-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vi[illegible]a y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Sucena", situada en esta ciudad, frente a la calle Cebollatí número 1671, y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes iguales, dejando así constituida una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Botta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

My.17-6117-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y Cía., en el ramo de abastecedores de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.

My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabanas el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.

My.17-6129-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).

My.16-6070-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establecida con escritorio de consignaciones, remates-ferias, agentes de negocio en general y salón de remates, habiendo quedado a cargo del socio Ramón V. Fernández el escritorio, previa chancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. — Nicasio Mateos Bucheli.

My.16-6073-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto Cirio y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto, Cerro de Carumbé, Mayo 13 de 1919. — Joaquín Rovira.

My.16-6091-v.jn.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta, ubicado en la calle Canelones número 1251, esquina Ejido, quedando el activo y el pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi. —Jacobo Hazan.

My.16-6072-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini, disolveremos la sociedad comercial que gira en la Estación Castellanos bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y frutos del país. — Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.

My.17-6131-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida, Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. —Pedro Vicente (hijo).

My.16-6090-v.jn.5.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. —Ignacio Briattore, Paysandú 952.

My.16-6065-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Felipe Vallarino.

My.16-6061-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.

My.16-6080-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de Este Departamento, ha sido amigablemente disuelta, retirándose el socio señor J. Rodríguez, y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios, y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.

My.16-6089-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir,

dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.
My.16-6082-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprina, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha contsituído en esta fecha, según contrato que autorizó el mismo escribano formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.
My.15-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúneo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919 —Domingo Blanco.
My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V Tossi. — Alberto Casterán.
My.15-6039-v.jn.4.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Aevenida General Flores número 2357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.
My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Ester Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibil número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ujstificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.
My.15-6054-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.
My.14-6035-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Juan Marchese.
My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadanes.
My.14-6030-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de biselar y azogar denominada "La Bohemia", y establecida en esta Capital, calle Camacuá número 634, y que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gonzalo Cabrera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.
My.14-6024-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial denominada "Unión Envases" que giraba en esta plaza, calle Reducto número 2328, bajo la firma social de Ventura Porta y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Ventura Porta. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. —Ventura Porta y Cía.
My.13-5996-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender mi casa de comercio, sita en la calle Durazno N.o 1801, esquina Yaro, a don Eladio Taboada. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor a dicha casa para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — José Núñez.
My.13-6008-v.jn.2.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Fuentes el almacén de comestibles al por menor sito en la calle República números 1660 y 1666, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1919. — A ruego de mi señor padre Francisco Spósito: José Epósito.
My.13-5998-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de puntillas, encajes, bordados y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo nuestra razón social. Dicha casa de corecio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, de la exclusiva y total pertenecia de don Eulalio Vergara, —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Vergara, Algarate y Cía.
My.13-6002-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González. —Inocencio González.
My.12-5983-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.
My.12-5984-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Durán y Vidal ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en el ramo de frutos del país habíamos constituído con la firma de Rodríguez y Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo de ésta el señor E. Rodríguez Severio, desligado de obligaciones el señor Jerónimo Gómez. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — E. Rodríguez Severio.
My.13-6000-v.jn.2.

Promesa de venta

Con ésta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.
My.12-5985-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rufino Taracido el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1550, esquina Paysandú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Nicolás Salvarezza.
My.10-5943-v.my.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Vicente Bellón las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Galicia número 2199, esquina Salsipuedes número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Antonio Ciuffardi.
My.10-5948-v.my.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.
My.3-5770-v.jn.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.
My.6-5837-v.jn.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

5966-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad / Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23	Moirones	M	30 Junio 1919
Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3	José Batlle y Ordóñez	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.
My.6-5838-v.jn.6.

Venta de negocio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y en escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido a los señores Pedro José y Arnoldo Pedemonte todo el activo del almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en esta Capital, calle Sarandí esquina Ituzaingó, quedando los adquirientes a cargo del pasivo A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Juan Pedemonte. — Pedro Pedemonte. — Arnoldo Pedemonte.
My.10-5937-v.my.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Díaz Cea el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería y verdura en general, calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Ciriaco Suescon.
My.10-5939-v.my.30.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira.
My.21-6225-v.jn.21.